

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 104 • Viernes, 9 de junio de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	4.042
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 1. Córdoba.—	4.042
— Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3. Lucena (Córdoba).—	4.043
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Negociado de Sanciones. Córdoba.—	4.051
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.053
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.057
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.057

Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir. Secretaría. Montoro (Córdoba).—	4.057
---	-------

AYUNTAMIENTOS

Hornachuelos, Castro del Río, Lucena, Córdoba, Puente Genil, Doña Mencía, Luque, Dos Torres, Obejo, Priego de Córdoba, Villa del Río, Montilla, La Carlota, Zuheros, Aguilar de la Frontera, Montoro y Santaella	4.057
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Montilla	4.084
-------------------------------------	-------

OTROS ANUNCIOS

Córdoba. Instituto Provincial de Bienestar Social.—	4.086
---	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 3.532

Convocatoria información pública

Referencia Expediente TC-1656/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionaria: Manuela Delgado Romero.

Fecha registro: 19 de mayo de 2005 (Diario: 01-06-2005).

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 12'00 Has. Usos domésticos consumo sin bebida.

Captación: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Caudal solicitado: 1'80 litros por segundo.

Término municipal: Montoro (Córdoba).

Finca: Molina Milla (Polg. 26, Parc. 4, 16).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 20 de febrero de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Administración Número 1

CÓRDOBA

Núm. 4.850

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario REA C.AJENa de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica: N° Afiliación.— Nombre y apellidos.— Fecha efectos.

141016609274; Juan Oliva Garcia; Resolucion baja de 31/01/2004.

070048884209; Francisco Garcia Real; Resolucion baja de 31/05/2004.

141041051355; María Carmen Ruiz Peña; Resolucion baja de 31/05/2004.

410143084611; M. Dolores Ballester Morcillo; Resolucion baja de 29/02/2004.

141014112536; María Carmen Parías Lopez; Resolucion baja de 31/10/2002.

141019810375; Blanca María Ruiz Sanchez; Resolucion baja de 30/04/2004.

071006727720; Manuel Jesus Rodriguez Martin; Resolucion baja de 31/01/2003.

141038131655; Uriel Perez Cremades; Resolucion baja de 31/12/2003.

041022499463; Said Barghichach —; Resolucion baja de 31/01/2005.

140058249305; Jose Moreno Espada; Resolucion baja de 31/12/2004.

140073954918; Concepcion Carrillo Fernandez; Resolucion baja de 31/01/2005.

301013704565; Emilia Heredia Flores; Resolucion baja de 31/03/2005.

290085403116; Juan Domenech Orozco; Resolucion baja de 31/03/2005.

141043409162; Cristina Veronica Nitu; Resolucion alta de 15/09/2005.

211027997463; Maria Costinas —; Resolucion baja de 31/10/2004.

141038067593MJulia Mateo MorenoAResolucion Baja De 31/12/2004

141007067407; Jose Manuel Vargas Granados; Resolucion baja de 31/12/2004.

430051860614; Barbara Moreno Jurado; Resolucion baja de 05/08/2005.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 18 de mayo 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Administración Número 1

CÓRDOBA

Núm. 4.851

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario REA C.AJENa de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica: N° Afiliación.— Nombre y apellidos.— Fecha efectos.

141024486886; Sergio Javier Lopez Lopez; Resolucion baja de 14/06/2005.

120042935168; Rosario Asensio Muñoz; Resolucion baja de 11/06/2005.

411052102944; Francisco Ceballos Curiel; Resolucion baja de 31/12/2004.

411100676096; Toma Fanel; Resolucion alta de 01/09/2005.

140058249305; Moreno Espada Jose; Resolucion alta de 06/10/2005.

141039882507; Armada Losada Angel; Resolucion alta de 19/10/2005.

141038131655; Perez Cremades Uriel; Resolucion alta de 25/10/2005.

141027349295; Serrano Ortega Miguel Angel; Resolucion alta de 26/10/2005.

140066898267; Juan A. Cuevas Navarro; Resolucion baja de 21/02/2006.

141025899753; Sanchez Moriana David; Resolucion baja de 28/02/2006.

140057970227; Serrano Gavilan Carlos; Resolucion alta de 11/02/2006.

411056309209; Xiana Gordillo Cuellar; Resolucion baja de 28/02/2006.

141029426109; Cuevas Alvarez Rafael; Resolucion alta de 16/02/2006.

141021116441; Jesus David Martinez Vazquez; Resolucion baja de 28/02/2006.

141004507011; Veronica Ruiz Reyes; Resolucion baja de 31/08/2005.

140058249305; Moreno Espada Jose; Modificacion alta de 23/09/2005.

131015191676; Radu - Ciprian; Resolucion alta de 24/01/2006.

140040057963; Servando Belmon Antonio; Resolucion alta de 01/03/2006.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 18 de mayo 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 4.852**

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº Afiliación.— Nombre y apellidos.— Fecha efectos.

141006907355; Ruiz Fernandez Maria Isabel ;

Resolucion alta de 03/03/2006.

141013645926; Cumplido Almenara Vanesa; Resolucion alta de 07/03/2006.

141044188600; Zambelli - Patrizio; Resolucion alta de 07/03/2006.

141005323225; Caro Castro Juan Sebastian; Resolucion alta de 03/03/2006.

141033269733; Ruiz Espejo Juan Manuel; Resolucion alta de 06/03/2006.

141030545851; Nieto Franco Noemi; Resolucion alta de 08/03/2006

0071006727720; Rodriguez Martin Manuel Jesus; Resolucion baja de 08/03/2006.

141010753407; Rosa Bermudo Elias; Resolucion baja de 08/02/2006.

141025899753RSanchez Moriana David Resolucion Alta De 13/03/2006.

141019583235; Baca Garcia Jonathan; Resolucion baja de 08/01/2006.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 18 de mayo 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 4.899**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 14 03 1 06 000005

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 141037289270	0611	ENNASSARI EP BENSARA - MALIKA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 06 00282839		CL BLOQUE LOS PINOS 2 2 BJ IZQ		14960	RUTE	14 03 218 06 001963095	14 03
07 140065427103	0611	LUNA APARICIO MIGUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 06 00288293		CL GRACIA, 108		14910	BENAMEJI	14 03 218 06 001967745	14 03
07 141040336989	0611	GHEORGHE - FLORIN RAZVAN	REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 06 00158658		CL LAS TORRES 2		14900	LUCENA	14 03 218 06 0019799970	14 03
07 141040337393	0611	TIRON - PETRU CEZAR	REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 06 00158759		CL LAS TORRES 2		14900	LUCENA	14 03 218 06 001980071	14 03
07 141040337595	0611	GHEORGHE - DAN CONSTANTIN	REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 06 00158860		CL LAS TORRES 2		14900	LUCENA	14 03 218 06 001980172	14 03
07 141040337700	0611	TODIRASCU - PAUL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 06 00158961		CL LAS TORRES 2		14900	LUCENA	14 03 218 06 001980273	14 03
07 141040337801	0611	RADU - CATALIN PETRE	REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 06 00159062		CL LAS TORRES 2		14900	LUCENA	14 03 218 06 001980374	14 03
07 170061434272	0611	AREVALO GONZALEZ ARTURO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 06 00291327		CL MONTILLA 37		14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 218 06 001984721	14 03
07 140060518802	0611	MORAL RAMIREZ ANTONIA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 06 00291731		CL SAN ISIDRO 9		14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 218 06 001985125	14 03
07 140072658956	0611	OSUNA RODRIGUEZ FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 06 00292337		CL SOLEDAD 79 0		14960	RUTE	14 03 218 06 001985731	14 03
07 141000454633	0611	ORDOÑEZ CAMPAÑA ANA MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 06 00293246		CL COOPERATIVA JESUS OBRERO 21		14940	CABRA	14 03 218 06 001986640	14 03
07 141027724565	0611	MUÑOZ FERNANDEZ MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 06 00295367		CL CORDOBA 28 1 A		14900	LUCENA	14 03 218 06 001988761	14 03
07 140072669565	0611	GALVEZ GARCIA ISABEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				

14 03 06 00296882	CL CID TOLEDO 78	14930 MONTURQUE	14 03 218 06 001995330	14 03
07 140070311960	0611 LUQUE RUIZ DOLORES	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00297791	CL BAJONDILLO 8 0	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 001996239	14 03
07 140077874122	0611 OCHOA ORTUÑO ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00297892	CL BAJONDILLO 8	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 001996340	14 03
07 141002761415	0521 PERALVAREZ ZAFRA JUAN CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00299411	CL LA CARLOTA 6	14900 LUCENA	14 03 218 06 002397878	14 03
07 140065951004	0611 JIMENEZ LOPEZ FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00299613	PZ LEVANTE 46	14857 NUEVA-CARTEYA	14 03 218 06 002398080	14 03
07 141037544302	0611 PULIDO HIDALGO ANTONIO JESUS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00300017	CL PEDRO GALVEZ 9	14850 BAENA	14 03 218 06 002398484	14 03
07 140077950611	0611 MONTES RAMIREZ JOSE MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00300623	CL CASAS NUEVAS 68	14857 NUEVA-CARTEYA	14 03 218 06 002399090	14 03
07 141035541149	0611 BADAOUI - CHERKAOUI	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00300926	CL RIO 8	14812 ALMEDINILLA	14 03 218 06 002399393	14 03
07 141033339552	0521 SANCHEZ SERRANO JOSE LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00301128	CL ABAD PALOMINO 7	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 002399595	14 03
07 141002755452	0521 LUQUE ALBA DAVID ESTEBAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00301330	PZ ALCALDE DE LA MONEDA 3 1 F	14850 BAENA	14 03 218 06 002399700	14 03
07 141002950361	0521 DOBLAS BAREA MARIA GRACIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00302138	CL MIGUEL CRUZ CUENCA 2 1 B	14900 LUCENA	14 03 218 06 002399902	14 03
07 061009469200	0611 ETTAYAA - ABDELMAJID	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00302643	CL LOS FAROLES 1	14857 NUEVA-CARTEYA	14 03 218 06 002400407	14 03
07 141003134560	0521 CUBILLO ORTIZ JOSE MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00302946	CL ALBENDIN, 28 2 C	14850 BAENA	14 03 218 06 002400710	14 03
07 141025281276	0611 ORTIZ MOLINA MARIA ROSARIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00307996	CL BAILEN 33 1 D	14500 PUENTE-GENIL	14 03 218 06 002402225	14 03
07 140075857128	0611 GARCIA MAYORGA MIGUEL ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00308707	CL SAN PEDRO 77	14857 NUEVA-CARTEYA	14 03 218 06 002403033	14 03
07 140044023344	0611 RAMIREZ TRUJILLO RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00309010	CL PLAZUELA, 8.- 0	14913 ENCINAS REALES	14 03 218 06 002403336	14 03
07 140063227829	0611 QUERO VALVERDE FRANCISCO MANUE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00309414	CL JUAN REJANO B.24 0	14500 PUENTE-GENIL	14 03 218 06 002403740	14 03
07 140068462290	0611 BARRERA ROLDAN JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00309717	CL CORONA 43	14913 ENCINAS REALES	14 03 218 06 002403942	14 03
07 140072203460	0611 ESTRADA CABEZAS JUAN BAUTISTA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00309919	CL REYES CATOLICOS 54	14500 PUENTE-GENIL	14 03 218 06 002404144	14 03
07 141002229228	0611 HORCAS DIAZ JUANA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00310121	CL JUAN REJANO 39	14500 PUENTE-GENIL	14 03 218 06 002404346	14 03
07 141025894400	0611 DELGADO CASTRO JESUS MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00310323	CL AGUILAR 11 1	14500 PUENTE-GENIL	14 03 218 06 002404548	14 03
07 141029608688	0611 ZURITA MORENO JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00310424	CL CADIZ 2 2° B	14940 CABRA	14 03 218 06 002404649	14 03
07 141030063578	0611 AGUILAR CEJAS FABIOLA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00310525	CL CRISTOBAL CASTILLO 21	14500 PUENTE-GENIL	14 03 218 06 002404750	14 03
07 141039067808	0611 VAZQUEZ JIMENEZ GUADALUPE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00310626	CL JUAN REJANO 41 2 D	14500 PUENTE-GENIL	14 03 218 06 002404851	14 03
07 141039068111	0611 BALDONADO VAZQUEZ ROSARIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00310727	CL JUAN REJANO 41 2 D	14500 PUENTE-GENIL	14 03 218 06 002404952	14 03
07 411089328615	0611 CORTES RODRIGUEZ MARIA ROCIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00311232	CL CERVANTES 5	14500 PUENTE-GENIL	14 03 218 06 002405457	14 03
07 431003831062	0611 QUESADA GARCIA OSCAR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00311333	CL NAVAS 101	14900 LUCENA	14 03 218 06 002405558	14 03
07 141022602359	0611 AGUILAR MORALES MARIA JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00312545	CL AV. ESTACION 50 3 5	14500 PUENTE-GENIL	14 03 218 06 002406770	14 03
07 141023637532	0611 REYES FERNANDEZ MARIA MAR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00312646	CL POETA JUAN REJANO 20 BJ IZQ	14500 PUENTE-GENIL	14 03 218 06 002406871	14 03
07 141040504216	0611 MKRTRYCHYAN - GAREGUINE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00313555	CL CANTAOR JIMENEZ REJANO, S.N. 0	14500 PUENTE-GENIL	14 03 218 06 002407174	14 03
07 041024281839	0611 ZROUD - ABDELGHANI	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00313858	CL RICARDO PAVON 5 2°	14970 IZNAJAR	14 03 218 06 002407477	14 03
07 141024237417	0611 CORTES AMAYA MARIA VANESA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00319518	BD POETA JUAN REJANO, 16 BJ IZD	14500 PUENTE-GENIL	14 03 218 06 002456583	14 03
07 070065484949	0611 GARCIA JURADO ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00319922	CL EL TEJAR 2	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 002456987	14 03
07 141037979889	0611 DE LAS MORENAS HIDALGO JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00320023	CL SAN PEDRO 16	14850 BAENA	14 03 218 06 002457088	14 03
07 080286364032	0611 ARANDA VILLENA JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00320124	CL AVDA. AMERICA 8 B	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 002457189	14 03
07 140071684613	0611 ALBALA RUIZ MARIA CARMEN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00320225	CL MORALEJO 2 0	14920 AGUILAR	14 03 218 06 002457290	14 03
07 070041351753	0611 PEREZ REINA DOMINGO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00320326	AV ESPAÑA 11	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 002457391	14 03
07 070043029752	0611 GAMEZ GARCIA JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00320427	CL FRANCISCO SALTO, 156	14960 RUTE	14 03 218 06 002457492	14 03
07 140047364083	0611 GRANADOS PACHECO JOAQUIN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00320528	CL LAS LAGUNILLAS S/N 0	14817 LAGUNILLAS (LAS)	14 03 218 06 002457593	14 03
07 140069044593	0611 EXPOSITO BARRIENTOS JUAN LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00320730	AV GRANADA 0 1 D	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 002457795	14 03
07 141000121294	0611 GOMEZ FERNANDEZ ROMAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00320932	CL POETA GONGORA 46	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 002457900	14 03
07 141016470848	0611 RUIZ ECIJA MARIA DEL MAR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00321033	CL BENAMEJI 7	14960 RUTE	14 03 218 06 002458001	14 03
07 141016597251	0611 URBANO MORALES ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00321134	CL CASTILLO DE LUNA 2	14920 AGUILAR	14 03 218 06 002458102	14 03
07 141025218026	0611 CURIEL GUTIERREZ FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00321336	CL ALTA 49	14960 RUTE	14 03 218 06 002458304	14 03
07 141029668407	0611 EL JEBARI - ABDELHAK	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00321538	CL CORTIJO LOS CAPOTES 0	14960 RUTE	14 03 218 06 002458506	14 03
07 141038191572	0611 ABALOS CANTERO RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00321639	UR EL TEJAR 16	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 002458607	14 03
07 140040741411	0611 GONZALEZ CASTRO ROSARIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00322043	CL CAVA 1 1	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 002459011	14 03
07 140057298503	0611 GONZALEZ LOPEZ ENCARNACION	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00322144	CL AGUSTIN VALVERDE 16	14850 BAENA	14 03 218 06 002459112	14 03
07 140072213867	0611 CORTES SANCHEZ DOLORES	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00322245	CL CORRALA 29	14850 BAENA	14 03 218 06 002459213	14 03
07 141000342980	0611 PUERTO CAMPILLOS JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00322346	CL BENAMEJI, 7	14960 RUTE	14 03 218 06 002459314	14 03
07 141009664781	0611 GARCIA BAREA MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		

14 03 06 00322447	AV AMERICA 28	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218	06 002459415	14 03
07 141019270411	0611 JIMENEZ VELAZQUEZ RUFINO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00322548	CL JOSE SOLIS 11	14960	RUTE	14 03 218	06 002459516	14 03
07 141024699276	0611 YOUSSEF - HAYAT		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00322649	CL CHILE 1 17	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218	06 002459617	14 03
07 141030408738	0611 GARCIA CAMPAÑA JOSE MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00322750	CL ALTARAZANA 4 3 B	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218	06 002459718	14 03
07 291002389432	0611 EL MORTADA - MUSTAPHA		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00323760	CL MAESTRO ANGEL LOPEZ 1	14960	RUTE	14 03 218	06 002459819	14 03
07 401004516679	0611 SOAVA - IORDAN		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00323861	CL POBLADO DE ALGAR 0	14811	ALGAR	14 03 218	06 002459920	14 03
07 411000412856	0611 PASTOR NAVAS RAMON		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00323962	CL POETA JUAN REJANO, BLOQUE 40 2 IZD	14500	PUENTE-GENIL	14 03 218	06 002460021	14 03
07 141016234311	0611 VILLATORO CARMONA BERNABE DAVID		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00324063	CL ELENA MARISTANY 5 2 D	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218	06 002460122	14 03
07 230062010684	0611 PULIDO ROSALES MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00324366	AV DE LA JUVENTUD 10 3 2	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218	06 002460324	14 03
10 14005592543	0111 TALLERES ANDALUCES H TAS., S.A.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00324568	CM DE LA TORRE 0	14900	LUCENA	14 03 218	06 002460526	14 03
10 14009300468	0111 CONSARCA, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00324669	CL COLODRERO VILLALOBOS 1	14850	BAENA	14 03 218	06 002460627	14 03
10 14107918355	0111 LOPEZ PEREZ JOSE RAIMUNDO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00324871	CT MORILES-LUCENA KM 2700 0	14900	LUCENA	14 03 218	06 002460829	14 03
10 14106393435	0111 EURO BAIN, S.L.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00324972	PG LA VIÑUELA -C/ EL MUEBLE PARC. 5 0	14900	LUCENA	14 03 218	06 002460930	14 03
10 14102139276	0111 LUCEPINTURAS, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00325073	CL MOLINO S/N 0	14900	LUCENA	14 03 218	06 002461031	14 03
10 14107610177	0111 MUEBLES EPEFA, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00325275	CL ORFEBRERIA 14	14900	LUCENA	14 03 218	06 002461233	14 03
10 14103639443	0111 MESA CAÑETE FRANCISCA		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00325376	CT MALAGA S/N 0	14900	LUCENA	14 03 218	06 002461334	14 03
10 14104923378	0111 ARJONA PEREZ FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00325477	CL ACERA BAJA DEL CARMEN 17	14900	LUCENA	14 03 218	06 002461435	14 03
07 081001156365	0611 GOMEZ VAZQUEZ RODRIGO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00325578	CL CORTIJO DE SANTA ELENA 0	14500	PUENTE-GENIL	14 03 218	06 002461536	14 03
07 141001549521	0611 VISO REDONDO ARACELI		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00325679	CL GENERAL ALAMINOS 20	14900	LUCENA	14 03 218	06 002461637	14 03
07 141041762081	0611 BALDE - IBRAHIMA SORY		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00325780	CL CANTAOR JIMENEZ REJANO S/N 0	14500	PUENTE-GENIL	14 03 218	06 002461738	14 03
07 081140641355	0611 HERRERA MARTINEZ MARIA SOLEDAD		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00325881	CL PEDRO GALVEZ 5	14850	BAENA	14 03 218	06 002461839	14 03
07 140043242795	0611 AMARO CUIREL LUISA		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00325982	CL PEDRO ABAD, 38 0	14900	LUCENA	14 03 218	06 002461940	14 03
10 140063811172	0613 COBO RAMIREZ MARIA SIERRA		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00326386	ZZ FINCA FUENTIDUEÑA 0	14900	LUCENA	14 03 218	06 002462344	14 03
10 14104638543	0613 QUINTOS DE DOS TORRE S, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00326487	PZ DEL DR. EMILIO LUQUE 5 4 2	14003	CORDOBA	14 03 218	06 002462445	14 03
10 14009245100	0613 RAMIREZ MATAS ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00326588	CL VALENZUELA Y LLANADAS 48	14970	IZNAJAR	14 03 218	06 002462546	14 03
07 140064105475	0521 LOPEZ CANTERO ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00326790	CL ONIEVA 16 0	14900	LUCENA	14 03 218	06 002462748	14 03
07 140077341834	0521 MARIN GARCIA ALFONSO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00326992	AV CAÑETE DE LAS TORRES 11 1 C	14850	BAENA	14 03 218	06 002462950	14 03
10 14105198416	0111 BARNIZADOS EGEA-GARC IA, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00327093	CM DEL GALEON, S/N. 0	14900	LUCENA	14 03 218	06 002463051	14 03
07 141042574962	0611 ACHIR - ABDELMAJID		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00327194	TR LLANOS DEL RINCON 8 1°	14850	BAENA	14 03 218	06 002463152	14 03
07 141015147911	0611 EL BAKKALI - KHADIJA		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00336591	CL CERVANTES 5 2 IZD	14960	RUTE	14 03 218	06 002692215	14 03
07 141019736516	0611 EL KORICHI - SMALL		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00336692	CL BAENA 1 3 IZQ	14900	LUCENA	14 03 218	06 002692316	14 03
07 140076099628	0611 MOLINA JURADO MARIA JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00336894	CL CAÑADILLA, 4.- 0	14880	LUQUE	14 03 218	06 002692518	14 03
07 140076953733	0611 LUNA NEVADO OSCAR		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00336995	CL POETA FRANCISCO DE BAENA 28	14850	BAENA	14 03 218	06 002692619	14 03
07 140077464395	0611 ESPINOSA RAMIREZ ARACELI		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00337096	CL LA FUENTE, 18 2°	14940	CABRA	14 03 218	06 002692720	14 03
07 141009715305	0611 GARCIA GARCIA FELIX		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00337302	CL ALTA SAN PEDRO 11	14850	BAENA	14 03 218	06 002693023	14 03
07 140075182471	0611 ALGAR ALBA MARIA JOSEFA		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00337706	CL SEVERO OCHOA 14	14910	BENAMEJI	14 03 218	06 002693427	14 03
07 141007499358	0611 GARCIA REJANO ANGELA		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00338009	CL GARCIA LORCA 28 B	14500	PUENTE-GENIL	14 03 218	06 002693730	14 03
07 141025170536	0611 NAVAS AGUILERA CECILIO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00338211	CL CAMPULLAS 5	14960	FUENTE DE LAS CAÑAS	14 03 218	06 002693932	14 03
07 141027854709	0611 LUQUE RODRIGUEZ MARIA DEL MAR		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00338312	CL POBLADO LOS ARENALES, S/N 0	14500	PUENTE-GENIL	14 03 218	06 002694033	14 03
07 141029535637	0611 GONZALEZ ALGAR GREGORIO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00338413	CL SEVERO OCHOA 14	14910	BENAMEJI	14 03 218	06 002694134	14 03
07 141030747026	0611 OSUNA HIERRO FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00338514	CL EL AGUA 17 2 B	14900	LUCENA	14 03 218	06 002694235	14 03
07 141038171667	0611 RHALMI - RACHID		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00338615	CL SOL 8	14914	PALENCIANA	14 03 218	06 002694336	14 03
07 141038501972	0611 PADRON DELGADO MIGUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00338716	CL AGUILAR 11 2°	14500	PUENTE-GENIL	14 03 218	06 002694437	14 03
07 280459503744	0611 AKDI - TAMI		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00338817	AV PADRE VILLOSLADA 27 3	14850	BAENA	14 03 218	06 002694538	14 03
07 231000833286	0611 GARCIA JIMENEZ TRINIDAD		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00338918	ZZ VENTA VALERO 0	14813	VENTA VALERO	14 03 218	06 002694639	14 03
07 140070514448	0611 NIETO PAREJA JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00339019	CL ALDEA DE BRACANA, 31	14813	BRACANA	14 03 218	06 002694740	14 03
07 141004683833	0611 MORAL TORO ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00339221	CL BAJA SAN PEDRO, 19	14850	BAENA	14 03 218	06 002694942	14 03
07 141027244215	0611 BAGDASARIAN - ARUT		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00339423	CL DOCTOR OCHOA 75 1	14500	PUENTE-GENIL	14 03 218	06 002695144	14 03
07 230053127407	0611 GARCIA MARTOS ANGEL		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00339928	CL EL TEJAR 17	14970	IZNAJAR	14 03 218	06 002695346	14 03
07 460124881339	0611 PEDROSA CABELLO DOLORES		REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 03 06 00340029	AV ANDALUCIA 30	14940	CABRA	14 03 218	06 002695447	14 03
07 141009253038	0611 OCHOA MORALES JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES			

14 03 06 00104296	CL BERREJALOS 138	14880 LUQUE	14 03 218 06 003002413	14 03
07 451019311422	0611 MOTAU - VIOREL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00104300	CL BERREJALOS 138	14880 LUQUE	14 03 218 06 003002514	14 03
07 451019311826	0611 OPREA - VASILE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00104502	CL CORDOBA 2	14940 CABRA	14 03 218 06 003002716	14 03
07 141038191976	0611 BAAOUCH - SAID	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00113693	CL CAÑADA 3 2 D	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 218 06 003002918	14 03
07 141041830890	0611 TENTEPA - COSTEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00145928	CL FUENTE GRANDE SN 0 BJ	14812 ALMEDINILLA	14 03 218 06 003003322	14 03
07 141041782693	0611 AINU - VASILE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00154113	CL CALVARIO 41	14812 ALMEDINILLA	14 03 218 06 003003423	14 03
07 141041782895	0611 ALTEANU - CONSTANTIN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00154214	CL CALVARIO 41	14812 ALMEDINILLA	14 03 218 06 003003524	14 03
07 141041871714	0611 BADEA - FLORIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00382061	CL PARADOR 24	14810 CARCABUEY	14 03 218 06 003034038	14 03
07 141035029978	0611 HAJGAR - HAMID	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 06 00387822	CL GRANADA 55	14960 RUTE	14 03 218 06 003039795	14 03
07 140059302258	0521 FERNANDEZ BAENA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 95 00127920	CL PEREZ GALDOS 2 BL 2 1 DCH	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 06 002114861	14 03
07 140043758414	0521 LUNA TENLLADO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 98 00033126	REYES CATOLICOS 58	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 06 002115164	14 03
07 140059150088	0521 SERRANO GUZMAN NICOLAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 99 00087212	CL BLAS INFANTE 67 0	14960 RUTE	14 03 313 06 002115366	14 03
10 14101128153	0111 MAILLO LOPEZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 00 00122924	CL EL PESO N 55-1° 0	14900 LUCENA	14 03 313 06 002115669	14 03
07 141024019771	0611 LUQUE HERENCIA PRIMITIVA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 01 00002713	CL SORICARIA 29	14857 NUEVA-CARTEYA	14 03 313 06 002115770	14 03
10 14007890332	0111 CONSTRUCCIONES LUQUE ÑAS,S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 01 00069906	CL BENDICION 25	14860 DOÑA MENCIA	14 03 313 06 002115972	14 03
07 140064037575	0521 AREVALO CAMPOS JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 02 00109642	CL JESUS OBRERO 2	14940 CABRA	14 03 313 06 002116275	14 03
07 140056466020	0521 NAVAS GAN VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 02 00115096	CL BENDICION 17	14860 DOÑA MENCIA	14 03 313 06 002116376	14 03
10 14106525191	0111 CORTES FERNANDEZ JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 03 00226473	BD POETA JUAN REJANO 21 3 IZQ	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 06 002116780	14 03
07 180059633283	0611 JIMENEZ FERNANDEZ DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 04 00114346	CL SOLEDAD 53	14960 RUTE	14 03 313 06 002117588	14 03
07 141001548612	0611 MALAGON MORENO GRACIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 04 00119703	CL ESTACION 43	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 06 002117689	14 03
07 141001548612	0611 MALAGON MORENO GRACIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 04 00119703	CL ESTACION 43	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 06 002117790	14 03
07 140070416135	0611 RUANO MOLINA ENCARNACION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 04 00137988	TR PEDRO GALVEZ 26	14850 BAENA	14 03 313 06 002118194	14 03
07 141000902045	0521 BLANCAS CARVAJAL PEDRO JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 04 00172849	CL LA VILLA 3 2	14900 LUCENA	14 03 313 06 002118501	14 03
07 141031927796	0521 AREVALO SERRANO ANA BELEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 04 00194471	CL JESUS OBRERO 2	14940 CABRA	14 03 313 06 002118804	14 03
07 141017070834	0611 JIMENEZ BAENA JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 04 00339668	CL RICARDO MOLINA 17	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 06 002119612	14 03
07 141023995321	0611 PORRAS SANTIAGO JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 04 00404033	BD POETA JUAN REJANO 26 BJ IZQ	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 06 002120117	14 03
07 141002473849	0521 MARTOS HERNANDEZ JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00032329	CL ARCAS 34	14900 LUCENA	14 03 313 06 002120723	14 03
07 500053359818	0611 ORTEGA TORRES JULIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00050820	CL LAS AGUAS 16	14850 BAENA	14 03 313 06 002121026	14 03
07 500053359818	0611 ORTEGA TORRES JULIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00050820	CL LAS AGUAS 16	14850 BAENA	14 03 313 06 002121127	14 03
07 500053359818	0611 ORTEGA TORRES JULIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00050820	CL LAS AGUAS 16	14850 BAENA	14 03 313 06 002121228	14 03
07 141000283669	0521 FARGAL - BOUAZZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00053749	CL CERVANTES 5 2° I	14960 RUTE	14 03 313 06 002121430	14 03
07 080225359722	0521 AMBROJO SERENO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00061328	CL GENERAL ALAMINOS, 97 2°	14900 LUCENA	14 03 313 06 002121632	14 03
07 141002077563	0521 MIHAILOVIC - ANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00108717	CL SANTA ANA 25	14940 CABRA	14 03 313 06 002122036	14 03
07 081113108513	0611 SARR - ABDOURAHMANE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00118316	CL LEPE 35 4 D	14013 CORDOBA	14 03 313 06 002122440	14 03
07 141022218403	0521 ORTEGA PACHECO ANA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00119124	CL CABRILLANA, 33 3 A	14900 LUCENA	14 03 313 06 002122541	14 03
07 140063490234	0521 FUENTES VILLEGAS JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00157520	AV FUENTE DEL RIO 25	14940 CABRA	14 03 313 06 002122844	14 03
07 141037462052	0521 PEREZ CARVAJAL RAQUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00212787	CL CORTES ESPAÑOLAS 40	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 06 002123652	14 03
07 140071786259	0521 RAMIREZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00264220	CL ARCAS, 32	14900 LUCENA	14 03 313 06 002124864	14 03
10 14103460702	0111 POLO OSUNA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00279374	CL JUEGO DE PELOTA 37	14900 LUCENA	14 03 313 06 002125167	14 03
10 14103460702	0111 POLO OSUNA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00279374	CL JUEGO DE PELOTA 37	14900 LUCENA	14 03 313 06 002125268	14 03
07 141034757166	0521 CORTES CORTES RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00310700	CL POETA JUAN REJANO 24 BJ DCH	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 06 002126177	14 03
07 1400469711538	0521 AGUILERA RUEDA PABLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00010633	CL VADO DEL MORO 18 0	14940 CABRA	14 03 313 06 002127793	14 03
10 14107298363	0111 CRIBECO,S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00023161	CL CUESTA DEL MOLINO_S/N 0	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 06 002128908	14 03
07 141005002317	0521 GUTIERREZ LUQUE JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00023868	CL ALBAYATE 15	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 06 002129009	14 03
07 141005002317	0521 GUTIERREZ LUQUE JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00023868	CL ALBAYATE 15	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 06 002129110	14 03
07 141016340304	0611 MORAL RAMIREZ MARIA ELENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00053574	CL SAN SIDRO, 9.- 0	14857 NUEVA-CARTEYA	14 03 313 06 002130423	14 03
07 141028945755	0611 REYES LUNA LIDIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00067722	CL SAN JUAN 30	14857 NUEVA-CARTEYA	14 03 313 06 002131332	14 03
07 140067365685	0611 CABEZAS ARJONA MARIA DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00068934	CL PUERTO ALEGRE, S/N 0	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 06 002131433	14 03
07 141024597226	0611 CORTES BAENA GERMAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00071055	CL MATEO GAYA 16 1 D	14850 BAENA	14 03 313 06 002131736	14 03
07 141016287760	0611 SANTIAGO CASTRO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

14 03 05 00287155		CL SAN FERNANDO 17 BJ	14550	MONTILLA	14 03 313 06 002348570	14 03
07 290093454621	0521	BARBA CUBERO ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00297461		CL MEDICO 3 2° DCH	14860	DOÑA MENCIA	14 03 313 06 002349075	14 03
10 14006092091	0111	JALAO PINEDA GONZALO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00311811		CL RUIZ CANELA 35	14510	MORILES	14 03 313 06 002349378	14 03
10 14107298363	0111	CRISBECO, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00023161		CL CUESTA DEL MOLINO S/N 0	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 06 002351907	14 03
10 14107298363	0111	CRISBECO, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00023161		CL CUESTA DEL MOLINO S/N 0	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 06 002352008	14 03
07 141005002317	0521	GUTIERREZ LUQUE JOSE MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00023868		CL ALBAYATE 15	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 06 002352109	14 03
07 141000380366	0611	CORTES JIMENEZ MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00057517		CL POETA JUAN REJANO 19 2 DCH	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 06 002352614	14 03
07 080255417089	0611	GOMEZ DOBLAS MAGDALENA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00067924		CL DOCTOR FLEMING 11	14510	MORILES	14 03 313 06 002353018	14 03
07 141028715682	0611	CALVO MERIDA ANTONIO CARLOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00105714		CL LUIS BRAILLE, S.N. 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 06 002353422	14 03
07 140060235882	0521	RODRIGUEZ GAMEZ LEONARDO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 05 96 00207500		CL TOLEDO, 28 0	14960	RUTE	14 03 313 06 002354331	14 03
07 141005002317	0521	GUTIERREZ LUQUE JOSE MANUEL		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 03 06 00023868		CL ALBAYATE 15	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 315 06 002201959	14 03
07 141019422779	0521	BERNAL TRUJILLO JOSE JULIAN		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 03 05 00212080		CL JUAN RABADAN 7 2° D	14850	BAENA	14 03 315 06 002292996	14 03
01 026974021N	2300	FRANCISCO JOAQUIN GO RDILLO GUETO		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 03 05 00215114		ARQUITECTO MATEO GAYA, 18-PL.3 0	14850	BAENA	14 03 315 06 002450523	14 03
07 140060235882	0521	RODRIGUEZ GAMEZ LEONARDO		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
41 05 96 00207500		CL TOLEDO, 28 0	14960	RUTE	14 03 315 06 002742230	14 03
10 14106990791	0111	LAZARO HIJAZO CARLOS JOSE		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 03 05 00155500		AV DEL PARQUE 39	14900	LUCENA	14 03 315 06 002813059	14 03
07 301009589543	0611	DAHMANI - AHMED		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 03 04 00084741		CL RIO 22	14815	CAÑUELO (EL)	14 03 315 06 002860246	14 03
07 070067849022	0521	RESIDENCIA LUZ DE AR AS, S.L.		NOT. PERS/ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS		
14 03 05 00148426		CT ESTACION S/N 0	14900	LUCENA	14 03 329 06 002658768	14 03
07 141022871030	0521	HORMIGONES Y PAVIMEN TOS MONTERREAL, S.L.		NOT. PERS/ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS		
14 03 06 00022454		CL VICENTE ROMERO 6	14920	AGUILAR	14 03 329 06 002664327	14 03
07 290056499843	0611	HERMANOS SERRANO ARN AU, COM.B.		NOT. PERS/ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS		
14 03 06 00059739		CL RIO 48 3° B	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 329 06 002666650	14 03
07 141024478907	0611	ESTEPA FRANCO MERCEDES		NOT. PERS/ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS		
14 03 06 00074994		PZ DE SANTIAGO, 65	14500	PUENTE-GENIL	14 03 329 06 002745462	14 03
07 081055795556	0611	CRISTALERIA LUCENTIN A, S.L.		NOT. PERS/ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS		
14 03 06 00096317		CL PUENTE VADILLO 19	14900	LUCENA	14 03 329 06 002823668	14 03
07 140058806548	0611	FABRICADOS ESPECIALS S CORECO, S.A.		NOT. PERS/ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS		
14 03 06 00110360		CT CORDOBA-MALAGA KM 70 0	14900	LUCENA	14 03 329 06 002834883	14 03
07 140075015248	0611	PROVENZAL DEL SUR, S. L.		NOT. PERS/ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS		
14 03 99 00091454		PG INDUSTRIAL LOS SANTOS S/N 0	14900	LUCENA	14 03 329 06 002880454	14 03
07 010024832783	0611	AGUILERA QUINTANA RAMON		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 00 00140708		CL CORONA 32	14970	IZNAJAR	14 03 333 06 002194279	14 03
07 140078178054	0521	ARIZA AGUILERA JOSE CARLOS		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00040036		CL BAENA, S/N 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 333 06 002726769	14 03
07 141030746622	0611	FILORES MORENO MARIA NAZARET		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00046302		CL POETA JUAN REJANO 4 2° IZQ	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 06 002726870	14 03
07 140075070216	0611	ORTIZ MOLINA JESUS		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00057214		CL BAILLEN 33 BJ A	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 06 002728789	14 03
07 141002554782	0611	LOPEZ PEÑA VICENTE		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00057719		CL HERNANDEZ DE CORDOBA 2 3 DCH	14940	CABRA	14 03 333 06 002728890	14 03
07 140069761888	0611	ORTIZ MOLINA FRANCISCO JOSE		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00059941		CL BAILLEN, 33 BJ A	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 06 002729496	14 03
07 140072180525	0611	AREVALO BERGILLOS RAFAEL		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00070348		CL ARQUITECTO MATEO GAYA 69	14850	BAENA	14 03 333 06 002730409	14 03
07 141029108332	0611	URBANO MORALES FEDERICO		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00076917		CL CASTILLO DE LUNA 4	14920	AGUILAR	14 03 333 06 002731015	14 03
07 140053085063	0611	LOPEZ SALAMANCA CECILIO		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00082977		CL MIGUEL DE CERVANTES 2 3 1	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 06 002731419	14 03
07 141000571235	0611	SERRANO ZURITA LUIS		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00094192		CL UBALDO CALBO 4 1	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 333 06 002732025	14 03
07 140058303158	0611	BAENA REINA FRANCISCO		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00097024		CL ANTONIO AGUILAR 1	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 06 002732328	14 03
07 141016951404	0611	CABELLO BALMISA DAVID		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00098034		CL GARCIA LORCA 28 2 B	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 06 002732530	14 03
07 141039499355	0611	GOMEZ PARRAS FERNANDO		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00098943		CL JAEN 19	14940	CABRA	14 03 333 06 002732732	14 03
07 140070325502	0611	GARCIA MUÑOZ MARIA CARMEN		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00101468		CL MAESTRO PEDRO ALVAREZ 11	14900	LUCENA	14 03 333 06 002733035	14 03
07 500072502160	0611	VALVERDE CUENCA RAFAEL		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00102377		AV JOSE SOLIS 27 2 A	14940	CABRA	14 03 333 06 002733237	14 03
07 141041486340	0611	CORREIRA DE SOUSA E BRITO ALVARO JOSE		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00102882		CL CANTAOR JIMENEZ REJANO SN 0	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 06 002733338	14 03
07 140063476086	0611	PEREZ CHAPARRO MANUEL		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00103286		CL ROSARIO 37	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 06 002733439	14 03
07 140067956476	0611	LUNA SILVA CLARA EUGENIA		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00103387		CL TENIENTE AGUILAR, 71 A	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 06 002733540	14 03
07 141037090220	0611	ROLDAN CORTES ANTONIO		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00107431		CL FRANCISCO QUEVEDO 7 2 D	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 06 002733742	14 03
07 280358147131	0611	TAILLEFER PRADO ALVARO		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00109047		CL AVDA. CERVANTES 33	14850	BAENA	14 03 333 06 002733843	14 03
07 141038197939	0611	SANTISTEBAN DURAN ADRIAN		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00112481		CL BAILLEN 33 1° C	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 06 002734146	14 03
07 141007223819	0611	SERRANO BURGOS ROSA MARIA		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00139662		CL TRAFALGAR 17	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 333 06 002737479	14 03
07 141003274000	0611	CAMPOS JIMENEZ MARIA CASTILLO		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00140874		CL MOLINOS 8	14810	CARCABUEY	14 03 333 06 002737580	14 03
07 140043057889	0611	PAVON LUNA FRANCISCO		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00143807		CL FRANCISCO VALVERDE 33	14850	BAENA	14 03 333 06 002737883	14 03
07 081042518478	0611	MORAL BARBA FRANCISCO MANUE		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00144413		CL RODRIGO CUBERO 8 7	14850	BAENA	14 03 333 06 002737984	14 03
07 141001462928	0611	SALES TOSCANO JOSE		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00144615		CL ALONSO DE AGUILAR 136	14920	AGUILAR	14 03 333 06 002738085	14 03
07 141041755617	0611	MENDEZ ROMERO MANUEL		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
14 03 06 00149059		CL BARRAS DE ORO 2	14850	BAENA	14 03 333 06 002738590	14 03
07 140070459581	0611	ARCOS TRUJILLO MANUELA		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		

14 03 06 00149160	CL CANTARERIAS DE LA FUENTE BAENA 10	14850	BAENA	14 03 333 06 002738691	14 03
07 141002054830	0611 MUÑOZ CHACON JORGE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 06 00156537	CL BAENA 8 3 DCH	14900	LUCENA	14 03 333 06 002739196	14 03
07 140075548445	0611 BUJALANCE FUENTES JOSEFA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 06 00165833	PZ MERCADO 42	14900	LUCENA	14 03 333 06 002739301	14 03
07 140059566784	0611 ALBAÑIL CUBILLO PABLO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 06 00177250	CL HAZA DEL RELOJ 3 2° 2	14850	BAENA	14 03 333 06 002740008	14 03
01 030796807Z	2300 SALAS GARCIA JESUS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 05 00071533	CL. POETA TOMAS LUQUE, BLQ. 6-1° 0	14940	CABRA	14 03 333 06 002809524	14 03
10 14107215107	0111 SILVER JACENAS,S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 05 00136403	PZ ESPAÑA 1 2°	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 06 002809625	14 03
10 14106134262	0111 ESTRUCTURAS LUCENTIN AS,SDAD.COOP.AND.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 05 00160853	CL PEÑUELAS 43	14900	LUCENA	14 03 333 06 002809827	14 03
07 291000591801	0521 EL KHAYATY - MOHAMED			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 05 00177930	BD DEL CARMEN 0 BJ A	14920	AGUILAR	14 03 333 06 002809928	14 03
10 14104092414	0111 LOCAMCOR,S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 05 00278061	CL CABRILLANA 74	14900	LUCENA	14 03 333 06 002810231	14 03
07 141022237803	0521 CEJAS GONZALEZ ANTONIO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 06 00009825	CL JUAN MANUEL AREJULA 5 1° IZQ	14900	LUCENA	14 03 333 06 002810433	14 03
07 140063777493	0611 AGUILERA GRANADOS ANTONIO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 06 00042258	AV NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES 37 F GB	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 333 06 002810635	14 03
07 141025966340	0611 CABEZAS LUNA MIGUEL ANGEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 06 00103185	CL C. ANTONIO AGUILAR 73	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 06 002811342	14 03
07 140063476086	0611 PEREZ CHAPARRO MANUEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 06 00103286	CL ROSARIO 37	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 06 002811443	14 03
07 290090358503	0611 ARTACHO LEIVA SALVADOR			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 06 00121676	CL PASAJE LA ARENA 11	14900	LUCENA	14 03 333 06 002811645	14 03
07 141007904334	0611 MOLINA RIVAS DAVID			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 06 00138349	CL PEDRO GOMEZ 26 1	14960	RUTE	14 03 333 06 002811847	14 03
07 301022269665	0611 ARROUB - EL ARBI			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 06 00156840	CL MONTURQUE 44 1	14920	AGUILAR	14 03 333 06 002811948	14 03
07 070077957937	0611 CORTES FERNANDEZ JOSEFA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 06 00177452	CL POETA JUAN REJANO 21 3 IZ	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 06 002812049	14 03
10 14107348782	0111 ENCOFRADOS ROMA DEL SUR,S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 05 00218144	CL BALLESTEROS 20 22	14900	LUCENA	14 03 333 06 002858226	14 03
07 140075289171	0611 HENARES GUERRERO JOAQUIN			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 06 00134814	AV DE GRANADA 2 B BJ DCH	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 333 06 002858327	14 03
07 140063863177	0611 PORRAS GONZALEZ MANUEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 06 00220191	CL LOS HUERTOS 27	14940	CABRA	14 03 333 06 002883484	14 03
10 14105387261	0111 ATAQUES LUCENA,S.L.L ABORAL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
14 03 05 00072240	CM TRAS LAS BURGUITAS S/N 0	14900	LUCENA	14 03 333 06 002968259	14 03
07 141005002317	0521 GUTIERREZ LUQUE JOSE MANUEL			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 06 00023868	CL ALBAYATE 15	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 350 06 002195390	14 03
07 141002077563	0521 MIHALLOVIC - ANA			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 05 00108717	CL SANTA ANA 25	14940	CABRA	14 03 350 06 002682515	14 03
07 141002592673	0521 DELGADO COPADO ANTONIO ANGEL			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 06 00007906	CL FRANCISCO VILA, 36 1 A	14500	PUENTE-GENIL	14 03 350 06 002682919	14 03
07 141002592673	0521 DELGADO COPADO ANTONIO ANGEL			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 06 00007906	CL FRANCISCO VILA, 36 1 A	14500	PUENTE-GENIL	14 03 350 06 002683020	14 03
07 140067274345	0521 PEREZ CHACON JUAN ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 05 00042534	CL SAN PEDRO 44 4 1	14900	LUCENA	14 03 351 06 002656445	14 03
07 500053359818	0611 ORTEGA TORRES JULIAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 05 00050820	CL LAS AGUAS 16	14850	BAENA	14 03 351 06 002656748	14 03
07 140067197553	0521 AGUILERA ALCALA JOSE FELIPE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 05 00110030	CL LUQUE 146	14859	ALBENDIN	14 03 351 06 002657960	14 03
07 041027230134	0611 JOHARI - EL AALAMI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 05 00144988	CL ANTONIO MACHADO 13	14850	BAENA	14 03 351 06 002658566	14 03
07 070067849022	0521 GONZALEZ RUIZ CARMEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 05 00148426	BD DEL CARMEN 19 3 A	14920	AGUILAR	14 03 351 06 002658869	14 03
07 070036452849	0611 MATEOS GONZALEZ JOSE MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00092980	CL NUEVA, 15	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 351 06 002660485	14 03
07 140065386885	0521 AGUILERA MESA JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 05 00199754	CL POETA VICENTE ALEIXANDRE 26 2°	14850	BAENA	14 03 351 06 002663519	14 03
10 14106234191	0111 AFONSO ACUÑA JOSE MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00025686	CL DOÑA LEONOR 3	14940	CABRA	14 03 351 06 002664731	14 03
07 141040396102	0611 MORENO SANCHEZ MIGUEL ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00053978	CL PIO XII 17	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 351 06 002665640	14 03
07 140069013170	0611 MOLINA HIDALGO JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00073277	CL EL TEJAR 17	14970	IZNAJAR	14 03 351 06 002719493	14 03
07 141024478907	0611 JAEN FERNANDEZ RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00074994	CL BAILEN 33 1 C	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 06 002745563	14 03
07 141015234504	0611 ZAMORA PRIETO JUAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00080755	CL CERRO CRESPO 0 5 1 3	14920	AGUILAR	14 03 351 06 002746977	14 03
07 140072722109	0611 TORRES ORDOÑEZ JUANA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00086819	CL COLLADOS, BLQ 2 B	14900	LUCENA	14 03 351 06 002748290	14 03
07 140066565336	0611 CABALLERO CAMPOS MIGUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00097327	CL BLAS INFANTE 30 1 1	14940	CABRA	14 03 351 06 002824476	14 03
07 140058806548	0611 PAVON JURADO ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00110360	CL BAENA, 6	14860	DOÑA MENCIA	14 03 351 06 002834984	14 03
07 140064026562	0611 QUINTERO CANO MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00140167	CL TOLEDANA 54	14850	BAENA	14 03 351 06 002835994	14 03
07 140073008156	0611 MARIN CUEVAS JOSE LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00101569	AV PEDRO IGLESIA 9 BJ B	14940	CABRA	14 03 351 06 002838321	14 03
07 141025847314	0611 ORTIZ RODRIGUEZ SANTIAGO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00111875	CL BAENA 11 1 D	14900	LUCENA	14 03 351 06 002838826	14 03
07 080294045018	0611 PULIDO JIMENEZ JOSE MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00153608	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	14 03 351 06 002839634	14 03
07 140071427157	0611 CAÑADILLAS AGUILAR RAMON			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00138955	CL ALONSO DE AGUILAR 39	14920	AGUILAR	14 03 351 06 002839937	14 03
07 121000522262	0611 CANATA VILLAREAL JOSE LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 06 00113087	CL RUIZ CANELA 7	14510	MORILES	14 03 351 06 002849435	14 03
07 140042819029	0521 MORALES RUIZ JUAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
14 03 94 00160528	CL BARRIADA DEL CARMEN 3	14920	AGUILAR	14 03 351 06 002879646	14 03
07 140077647483	0521 POLO TORRES JOSE MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
14 03 04 00090603	PZ VIEJA. EDIF. ASILO, 3 BJ 2	14940	CABRA	14 03 366 06 002285118	14 03

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 03 1 06 000005

URE DOMICILIO
14 03 CL SAN PEDRO 33LOCALIDAD
14900 LUCENATELEFONO FAX
957 0511000 957 0511393

Lucena, a 11 de mayo de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
 Núm. 4.853
 A N E X O

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellallano, s/n., en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES
 D.N.I.— Apellidos y nombre.— Fecha suspensión.— Motivo de la sanción.— Causa devolución.

51.831.562; Beeger Pérez, Tamara; 09/08/2005; No renovación demanda de empleo; Ausente.

45.740.784; Cabrera Sánchez, Miguel Ángel; 25/11/2005; No renovación demanda de empleo; Ausente.

30.448.829; Molina Mangas, Juan José; 31/10/2005; No renovación demanda de empleo; Ausente.

E3.327.622; Salazar Borda, Helber Enr.; 17/11/2005; No renovación demanda de empleo; Marchó.

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: (VER RELACIÓN PRECEDENTE), de fecha: (VER RELACIÓN PRECEDENTE), y en atención a los siguientes

HECHOS

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que SI/NO presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de Agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/02), y por el Art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31/12/03).

II. El número 4 del Art. 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que esta siendo percibida por Vd. por el periodo de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados des la recepciones presente Resolución, para interponer ante esto Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril).

El Director del INEM, s/O.M. 21-5-96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
 Núm. 4.854
 A N E X O

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a D. ROQUE MURO EXPÓSITO con D.N.I.: 30.537.658-Y y con domicilio en Córdoba C/ Torremolinos, 27 5º 27 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellallano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 24 de febrero de 2006.- El DIRECTOR PROVINCIAL – P.A. S/O.M.21/5/96. Fdo.: José Luis Calderon Vígara.

El Director del INEM, s/O.M. 21-5-96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
 Núm. 4.855
 A N E X O

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido COMUNICACIÓN/ES DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE PRESTACIONES, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellallano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE PRESTACIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TIPO PROPUESTA	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	BAJA CAUTELAR	CAUSA DEVOLUCIÓN
CANO MERINO, JUAN IGNACIO	30.447.216	SUSPENSIÓN	15/02/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	01/03/2006	AUSENTE
CORREA VILLALON, ANGEL	30.540.876	SUSPENSIÓN	01/03/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	01/04/2006	AUSENTE
CORTES CAMACHO, JOSE M.	30.958.103	SUSPENSIÓN	13/03/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	01/04/2006	DESCONOCIDO
GOMEZ GARCIA, FRANCISCA	30.810.775	SUSPENSIÓN	16/03/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	01/04/2006	DESCONOCIDO
MARTINEZ HENARES, SANTI	30.507.327	SUSPENSIÓN	06/03/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	01/04/2006	AUSENTE
MELENDEZ ALVAREZ, JOSE	36.965.702	SUSPENSIÓN	20/02/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	20/02/2006	DESCONOCIDO

NIETO SANCHEZ, ANGEL M	30.795.837	SUSPENSIÓN	20/03/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	01/04/2006	AUSENTE
PAEZ MOLINA, CANDIDO	30.035.966	SUSPENSIÓN	01/03/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	01/04/2006	AUSENTE
ROMERO BELMONTE, ANA I	44.374.228	SUSPENSIÓN	15/02/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	01/03/2006	AUSENTE
RUIZ REYES, ASUNCION	44.362.887	SUSPENSIÓN	20/02/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO	20/02/2006	AUSENTE

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador por este Instituto con la siguiente propuesta:

TIPO DE PROPUESTA: (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

FECHA INICIAL: (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

HECHO/MOTIVO: (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (VER RELACIÓN PRECEDENTE), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

El Director del INEM, s/O.M. 21-5-96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.907

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad

indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (euros).— Período.— Motivo.

Herencia Ramírez, Rosa María; 30946940; 0600000491; 24,19; 3-1-2006 26-1-2006; Colocación por cuenta ajena.

Huertas Segovia, Juan; 30503395; 0600000537; 126,64; 22-3-2005 27-3-2005; Colocación por cuenta ajena.

Losada Porras, Cristóbal José; 30836335; 0600000555; 175,39; 17-1-2005 30-1-2005; No renovación de demanda trimestral-1.ª.

Zafar, Ahmad Nadeem; 3346406; 0600000543; 279,82; 6-10-2005 30-10-2005; Colocación por cuenta ajena.

Córdoba, a 8 de mayo de 2006.— El Director Provincial, s/O.M. 21-5-96, Antonio Bracero Montoro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.911

Remisión de notificación de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de notificación de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (euros).— Período.— Motivo.

Díaz Pérez, Dolores; 29968739; 0600000592; 147,29; 20-5-2003 30-5-2003; Jubilación.

Marín Galán, Rafaela María; 30506905; 06000005897; 177,87; 29-5-2005 30-5-2005; Colocación por cuenta ajena.

Pérez Borrego, María Francisca; 48868021; 0600000563; 326,10; 29-11-2005 30-12-2005; Paso a situación de incapacidad temporal por enfermedad común.

Córdoba, a 8 de mayo de 2006.— El Director Provincial, s/O.M. 21-5-96, Antonio Bracero Montoro.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.889**

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02268/2005. Matrícula: B-5201-IX.

Titular: Donato Santomé Lalín. Domicilio: Avd. Buenos Aires, 66. 36500 Lalín (Pontevedra).

Fecha de denuncia: 25 de agosto de 2005. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 252. Hora: 9'30.

Hechos: Transportar el vehículo reseñado arrastrando un remolque de 750 kg. 194 litros de gasoil, desde Casablanca a Villanueva del Rey, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.890**

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02370/2005. Matrícula: 2487BHG.

Titular: Francisco Javier Ríos Lavado. Domicilio: Julio César, 8-4.º-D. 41001 Sevilla.

Fecha de denuncia: 14 de septiembre de 2005. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 12'20.

Hechos: No presentar a inspección la totalidad de los discos del tacógrafo de la semana en curso (falta lunes día 12-9-05) ni el último de la anterior que condujo.

Normas infringidas: 140.24 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con

aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.891**

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02359/2005. Matrícula: 2549DKN.

Titular: Transportes Frío Vitoria, S.L. Domicilio: Salvatierravide, 32. 01007 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Fecha de denuncia: 14 de septiembre de 2005. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 8'50.

Hechos: No presentar el conductor a inspección la totalidad de los discos diagrama de la semana en curso ni el último de la semana anterior en que condujo. Únicamente presenta discos de fechas 13-9-05 y 14-9-05.

Normas infringidas: 140.24 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.892**

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02312/2005. Matrícula: 6564CXS.

Titular: Najarro de Transportes, S.L. Domicilio: Avd. de los Monumentos, 14. 11406 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Fecha de denuncia: 1 de septiembre de 2005. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 399. Hora: 8'00.

Hechos: Realizar un servicio público de mercancías incumpliendo el art. 48 de la LOTT, por no pertenecer el conductor del vehículo a la organización empresarial del titular de la tarjeta de transportes. Transporta nueve reses desde Hornachuelos a Arganda del Rey.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de

la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.894

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02289/2005. Matrícula: S-9290-X.

Titular: Mantenimiento y Montaje de Tuberías, S.A. Domicilio: Suc. P. Ind. Las Monjas, 103-104. 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

Fecha de denuncia: 8 de septiembre de 2005. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 430. Hora: 11'20.

Hechos: Utilización de una misma hoja de registro durante varias jornadas dando lugar al superposición de los registros de conducción y descanso que impiden su lectura. Se le recogen discos diagrama de fecha 6-9-05.

Normas infringidas: 141.7 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.895

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02287/2005. Matrícula: BI-5215-BY.

Titular: Sotraes Ibérica, S.L. Domicilio: Nafarroa, s/n. 48950 Erandio (Vizcaya).

Fecha de denuncia: 31 de agosto de 2005. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 8'10.

Hechos: Circular con disco diagrama puesto en el aparato tacógrafo faltando datos en su parte central. No figura el nombre del conductor. Se recoge el disco diagrama.

Normas infringidas: 140.22 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.896

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02281/2005. Matrícula: 1332CYX.

Titular: Antonio Navarro Moya. Domicilio: Evaristo Espino, 33. 14009 Córdoba.

Fecha de denuncia: 6 de agosto de 2005. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 417. Hora: 7'00.

Hechos: Circular con un furgón transportando cajas con publicidad, desde Córdoba hasta Málaga, careciendo de la correspondiente tarjeta visado de transportes. Presenta solicitud de fecha 20-8-04.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.897

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02263/2005. Matrícula: CO-1975-AS.

Titular: Ramón Prieto Reyes. Domicilio: Fray Martín de Córdoba, 14. 14011 Córdoba.

Fecha de denuncia: 26 de agosto de 2005. Vía: A-420.

Punto kilométrico: 101. Hora: 18'45.

Hechos: Minorar el descanso diario obligatorio de 9 horas. Presenta los discos diagrama 23-24/08/05 y 24-25/08/05, con un período máximo de descanso dentro de las 24 horas de 6 horas en el horario comprendido entre las 22'30 h. y las 4'30 h. Se le recogen ambos discos.

Normas infringidas: 141.6 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.898

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a

la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-02221/2005. Matrícula: 8843CHR.

Titular: La Tamarosa, SCV. Domicilio: Dr. J. J. Domine, 10. 46011 Valencia.

Fecha de denuncia: 22 de julio de 2005. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 403. Hora: 1'05.

Hechos: Circular transportando un cargamento de arroz, desde Puebla del Río a Valencia, arrojando en báscula móvil de la Junta de Andalucía un peso total de 46.850 kg., siendo su M.M.A. de 40.000 kg. Exceso peso 6.850 kg. (17'13%). Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 3.431,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 4.900

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-02207/2005. Matrícula: CR-2919-X.

Titular: Don Pino, Artesanía de la Madera, S.L. Domicilio: Orden de San Juan, s/n. 13670 Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Fecha de denuncia: 22 de julio de 2005. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 18. Hora: 11'58.

Hechos: Circular el vehículo reseñado con una masa máxima total en carga de 5.000 kg. excediendo de la M.M.A. en un 42'86%. No se inmoviliza por proximidad a destino, menos de 30 km. Se dirige a Montilla.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 4.901

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-02197/2005. Matrícula: 0459CWD.

Titular: Antonio Meca Lloret. Domicilio: Luna, 24. 14500 Puente Genil (Córdoba).

Fecha de denuncia: 29 de julio de 2005. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 18. Hora: 11'43.

Hechos: Arrojar en báscula oficial de la Junta de Andalucía un peso bruto de 6.100 kg. siendo su M.M.A. de 3.500 kg. Exceso de peso 2.600 kg. (74'29%). Se adjunta ticket báscula. Transporta un cargamento de hierro de Córdoba a Fernán Núñez.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 4.903

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-02153/2005. Matrícula: 3163BMT.

Titular: Servicio Directo Mencourier, S.L. Domicilio: Avd. Roberto Osborne, 1. 41007 Sevilla.

Fecha de denuncia: 23 de julio de 2005. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 403. Hora: 23'49.

Hechos: Realizar un transporte de paquetería desde Sevilla a Madrid, arrojando el vehículo un peso bruto de 4.400 kg., según báscula oficial de la Junta de Andalucía, siendo su M.M.A. 3.500 kg. Exceso: 900 kg. (25'71%).

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 4.905

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-02148/2005. Matrícula: 3275BPY.

Titular: Félix Magro, S.A. Domicilio: San José, 20. 10570 Salorino (Cáceres).

Fecha de denuncia: 18 de julio de 2005. Vía: N-502.

Punto kilométrico: 367. Hora: 12'35.

Hechos: Circular llevando averiado el tacógrafo al no realizar grabaciones en el disco los tiempos de conducción y descanso,

distancias recorridas y velocidad del vehículo, no efectuando el conductor registros manuales para reflejar los tiempos de actividad y descanso.

Normas infringidas: 141.5 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.906

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02144/2005. Matrícula: 3275BPY.

Titular: Félix Magro, S.A. Domicilio: San José, 20. 10570 Salorino (Cáceres).

Fecha de denuncia: 18 de julio de 2005. Vía: N-502.

Punto kilométrico: 367. Hora: 12'35.

Hechos: Realizar la línea regular de viajeros Córdoba-Cáceres, no llevando en el vehículo el contrato de colaboración entre transportistas. No circula el vehículo base. El conductor no pertenece a la empresa titular de la autorización de transportes.

Normas infringidas: 142.9 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.908

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02142/2005. Matrícula: 3163BMT.

Titular: Servicio Directo Mencourier, S.L. Domicilio: Avd. Roberto Osborne, 1. 41007 Sevilla.

Fecha de denuncia: 14 de julio de 2005. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 403. Hora: 23'49.

Hechos: Realizar un transporte de paquetería desde Sevilla a Madrid, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de

Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.909

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02125/2005. Matrícula: 0002BFW.

Titular: Juan Parra Mena. Domicilio: Pulpi, 29. 30813 Purias (Murcia).

Fecha de denuncia: 4 de julio de 2005. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 432. Hora: 13'25.

Hechos: Realizar un transporte público de sandías desde La Carlota hasta Bailén, excediéndose en el ámbito territorial de la autorización, no se inmoviliza por proximidad a destino.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.910

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-02120/2005. Matrícula: CO-6326-Y.

Titular: Youssef Marine. Domicilio: Avd. América, 14-2-24. 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

Fecha de denuncia: 6 de julio de 2005. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 421. Hora: 10'55.

Hechos: Circular transportando motores de vehículos desde Aldea Quintana a Guadalcazar, careciendo del visado de la tarjeta de transportes. Ostenta distintivos MPC.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza

su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.801

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 91/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de línea eléctrica de alta tensión y de centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Gestión y Promociones Bodonal, S.L, con domicilio social en C/ Roque Figueroa, número 2, Bloque 4, 2º-2º, en Espiel (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Unidad de Ejecución UE 6-1 de las NN. SS. de Espiel (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea de alta tensión aérea y subterránea a 20 KV, de 90,19 y 141,35 m. de longitud respectivamente, conductores LA 56 y AL 150. Centro de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 24 de abril de 2006.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.409

Anuncio de ocupación de terrenos

Expediente: VP/00471/2006

Encofrados y Ferrallas, S.A., cuya dirección es Avd. Gran Capitán, 46, piso 5.º, 14001 Córdoba, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba. Término municipal: Hornachuelos.

Vía pecuaria: «Cordel de la Zahurdilla».

Superficie: 15'04 m².

Con destino a: Instalación de una tubería subterránea de conducción de agua y otra de conducción eléctrica.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, en Córdoba, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 29 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL
ALTO GUADALQUIVIR
Secretaría
MONTORO (Córdoba)
Núm. 4.916

A N U N C I O

Don Antonio Sánchez Villaverde, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir, Montoro (Córdoba), hace saber:

Que por la Asamblea General de esta Mancomunidad, en sesión celebrada en Cañete de las Torres el día 3 de abril de 2006, se aprobó el Presupuesto General para 2006, nivelado en sus estados de Ingresos y Gastos en 811.754'15 euros, así como sus Bases de Ejecución, relación del Personal a su servicio, cuota a aportar por los Ayuntamientos miembros de la misma en razón de 8'00 euros / habitante - año, previsiones de Promalquivir y Desarrollo, SL Unipersonal., etc., y que publicado anuncio a efectos de reclamaciones, BOP núm. 80 de fecha 2 de Mayo de 2006, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, entendiéndose aprobado definitivamente, por lo que se procede a su publicación resumen capítulos de Ingresos y áreas / programas de Gastos, art. 162 y ss del RDL 2/2004 de 5 de Marzo y 15 y ss. del RD. 500/1990, según detalle:

Estado de Ingresos	Conceptos	811.754'15 euros
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	480'00 euros
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	693.678'03 euros
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	2.591'00 euros
Capítulo VII	Transferencias de Capital	115.005'12 euros
Estado de Gastos	Áreas / Programas	811.754'15 euros
1110	Órganos de Gobierno	5.060'00 euros
1210	Administración General	166.864'15 euros
3130	Mujer y Asuntos Sociales	61.976'45 euros
3131	C. C. Drogodependencias	32.358'04 euros
3222	Fomento de Empleo	197.826'71 euros
4321	Edificios	6.200'00 euros
4510	Cultura	52.658'04 euros
4520	Deportes	44.568'04 euros
4630	Juventud	51.642'72 euros
7510	Turismo	145.000'00 euros
9110	Aportaciones a Entidades	47.600'00 euros

Montoro, 22 de mayo de 2006.— El Presidente, Antonio Sánchez Villaverde.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 2.568

A N U N C I O

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE, EN CTRA. DE LA VEGA VITA DIRECCIÓN A PALMA DEL RÍO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA INDUSTRIA GENERADORA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA DE 1 MEGAVATIO DE CAPACIDAD.

Vistos los Informes emitidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fechas 19 y 27 de diciembre de 2005, sobre actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA), un voto en contra de IU-CA y tres abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a Plantas Fotovoltaicas Los Cabezos, S.L. autorización definitiva para el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para la instalación de una industria generadora de energía fotovoltaica de 1 megavatio de capacidad, en la Ctra. de la Vega Vita dirección a Palma del Río (Expediente IE 01/05).

SEGUNDO.- A fin de obtener la preceptiva licencia municipal de obras, el interesado deberá aportar:

- La prestación compensatoria, establecida en el art. 52.5 de la LOUA, destinada a Patrimonio Municipal del Suelo, en la cuantía del 10% del importe de la inversión a realizar para su implantación definitiva.

- Deberá obtener cuantas otras autorizaciones informes sean exigibles según la legislación sectorial aplicable.»

Hornachuelos 10 de marzo de 2006.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 2.911

A N U N C I O

1- ENTIDAD ADJUDICADORA.

A) Organismo: Ayuntamiento de Castro del Río

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

C) Número de expediente: 0363

2- OBJETO DEL CONTRATO.

A) Tipo de contrato: Obras

B) Descripción del objeto: Mejora del alumbrado de la arteria principal de la localidad.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 12 de Enero de 2006.

3- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- A) Tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Forma: Concurso.

4- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- A) Cantidad: 177.487,61 euros

5- ADJUDICACIÓN

- A) Fecha: 1 de marzo 2006
B) Contratista: PERCI, S.A
C) Nacionalidad: Española.
D) Importe de adjudicación: 128.839,82 euros.

Castro del Río, 10 de marzo de 2006.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

Núm. 2.912
A N U N C I O

1- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Castro del Río
B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
C) Número de expediente: 0346

2- OBJETO DEL CONTRATO.

- A) Tipo de contrato: Obras
B) Descripción del objeto: Señalización turística de la localidad.
C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 12 de enero de 2006.

3- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- A) Tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Forma: Concurso.
4- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- A) Cantidad: 74.783,26 euros

5- ADJUDICACIÓN

- A) Fecha: 1 de Marzo 2006
B) Contratista: URBANSEÑAL
C) Nacionalidad: Española.
D) Importe de adjudicación: 74.000,26 euros.

Castro del Río, 10 de marzo de 2006.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

LUCENA
Núm. 3.310

Por Guzmán Naranjo, S.L., se ha solicitado autorización para la actividad de Fundición de Aluminio, sita en la calle Ctra. N-331 Córdoba-Málaga, km. 70, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular, en el plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las observaciones que estimen pertinentes. Dicho expediente, junto con el Proyecto Técnico presentado se encuentra para su examen en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en el Pasaje Cristo del Amor, número 1, 1.ª planta.

Lucena, 3 de abril de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 3.796

Por G.C.S. Triade, S.L., se ha solicitado autorización para la actividad de Fábrica de Tintes y Disolventes para la Madera, sita en la calle De la Fontanería, parc. 131, pol. ind. La Viñuela, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular, en el plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las observaciones que estimen pertinentes. Dicho expediente, junto con el Proyecto Técnico presentado se encuentra

para su examen en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en el Pasaje Cristo del Amor, número 1, 1.ª planta.

Lucena, 18 de abril de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 3.805
A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha veinte de abril de 2006, y en relación al expediente de Reparcelación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución S8a, que limita al Norte y Sur con parcelas ya edificadas; al Este, con el Callejón Santa Lucía y la UE S8b; y al Oeste, con la calle Romero Narváez, en su aprobación definitiva se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución S8a, promovido por URBANIZACIONES RODENAS, S.A.

SEGUNDO.- Que a los efectos de la debida inscripción en el Registro de la Propiedad se expida la oportuna certificación de la presente resolución».

Lucena, 20 de abril de 2006.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

Núm. 3.806
A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha veinte de abril de 2006, y en relación al expediente de Reparcelación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución S9, que limita al norte, con la Plaza del Mercado; al este, con la calle Benamejí; y al sur y oeste, con edificaciones existentes, se acuerda:

PRIMERO.- En los términos que constan en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 7 de julio actual, Aprobar Inicialmente Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución S9, que ha sido promovido por EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS, S.L., requiriendo al propio tiempo a su promotor para que previa a su aprobación definitiva, proceda a la subsanación de las deficiencias observadas en el documento sometido a la inicial, y que han sido anteriormente transcritas.

SEGUNDO.- Exponer al público esta Resolución, mediante anuncios que habrán de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el periódico de mayor circulación también de esta Provincia, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y de la Gerencia de Urbanismo, a los efectos de que se pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones se estime pertinentes, en el plazo veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del aludido Estudio de Detalle.»

Lucena, 20 de abril de 2006.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

Núm. 4.057

Por Viso Moyano, S.L., se ha solicitado autorización para la actividad de Fábrica de Artículos Metálicos, Hierro y Chapa, sita en la calle P.I. «Cerro Gordo», PAU 5, manzana 3, parcela número 1-B, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular, en el plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las observaciones que estimen pertinentes. Dicho expediente, junto con el Proyecto Técnico presentado se encuentra para su examen en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en el Pasaje Cristo del Amor, número 1, 1.ª planta.

Lucena, 26 de abril de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 4.548

ANUNCIO DE IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE «MEJORA DEL CAMINO DE PRIEGO».

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«15.- Propuesta de expediente de contribuciones especiales para la reparación del Camino rural de Priego.

A la vista de la propuesta de aprobación del expediente de contribuciones especiales que formula el Sr. Concejal-Delegado de Agricultura, fechada el día 16 de marzo de 2006, así como el expediente tramitado, en el que constan informe del Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Fernández Bujalance, fechado el mismo día que la anterior propuesta, y proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Néstor Romero Ramos, Colegiado núm. 1693, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, el Pleno de esta Corporación, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Imponer contribuciones especiales para costear la ejecución de las obras de «Mejora del camino rural «Camino de Priego», en el T.M. de Lucena (Córdoba)», las cuales no podrán ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de aquéllas, y aprobar el expediente tramitado.

Segundo.- Efectuar la ordenación concreta de dichas contribuciones especiales conforme a continuación se indica:

1. Hecho Imponible.- El objeto del expediente de referencia es la mejora del camino rural de Priego, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Nestor Romero Ramos, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de julio de 2.005 y por Resolución de la Il.tra. Delegada Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 27 de diciembre de 2.005, cuyo presupuesto asciende a 100.777,76 euros y que se encuentra incluido en el Plan de Caminos Rurales bienio 2.004-2.005, elaborado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial, y al informe del propio Ingeniero Agrónomo fechado el día 16 de marzo de 2006, unido como Anexo III a la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura que inicia el expediente y en el que aquél expresa que «para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de referencia se hace necesario acometer las obras de reubicación de apoyos de línea aérea eléctrica conforme al presupuesto n.º. 06/4 presentado por SERVIÁN ELECTRICIDAD, S.L., y que asciende a 3.570,48 euros (IVA incluido)».

2. Sujetos Pasivos.- Son los propietarios de las parcelas linderas y colindantes al Camino de Priego, principales beneficiarios y usuarios del camino, que, con expresión de los números de polígono y parcela, superficie de ésta, superficie afectada, N.I.F., nombre, domicilio, código postal, población y cuota, se relacionan en el ANEXO I a la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, extendido en tres páginas, y de cuyas parcelas se adjunta a la propia propuesta Plano de Trazado (ANEXO II). Tales propietarios son los siguientes: Aguilera Cano, Antonia; González Muñoz, Isabel Rosario; Caballero Arenas, Ceferina; Caballero Arenas, Francisco; Caballero Arenas, José; Caballero Arenas, Justo; Caballero Arenas, Sierra; Caballero Arenas, Tomás; Caballero Arenas, Vicente; Cabello Torralbo, Antonio; Campaña García, Juan de Dios; Cañete Delgado, Araceli; Caracuel Gámez, Antonio; Carvajal Delgado, Carmen; Carvajal Delgado, Juan José; Carvajal Delgado, Luisa; Carvajal Guerrero, Juan José; Carvajal Pineda, Carmen; Carvajal Ruiz, José; Ruiz González, Tomás; Cobos Montes, Araceli; Cobos Montes, Araceli; Curiel Bujalance, Pedro; Curiel Bujalance, Pedro; Dávila Muñoz, Eduardo; Delgado Moscoso, Antonio; Delgado Moscoso, Araceli; Delgado Moscoso, Gabriel; García Delgado, Carmen; García Delgado, Dolores; Granados Luque, Antonio; Granados Ruiz, Antonio; Guerrero Guerrero, Francisco; Guerrero Henares, Ana; Guerrero Pérez, Manuel; Guerrero Rodríguez, Francisco; Guerrero Roldán, Manuel; Guerrero Roldán, Manuel; Guerrero Roldán, M^a Eugenia; Henares Delgado, Rosalía; Pedraza Carvajal, Sierra; Henares Guerrero, Angustias; Henares Pérez, José; Henares Pineda, Antonio; Henares Rodríguez Araceli; Hinojosa Moyano, M^a Araceli; Jiménez Cabello, Francisca; Jiménez Cabello, Francisca; Lara Henares, José; López López, José; Luque Jiménez, Carmen; Manchado Caballero, Justo; Moscoso Carvajal, Antonia; Moscoso Delgado, Araceli; Moscoso Delgado, Gabriel; Moscoso Delgado, Ramona; Moyano Graciano, Clotilde; Ortiz Alcalá, Juan; Ortiz Ramírez, Antonio; Osuna Jiménez, Rafael; Párraga Chicano, Rafaela; Pineda Carvajal, Antonio; Pérez Carvajal, José; Pérez Henares, Francisco; Pérez Nieto, Carmen; Pérez Pérez, Anto-

nio; Pérez Pineda, Araceli; Pérez Toro, Joaquín; Pérez Ramírez, Carmen; Valenzuela Pérez, Josefa; Piedra Montes, Antonio; Pineda Luque, Pedro; Pineda Pineda, Gabriel; Polinario Guerrero, Manuel; Ramírez Cuenca, Araceli; Ramírez Cuenca, Juana; Ramírez Delgado, Francisca; Pérez Ramírez, Carmen; Roperio Cabrera, Manuel.

3. Base Imponible.- La base imponible está constituida por el 90 por ciento del coste que el Ayuntamiento soporta para la realización de las obras de mejora que queda desglosada como sigue:

a) Proyecto Obras:

Presupuesto: 100.777,76 •.

Financiación:

40% Delegación Agricultura Junta de Andalucía: 40.311,10 •.

30% Diputación Provincial: 30.233,33 •.

30% Ayuntamiento de Lucena: 30.233,33 •.

b) Reubicación de apoyos de línea aérea eléctrica (Anexo III):

Presupuesto: 3.570,48 •.

Financiación:

100 % Ayuntamiento de Lucena: 3.570,48 •.

c) Total a soportar por el Ayuntamiento: 33.803,81 •.

- Por la ejecución de obras del Proyecto: 30.233,33 •.

- Por reubicación de apoyos de línea aérea eléctrica: 3.570,48 •.

d) Base imponible:

- 90% s/33.803,81 •: 30.423,43 •.

4. Cuota tributaria.- La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos con sujeción a las siguientes reglas:

· El módulo de reparto será la superficie de la parcela.

· Las parcelas que lindan a otros caminos computarán a efectos de cuota por el 50% de su superficie.

· El importe de la cuota por hectárea se ha obtenido dividiendo el importe total de las contribuciones especiales (30.423,43 •) por el total de la superficie computable de las parcelas afectadas que asciende a 67,7846 hectáreas, resultando una cuota de 448,8251 €/ha.

· El importe de la cuota tributaria por contribuyente resulta de multiplicar el importe de 448,8251 • por el total de la superficie computable de la parcela.

5. Exenciones y Bonificaciones.- Aquellas parcelas que hayan sido anteriormente objeto de tributación por contribuciones especiales por el arreglo de otro camino quedarán exentas de pago.

6. Devengo.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

7. Ordenanza fiscal de aplicación supletoria.- La Ordenanza general de contribuciones especiales de este Ayuntamiento, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 299, de 31 de diciembre de 1998.

Tercero.- Exponer los anteriores acuerdos provisionales en el tablón de anuncios de esta Entidad durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; disponer la publicación del anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión en ella; y notificar el presente acuerdo a quienes figuren en el mismo como sujetos pasivos.

Cuarto.- Los propietarios afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los arts. 36.2 y 37 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE n.º 59, del día 9 siguiente).

Quinto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los citados acuerdos provisionales.

Sexto.- Finalizada la realización de las obras, el Alcalde procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicho acuerdo será expuesto, asimismo en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante un plazo mínimo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente respectivo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lucena, a 5 de mayo de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

—————
Núm. 4.868
A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2004, en los términos previstos en el artículo 40 y 41 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

1.º) Crear el Registro Municipal de Lucena de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, dependiente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en cuya sede se ubicará.

2.º) Formarán parte de este Registro los Instrumentos de Planeamiento y los Convenios y Bienes Catalogados definidos en el artículo 3 del Decreto 2/2004, en relación con los artículos 7.1, 30, 95 y 16 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º) Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.º) Notificar el acuerdo a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y a la Dirección General de Urbanismo y advertir a todos los interesados que dado que el acuerdo que se dicta agota la vía administrativa, será susceptible de formulación de Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 17 de mayo de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

—————
Núm. 4.869
A N U N C I O

En relación con la Aprobación Definitiva del Plan Parcial Sur-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, que se produjo el día 28 de marzo de 2006, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios son los siguientes:

- Don Vicente Roldán Romero, cuyo último domicilio es en Los Arroyuelos, 159 de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (Boletín Oficial del Estado número 285).

Lucena, 17 de mayo de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

—————
Núm. 4.913

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo pasado, fueron aprobados provisionalmente los expedientes de modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento números 12/06 por suplementos de crédito y 13/06 mediante crédito extraordinario y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública exigidos legalmente, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entienden aprobados definitivamente los mismos.

Todo ello y de conformidad con el art. 169.3 del Real D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación íntegra:

*** EXPEDIENTE NÚM. 12/06, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria.—Denominación.— Transferencias positivas.

131.3132.13106; Personal Laboral Temporal.- Ludotecas 2005; 6.162,74

131.3220.13102; Personal Laboral Temporal.- Subv.Diputación Fomento.; 4.009,43

131.5330.13103; Personal Laboral Temporal.- Subv.Diputación Mdº Ambt.; 4.052,27

371.3134.22610; Servicio Atención Básica 2004; 1.886,61

371.3135.22610; Programa Atención Básica al Inmigrante-2005; 19.304,63

371.3137.22610; Jornadas Análisis de la Vejez-2005.; 6.000,00

371.3138.22610; Jornadas de Voluntariado Social.- Curso Acc.Volunt.Pers.2005.; 3.000,00

371.3130.48011; Aportación a Países en Desarrollo; 66.000,00

Total.; 110.415,68

FINANCIACIÓN:

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencias Negativas

870.01; Aplicación para financiación de suplementos de crédito (financiados con Remanentes de Tesorería para gastos Generales)..; 110.415,68

Total.; 110.415,68

*** EXPEDIENTE NÚM. 13/06, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencias positivas

382.4223.62213; Construcción Colegio Público en Las Navas del Selpillar; 134.707,63

Total.; 134.707,63

FINANCIACIÓN:

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencias Negativas

917.02; Préstamo para construcción Colegio Público en Las Navas.; 134.707,63

Total; 134.707,63

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 16 de mayo de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

—————
Núm. 4.914

D. José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo pasado, fueron aprobados provisionalmente los expedientes de modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal número 1/06 por suplementos de crédito y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública exigidos legalmente, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entienden aprobados definitivamente los mismos.

Todo ello y de conformidad con el art. 169.3 del Real D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación íntegra:

*** EXPEDIENTE NÚM. 1/06, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria.—Denominación.— Transferencias positivas.

613.452.62200; Edificios y otras construcciones; 7.000,00

613.452.62600; Equipos para procesamiento de la información; 4.000,00

613.452.22109; Material deportivo; 6.220,94

Total; 17.220,94

FINANCIACIÓN:

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencias Negativas

870.01; Aplicación para financiación de suplementos de crédito (financiados con Remanentes de Tesorería para gastos Generales); 17.220,94

Total.; 17.220,94

Lo que se hace público para general conocimiento.
Lucena, 17 de mayo de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

—
Núm. 5.148
A N U N C I O

En sesión Plenaria de fecha 28 de marzo de 2006, este Excmo. Ayuntamiento adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, cuyo texto en el presente se contiene.

Una vez finalizado el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no han sido presentadas reclamaciones, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo plenario.

**TASA POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y
DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2.- No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. - Sujeto pasivo

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 3,01 €.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de depuración, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Depuración, por metro cúbico de agua consumida: 0,2658 euros/m³ facturados.

- Cuota fija por abonado y mes: 0,8967 euros/abonado y mes
3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Artículo 6. - Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7. - Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará a la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8. - Declaración, liquidación e ingreso

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua por la sociedad concesionaria, previa aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de los listados o padrones.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada por ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. - Infracciones y sanciones

1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria, y en el Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal modificada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2006, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

Lucena, 29 de mayo de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 3.431

Ref.ª: Planeam/FSJ- 4.1.4 1/2006

A N U N C I O

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la delimitación de Unidades de Ejecución propuesta, en el ámbito del Estudio de Detalle SS-12

«Avenida de Cádiz», promovida por Construcciones José Alfonso Mocholi, S.A.

Segundo.— Notificar el acuerdo a los interesados, Delegación Provincial de Medio Ambiente y abrir un período de información pública por plazo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios.

Córdoba, 30 de marzo de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**Área de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 4.830**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio y norma I C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen: Doña Ana María Torres Olmo.

Domicilio indebidamente consignado: Calle Arroyo de San Andrés, 3 1.º 1.ª.

Córdoba, a 8 de febrero de 2006.— El Tte. de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**Dirección General de Gestión
Sección de Autorización y Sanciones
Unidad de Multas
Núm. 4.831**

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D.ª ACAIÑAS CASTILLA ROCIO (Expediente nro.2006008830) y termina con D. ZAFRA SOLAS MANUEL (Expediente nro.2005056391).

ULTAS DE TRAFICO Y O. R. A.		10/05/2006	
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B. O. P.		REF. 023/06	
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
030973197	ACAIÑAS CASTILLA ROCIO	2006008830	96,00
B11393386	ACTUAL STHETIC S.L.	2005046648	301,00
B11393386	ACTUAL STHETIC S.L.	2006017024	301,00
B14070429	AGENCIAS TRANSPORTES PINO CORDOBA S	2005059560	301,00
30033349H	AGUDO LOPEZ FRANCISCO	2005047725	301,00
30828934X	AGUILAR CIVICO ANGEL	2006011289	301,00
045482938	AGUILAR LEIVA ANA MARIA	2006014686	301,00
030976653	AGUILAR MARTINEZ SERGIO	2006003118	96,00
027315049	AGUILERA GONZALEZ JAVIER	2006017775	96,00
30499743H	ALFARO HURTADO MANUEL	2006005133	96,00
030971617	ALMAGRO MARQUEZ FEDERICO	2006010777	301,00
44366937Y	ALTOLAGUIRRE MORENO JOSE MARIA	2006002380	301,00
075675831	ALVAREZ CACERES FRANCISCO	2005044964	96,00

45737444N	ARANDA MARMOL ANTONIO	2006015168	600,00
045888640	ARIZA GINER, JOSE ANTONIO	2006006167	200,00
048817998	ARNAIZ BECERRA IVAN	2006006574	600,00
048817998	ARNAIZ BECERRA IVAN	2006013208	450,00
30428883K	ARROYO GALVEZ ALFREDO	2005047852	301,00
30062858H	ASENSIO MAESTRE FRANCISCO	2005059939	96,00
B29869559	AUTOS POPE S.L.	2005051645	301,00
028787779	BALLESTEROS BERNALDO DE QUIROS MARI	2006022673	96,00
001930964	BARDAJI JIMENEZ PEDRO	2006015605	150,00
028613156	BARDEN RAEJ JUAN ANTONIO	2005050529	96,00
074814859	BERNAL GOMEZ ANA MARIA	2006003020	301,00
30540123X	BERNIER GARCIA RAFAEL	2006012244	150,00
075770965	BLANCO ASSANELLI VANESA NOELIA	2006004709	96,00
A15582117	BOMOB DEL ATLANTICO S.A.	2006017033	301,00
52550878H	BONILLA BOCANEGRA JOSE ANTONIO	2006000730	96,00
09161499R	BORREGO CABRERA MANUEL	2005043497	96,00
30971875Y	BRICEÑO MARIN ANTONIO	2006006645	301,00
30413797T	BRIEGA RODRIGUEZ MANUEL	2006007710	96,00
000409617	CA-ETE TRUJILLO JOSE JESUS	2006017123	96,00
30549366F	CABELLO FERNANDEZ JESUS	2006009997	96,00
048858086	CABEZA NATERA JUAN A	2005045468	96,00
03887315Q	CAICEDO MARMOLEJO EDUAR ELID	2006006740	380,00
029951218	CAMACHO CARAVACA PEDRO	2006023211	301,00
30490024M	CAMPOS GOMEZ MARIA ANGELES	2006011355	301,00
30490024M	CAMPOS GOMEZ MARIA ANGELES	2006011363	301,00
44352587P	CANALS PARETS MARTA FRANCISCA	2006001977	301,00
44359192N	CANTOS CASTRO ALICIA	2005047141	301,00
44359192N	CANTOS CASTRO ALICIA	2005047054	301,00
26206685W	CARO MENENDEZ PEDRO J.	2005055976	96,00
48807727W	CARRASCO BENJUMEA MIGUEL ANGEL	2006008386	96,00
30527035D	CARRASCOSA HIDALGO ANGELES PILAR	2006005361	96,00
030408294	CARRILLO GOMEZ FELIX JUAN	2006009325	96,00
30506074R	CARRILLO MESA RAFAEL	2005047070	301,00
075761626	CASAS NU-EZ JOSE IGNACIO	2006005347	96,00
029984313	CASTILLA REVUELTO ANGEL	2005058353	96,00
32038925V	CASTRO IGLESIAS EVA MARIA	2005048575	96,00
052352830	CASTRO MARTIN MARIA CONCEPCION	2006022367	96,00
53232117C	CHAPARRO CANO FRANCISCO	2005058200	450,00
028513522	CONTRERAS SORO MARIA ANTONIA	2005047048	301,00
079218847	CONTRERAS TAPIA FRANCISCO JAVIER	2006007487	96,00
29944410C	CORDOBA SINOGA RAFAEL	2006006631	301,00
034029333	CORTES FERNANDEZ MANUEL	2006010808	96,00
00588687I	COTA BLANCO EMILIO	2006017063	301,00
30830493M	CRUZ CONDE TOLEDO JUAN	2006002465	301,00
044365924	CUBERO LOPEZ JAVIER	2006008314	150,25
30443561W	CUEVAS GONZALEZ MARIA JOSE	2005047767	301,00
074955325	DAZA HARO MARIA	2006019857	96,16
30834320Z	DE AUSTRIA BERNAL JOSE	2006010685	301,00
070723590	DE LA CRUZ BASILDO ISIDORO	2005051106	301,00
X2355076Z	DEJAN POPARA KOVAC	2006020859	96,00
44354048C	DELGADO CORDOBES RAFAEL	2006007000	301,00
052563246	DELGADO PEREZ FCO. JAVIER	2006001969	96,00
030800945	DELGADO VALENZUELA EDUARDO JAVIER	2006002926	96,00
30532647D	DIZ GONZALEZ RAFAEL JOSE	2006014747	301,00
X4263932P	DRAGOMIR COSTEL	2006017869	96,00
074606702	EGBA MOLINA FRANCISCO ANTONIO	2005049632	96,00
030512417	ESCUDERO JIMENEZ EMILIO	2006004026	301,00
30062095Z	ESCUDERO MORTES MARIA PAZ	2006013384	96,00
38799865S	FAJARDO AMAYA ANA	2006013060	301,00
25076238M	FARFAN SOTO MIGUEL ANGEL	2006002083	96,00
028524942	FENYO ANDRA MANUEL	2006019576	301,00
070575830	FERNANDEZ ESPARTERO GONZALEZ MOHINO	2005050924	301,00
29824773Y	FERNANDEZ GIMENEZ BERNABE	2006011300	301,00
075631716	FERNANDEZ GRANADOS JOSE	2005051199	96,00
022399843	FERNANDEZ MOLINA JUAN	2005051315	96,00
045743238	FERNANDEZ MUÑOZ RAFAEL	2006015186	96,00
080117443	FERNANDEZ ROSADO JOSE	2006011452	96,00
030789112	FERNANDEZ SALMORAL IRENE	2005051055	301,00
30500043L	FERNANDEZ VEGA CARLOS	2005054057	96,00
048806175	FIDALGO GARCIA ANGEL	2006015358	96,00
030787434	FLORES CORTES JOSE	2006004222	450,00
036495075	FREIXAS CREIXELL FRANCISCO	2005045541	96,00
045742652	GALAN GOMEZ ISMAEL	2006013784	450,00
44372810Z	GALINDO NIETO RAMON DAVID	2006005883	96,00
44374007S	GALVAN MATAMOROS MANUEL	2006002484	301,00
047028356	GALVEZ CALLEJA OSCAR	2006015081	600,00
052136729	GARCIA DEL VELLO MERINO FERNANDO	2005046753	301,00
030982686	GARCIA MARTINEZ ANGEL	2006009528	96,00
01762567P	GARCIA MARTINEZ JOSE	2005055144	96,00
045292649	GARCIA MILLAN LETICIA	2006004531	96,00
024297574	GARCIA MUÑOZ JOSE CARLOS	2005048228	96,00
075709551	GARCIA MUÑOZ CARLOS JOSE	2006003200	301,00
43820089Y	GARCIA SANTANA AITOR	2006003459	96,00
030988670	GARCIA SERRANO DAVID	2006004641	96,00
071934528	GARCIA VILLAMERIEL FERNANDO	2006003676	96,00
028620014	GARRIDO FERNANDEZ FELIX	2006006468	301,00
030423753	GARRIDO ROLDAN JOSE	2006006472	301,00
030830218	GARRIDO SANCHEZ JUAN MANUEL	2005058115	301,00
X2910146W	GAWISH YOUSSEF YASER MOHAMED	2006014909	96,00
001471990	GOMEZ AARRUABARRERA JOSE A	2006021770	96,00
048857465	GOMEZ CADENAS JERONIMO	2006006727	600,00
30820933J	GOMEZ MORENO FRANCISCO JAVIER	2006004752	96,00
052885698	GONZALEZ CANTON ALEJANDRO	2005044157	96,00
30538288S	GONZALEZ GUTIERREZ MARIA DOLORES	2005060474	96,00
030944242	GONZALEZ MORALES RAFAEL DAVID	2006006819	301,00
028675001	GONZALEZ REPISO JUAN BAUTISTA	2006022373	96,00
30502311X	GRANADOS YUSTE FRANCISCO JOSE	2005047695	301,00
G39565320	GRUPO DEPORTIVO GM BICICLETAS	2005050430	301,00
034010370	GUARDEÑO SOLIS JUAN JOSE	2005050955	301,00
030950034	GUISADO MOYANO ANTONIO	2006003467	96,00
52240932C	HIDALGO GONZALEZ JUAN	2005057244	96,00
030432337	HIDALGO GUTIERREZ JUAN JOSE	2005052257	301,00
030454597	HIDALGO OSUNA CRISTOBAL	2005050163	301,00
09771961C	HORAN PALAO JESUS	2005052574	96,00
028509632	HUETE FUERTES BLANCA	2005046682	301,00
071759662	IGLESIAS CURRAS RAMIRO	2006004106	301,00
035471312	IGLESIAS RIVERA GONZALO IGNACIO	2006019938	96,00
30801709V	JIMENEZ CAMPOS DAVID	2006014490	96,00
30801709V	JIMENEZ CAMPOS DAVID	2006009875	96,00

09341888R	JIMENEZ LOZANO JULIO CESAR	2005034938	96,00	30969489N	SALAZAR MONTERO JUAN ENRIQUE	2006011637	96,00
028768568	JOVER COBOS FRANCISCO	2005307351	30,00	044369116	SALGUERO CORTES ANTONIO	2006000844	96,00
030392301	JULIA LOPEZ JOSE	2006002618	96,00	26206697Z	SAMPEDRO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	2005033737	96,00
030826914	LARREA MOHEDANO DAVID	2006005170	96,00	077451612	SANCHEZ ARAGON JOSE LUIS	2005043971	96,00
030803980	LASTRES GUERRERO JOSE MARIA	2006011387	96,00	028617425	SANCHEZ DE ALBA OSCAR JUAN	2005047001	301,00
44370591A	LINERO GARROTE FRANCISCO	2006003379	96,00	30206265C	SANCHEZ FERNANDEZ JULIAN DIEGO	2006011544	96,00
10008772T	LOPEZ FOLGADO VICENTE	2006006444	301,00	075882900	SANCHEZ FERRON MARIA ANGELES	2006012748	96,00
048320859	LOPEZ GIL ALBERTO	2006023354	301,00	71133076X	SANCHEZ GONZALEZ ANGEL	2006011228	96,00
28595902W	LOPEZ PALOMA JUAN RAMON	2006009102	96,00	52874686D	SANCHEZ PAVON VANESSA	2005037173	96,00
30998572T	LOPEZ RUEDA CARLOS	2006013225	150,00	030713181	SANCHEZ VADILLO ANTONIO	2006007484	96,00
034019959	LOPEZ RUIZ JOSE A.	2006011009	96,00	046620126	SAT N OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA	2006017856	96,00
003120168	LOPEZ SERRANO MARIA LUZ	2006013082	301,00	012750671	SECO OLMEDO MARIA LIDIA	2006015269	96,00
044367129	LOPEZ SOLER JOSE MARIA	2006017419	96,00	30515222H	SERRANO TUBIO RAFAEL	2005059694	96,00
020215178	LOPEZ TEZANOS JOSE MARIA	2006015132	96,00	G22152623	SERVI CRISTAL SC	2006020503	96,00
50858318M	LOPEZ VILLACIENOS FERNANDO	2006004023	96,00	030509160	SILLERO LOVERA JOSE ANTONIO	2005043961	96,00
005405629	LORENZO GIL ANDRES	2006019685	96,00	30521858F	SORIA DE LA TORRE FEDERICO	2006009996	96,00
030964244	LOZANO JIMENEZ MIGUEL	2006009047	96,00	30969725H	SOTOMAYOR ZAMORA RAQUEL	2006004914	96,00
30828244X	LUQUE BOSQUET JOSE ANTONIO	2006006455	301,00	046763035	SUAZO GRAU JORDI	2006007323	96,00
048868652	LUQUE DELGADO JOSE FRANCISCO	2006017304	96,00	028694821	TELLO FORNELIO EMILIA	2006025845	60,00
30832583W	LUQUE LEON RAFAEL	2005057456	380,00	075696394	TIRADO BLASCO MARIA CARMEN A.	2005046936	301,00
018159858	LUZ MARTINEZ JUAN JOSE	2005049836	96,00	030181975	TORAJAS GARCIA LEONARDO	2006004697	96,00
080132295	MACHADO ESPEJO ANTONIO	2005050198	301,00	30181975H	TORAJAS GARCIA LEONARDO	2005031194	96,00
080132295	MACHADO ESPEJO ANTONIO	2005050218	301,00	29892972X	TORDERA BEJARANO ANTONIO	2005047636	301,00
080132295	MACHADO ESPEJO ANTONIO	2005050180	301,00	30796630K	TORRE CASTILLO OLGA MARIA DE LA	2006014701	301,00
025999797	MADRID CUESTA JUAN ANTONIO	2005050344	301,00	041973825	TORRIJOS SUAREZ JULIO	2006003041	301,00
030794930	MARIN PEREZ FRANCISCO	2006004879	96,00	030967514	TROYANO TREJO MILAGROS MARIA	2006013967	96,00
44354555K	MARTIN CRIADO JOSE MARIA	2005048861	301,00	074832942	TRUJILLO VARGAS MARIA DEL CARMEN	2005046944	301,00
080135451	MARTIN PEREZ JOSE LUIS	2005042049	450,00	044580883	TRIDIALES MAS MARIA SONIA	2006024670	96,00
025991305	MARTINEZ CARAZO MARIA MERCEDES	2006004076	301,00	B14582076	VAKINFORMATICA SL	2006019373	96,00
29888575W	MARTINEZ DIAZ FRANCISCO	2006006464	301,00	30475588J	VALCUENDE LAJUSTICIA RAFAEL JAVIER	2006004458	301,00
020023744	MARTINEZ FIGUERAS EMILIO JOSE	2005049635	96,00	028570972	VALLE CAPARROS VALLE	2006023948	96,00
026232048	MARTINEZ GOMEZ PEDRO RAUL	2005050206	301,00	30962597C	VEGA ALMENARA ALBERTO DAVID	2005046779	301,00
30789083H	MARTINEZ GRANADOS MARIA DEL CARMEN	2006006612	301,00	048876633	VEGA FERNANDEZ ISMAEL	2006001738	96,00
25947162B	MARTINEZ HERNANDEZ JULIAN	2005045625	96,00	30456024E	VELASCO CARVAJAL JAVIER	2006007788	96,00
004555383	MARTINEZ TIerno HILARIO	2006007474	96,00	037335659	VICO GONZALEZ CARLOS	2005048811	150,00
045745477	MARTINEZ VILLAMAYOR FELIX	2006010058	96,00	030019297	VILLAMOR ROLDAN JOSE AGUSTIN	2006009979	301,00
30794868F	MARTOS RODRIGUEZ RAFAEL	2005046922	301,00	26032166Q	VILLEGAS MARTINEZ NELSON FERNANDO	2005054419	301,00
30794868F	MARTOS RODRIGUEZ RAFAEL	2005046933	301,00	26033490C	ZAFRA SOLAS MANUEL	2005056391	96,00
028630003	MEDINA PRADA MELCHOR	2006005681	96,00				
050600602	MONTENEGRO COMINO JUAN RAMON	2006024052	150,00				
030815750	MONTES UCEDA ANTONIO	2006006698	380,00				
043515571	MORA CARMONA MIGUEL	2006004137	301,00				
44366006H	MORAL CAMACHO EVA MARIA	2006001432	96,00				
30805448F	MORAL RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	2006009822	301,00				
044362268	MORENO CAPITAN CONSUELO	2005046717	301,00				
30795565Z	MORENO CASTILLEJO CONCEPCION	2006004320	96,00				
030515178	MORENO ZAMORANO FRANCISCO	2006008674	96,00				
045737372	MOYANO ARENAS RAFAEL	2006009893	96,00				
030201988	MOYANO GALA JOSE	2006012917	150,00				
053325221	MU-0Z GAIJAZ JOSE LUIS	2006000818	96,00				
030542557	MU-0Z GALAN MARIA CONCEPCION	2006012043	96,00				
31300029L	MUÑOZ BENITEZ MILAGROS	2005046689	301,00				
024199048	MUÑOZ HIDALGO JOSE MIGUEL	2005046472	301,00				
030956974	MUÑOZ LOPE LUIS	2006008146	96,00				
053153464	NARVAEZ GARCIA MARIA VERONICA	2005047031	301,00				
030962612	NAVAJAS JARIT JULIO ALBERTO	2006004610	96,00				
42849770B	NAVARRO LARREA ELENA	2006010379	96,00				
30798454M	NICOLAS SERRANO VICTOR MANUEL	2006004049	301,00				
052245577	NUÑEZ HEREDIA MARIA JESUS	2005046859	301,00				
024687662	ORDOÑEZ GUERRERO SALVADOR	2005046584	301,00				
30959608K	ORIVE LOPEZ LAURA	2006014715	301,00				
025848809	ORTEGA AGUAYO MANUEL	2005053910	96,00				
03288735V	ORTEGA MARIA TERESA	2005036138	96,00				
030519144	ORTEGA VICO FERNANDO LUIS	2006012078	96,00				
30819842A	ORTIZ SANCHEZ OSCAR	2005046940	301,00				
030789563	OSUNA SOTO AMALIA MARIA	2005052363	96,00				
28381109Y	OTERO MARTIN MANUEL	2006010732	96,00				
024362159	PALACIOS SALADO JOSE	2005047080	301,00				
014317117	PEÑA PASTOR SILVIA	2005058999	60,00				
014622979	PEDRAZA REIFS JUAN JESUS	2006011234	450,00				
075690834	PERALBO BLANCO ANTONIO	2005048765	96,00				
075691978	PEREZ CANO MANUEL	2005046994	301,00				
035764798	PEREZ CONDE GONZALEZ MARIA INMACULA	2006022225	96,00				
030960958	PEREZ DE LA LASTRA PIZARRO JESSICA	2006011171	96,00				
048868498	PEREZ MORA JOSE	2006017062	96,00				
052487856	PEREZ RUEDA ELVIRA	2005046660	301,00				
052487856	PEREZ RUEDA ELVIRA	2005049007	96,00				
052487856	PEREZ RUEDA ELVIRA	2005046536	301,00				
025939477	PLANET LUNA INMACULADA	2006008864	150,25				
030969527	PLANTON MORENO FRANCISCO	2006013648	450,00				
75707329T	PLANTON VILCHEZ RAMON	2006025318	96,00				
26176214Y	PLIEGO ALFARO JUAN DE DIOS	2006014664	301,00				
080144940	POYATO ORTIZ MARIA DEL CARMEN	2006024505	96,00				
026969701	PRIEGO GUIJARRO ANTONIO JESUS	2006015362	96,00				
30957857H	PRIEGO VARO DANIEL	2005048132	96,00				
30406299T	PUNTE JIMENEZ ANTONIO	2006003977	301,00				
031002259	PUNTAS ESCOTO FRANCISCO	2006009880	96,00				
083315036	QUESOS Y LACTEOS JULIA REGIA SL	2005045340	96,00				
30989429B	RABADAN ROJANO JUAN JOSE	2006004600	96,00				
30989429B	RABADAN ROJANO JUAN JOSE	2006004615	96,00				
30795644R	RAMIREZ SALVADOR JULIA ISABEL	2006007859	96,00				
A41087354	RAMSON SA	2006024318	96,00				
050610790	REGIS GARCIA FELIPE	2006025475	96,00				
080115217	REPISO JIMENEZ CARLOS M.	2006003614	96,00				
030546265	REYES MUÑOZ JOSE ANGEL	2006010821	301,00				
X30779207	RODRIGUEZ DE LORENZO AURORA	2005059655	96,00				
X30779207	RODRIGUEZ DE LORENZO AURORA	2005059792	96,00				
30979591V	RODRIGUEZ GOMEZ JOSE RAMON	2006014876	600,00				
030957907	RODRIGUEZ GOMEZ NAZARETH	2006005354	150,00				
30393673R	RODRIGUEZ LAVIN JESUS RAFAEL	2006010582	96,00				
014615634	RODRIGUEZ MARTIN LAZARO	2006015205	96,00				
030968418	RODRIGUEZ MEMBRIVES ANTONIO LUIS	2005044550	96,00				
52340028D	RODRIGUEZ MUÑOZ CARLOS	2005056257	96,00				
025908703	RODRIGUEZ RUIZ MANUEL	2005036738	96,00				
030949106	RUANO RUANO RAFAEL	2006014697	301,00				
030053503	RUGER RUGER MANUEL	2006019727	96,00				
030981116	RUIZ CORTES RAFAEL	2006011913	450,00				
30981116R	RUIZ CORTES RAFAEL N	2006008008	96,00				
30993500B	SALAZAR JIMENEZ OSCAR	2006004438	96,00				

Córdoba, 11 de mayo de 2006.— El Tte. Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**Área de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 4.832**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen

Domicilio indebidamente consignado

D. Manuel Sánchez Moreno	C/. Francisco Pizarro, 6,7.º.4.ª
D.ª Encarnación Cabezuolo Pedraza	C/. Francisco Pizarro, 6,7.º.4.ª
D.ª Ana Isabel Sánchez Cabezuolo	C/. Francisco Pizarro, 6,7.º.4.ª
D.ª M.ª Ángeles Sánchez Cabezuolo	C/. Francisco Pizarro, 6,7.º.4.ª

Córdoba, a 8 de febrero de 2006.— El Tte. de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**Area de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 4.833**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen

D. Roberto Rivero Rodríguez
D.ª Yasmína Rivero García

Córdoba, a 10 de febrero de 2006.— El Tte. de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

Domicilio indebidamente consignado

Avda. Luis Cañete número 9, 1-3
Avda. Luis Cañete número 9, 1-3

**Policía Local
Mayoría Administrativa
Intendencia de Mando
Depósito Municipal de Vehículos
Núm. 5.241**

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

EXPTE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO
1457/05	CO-8066-M	FORD FIESTA
1458/05	CO-1592-X	FORD SIERRA
1459/05	M-4406-MW	OPEL OMEGA
1460/05	GC-8008-AX	OPEL CORSA
1461/05	LO-8412-H	FORD ESCORT
1462/05	CO-2723-AJ	ROVER 220
1463/05	5137-CCC	RENAULT MEGANE
1464/05	CO-6526-L	RENAULT 18
1465/05	CO-2270-AM	NISSAN SERENA
1466/05	QJ-04-01	FIAT UNO 45
1468/05	CO-9319-Y	FORD ESCORT
1469/05	M-6061-MS	RENAULT CLIO
1485/05	CO-3266-Y	SUZUKI GSX-750
390/06	MA-8083-AX	OPEL VECTRA
392/06	CO-7561-AN	IVECO 30E10
393/06	C-3162-BHH	APRILIA SONIC
394/06	C-4312-BCY	APRILIA RS50

Córdoba a 09 de mayo de 2006.— El Tte. Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**Policía Local
Mayoría Administrativa
Intendencia de Mando
Depósito Municipal de Vehículos
Núm. 5.244**

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de

EXPTE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO
430/06	CO-1233-Y	RENAULT 19
433/06	CS-1518-AS	SEAT IBIZA
440/06	CARECE	MINIMOTO NGK
447/06	CO-6290-P	RENAULT 11
448/06	BST-10495	YAMAHA YOG
453/06	BST-188442	DERBI ATLANTIS
467/06	CO-7212-V	RENAULT 19
470/03	C-7614-BKX	YAMAHA YN 50
471/06	CARECE	MINIMOTO
474/06	C-8355-BNM	YAMAHA NEOS
475/06	C-5227-BMS	YAMAHA CS-50
486/06	C-3650-BMZ	HONDA NSR
494/06	CO-2185-X	PEUGEOT J-5
499/06	BST-1215-00032	HRD
501/06	CO-7653-S	RENAULT 5
502/06	CO-2361-X	FORD ESCORT
522/06	SE-2973-AX	FORD FIESTA
528/06	C-0414-BBD	PIAGGIO TYPHOON
532/06	CO-5568-W	PEUGEOT 405
536/06	CO-1892-Z	OPEL CORSA
537/06	M-7167-IZ	FORD ESCORT
538/06	C-8909 BJK	YAMAHA YOG
541/06	C-4335-BGJ	DERBI PREDATOR

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre (B.O.E. Núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERA. De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley diez de mil novecientos noventa y ocho, de Residuos, de 21 de abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de Abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm.185, de 3 de agosto).

SEGUNDA. Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

TITULAR

JOSÉ MORENO CAMPOS
ISIDORA ARENAS ARENAS
JUAN PLANTÓN HERNANDEZ
RAFAEL CARLOS MORENO RUIZ
JUAN DE DIOS ZAMORA TUAREZ
MARGARITA GARCIA LANCHARRO
JUAN JOSÉ VERAS RODRIGUEZ
KHAN MOHAMMAD SALEEM
JOSÉ GARRIDO CASTELLON
ZHU WEN HAI
RICARDO FERREIRA SOARES
RAFAEL ALCALDE GARCIA
RICARDO ELIAS LÓPEZ RODRIGUEZ
ANTON REYES CORTES
ANTONIO GONZALEZ ORTEGA
INES DANTAS RUIZ
ROBERTO GÓMEZ NAVARRO

noviembre (B.O.E. Núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERA. De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley diez de mil novecientos noventa y dos, de Residuos, de 21 de abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de Abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm.185, de 3 de agosto).

SEGUNDA. Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

TITULAR

SANTIAGO CHAMORRO GARCIA
MANUEL MUÑOZ LOPEZ
RAFAEL PORRAS FLORES
JOSE ANTONIO SANCHEZ GALISTEO
FCO. JAVIER ARCIS MUÑOZ
SIN DATOS
ANTONIO SALGUERO FERNANDEZ
ANTONIO LOPEZ MONJE
MARIA DEL PILAR ABELLAN MARTINEZ
JUAN CARLOS FDEZ. ARQUERO
RAFAEL FERNANDEZ ALCAIDE
AGUSTIN NAVAS RIVERA
AQUILINO VAZQUEZ ENCARNACION
MANUEL DEL ROSAL LOZANO
MARIA DEL AMOR JUAREZ BEJARANO
JESUS RAMIREZ ESCUDERO
MANUEL VARGAS JIMENEZ
MARIA JOSE RISCO SALINAS
FULGENCIO VILLESAS HIDALGO
MANUEL JIMENEZ SANCHEZ
RAFAEL AYUSO ESCOBAR
JUAN MANUEL VILCHEZ RUIZ
MIGUEL ANGEL JIMENEZ JIMENEZ

544/06	CO-0105-AH	FORD MONDEO	MANUEL CASTON CASTILLA
552/06	C-4531-BRX	APRILIA SONIC	JOSE ROMERO MURO
560/06	M-1679-KV	VOLKSWAGEN GOLF	MARIA REYES ORIHUELA BENJUMEA
563/06	C-4315-BCM	DERBI	FCO. VILLEGAS SOTO
568/06	MA-5222-DC	HONDA CBR	JUSTO JOAQUIN SEGOVIA GONZALEZ
578/06	C-5544-BPT	SM DELIBERY	RESTAURANTE JING WANG S.L.
579/06	CO-9660-Z	NISSAN VANETTE	HERMINIO PLANTON HERNANDEZ
600/06	AL-5020-T	RENAULT 19	CARLOS ORTIZ GONZALEZ
605/06	CO-1957-P	FORD ESCORT	MANUELA GONZALEZ AMAYA
607/06	CA-6645-BL	TOYOTA CELICA	PASTOR SANZ MATIAS
608/06	C-9126-BLK	HONDA BALI	MANUEL RAF. MONTEMAYOR SANCHEZ
610/06	6743-BLS	SUZUKI SWIFT	FCO. JAVIER DE LA CRUZ ELIAS
611/06	C-2302-BPK	PEUGEOT ELYSE0	ANTONIO JOSE CORDOBA ROLDAN
616/06	M-9460-FF	VESPA P 200	SARO ADOLFO RODRIGUEZ JURADO

Córdoba a 23 de mayo de 2006.— El Tte. Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

PUENTE GENIL

Núm. 3.689

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2004, aprobó inicialmente la redelimitación de la Unidad de Actuación número 13 del PGOU, sometiéndose el mismo a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Diario Córdoba y tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose producido ninguna alegación durante el período de exposición pública, según certificación que consta en el expediente, dicho acuerdo pasa a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 19 de abril de 2006.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

Núm. 4.877

A N U N C I O

Por la Junta General del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, en sesión ordinaria celebrada el 24 de Abril de 2.006 se acordó aprobar el Acuerdo Marco del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios del Il. Ayuntamiento de Puente Genil con el siguiente contenido:

ACUERDO MARCO INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- BASE JURÍDICA

El presente Acuerdo Marco tiene su base jurídica en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos; el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; el R.D. 364/1995, sobre Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; así como en la demás legislación que sobre Negociación Colectiva es de aplicación, y regula la totalidad de las relaciones y condiciones de trabajo, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza, del personal al servicio del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, sin perjuicio del régimen jurídico de éstos.

ARTICULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL

El presente acuerdo regula las condiciones laborales y sociales en todos los centros de trabajo y tajos de obra dependientes del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción de este acuerdo y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL

Afecta a todo el personal al servicio del Instituto integrado por:

- Funcionarios de Carrera.
- Contratados en régimen de derecho laboral, cualquiera que sea la modalidad de contratación, a excepción de: Las

contrataciones para programas concertados o conveniados con otras Administraciones, a las cuales se les aplicarán las condiciones expresadas en los conciertos o convenios que se suscriban con las mismas, garantizándose en cualquier caso un salario mínimo de 710 Euros incluida parte proporcional de las pagas.

c) Interinos, en cuantas medidas les sean de aplicación.

d) Personal eventual que desempeñe puesto de confianza o asesoramiento especial.

ARTÍCULO 3.1: PERSONAL DE EMPRESAS CONTRATADAS POR EL INSTITUTO

El Instituto Municipal de Servicios Comunitarios incorporará a los pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras, suministros o servicios que contrate, cláusulas de control que garanticen los derechos laborales y de representación sindical de los empleados de las empresas adjudicatarias, así como la percepción de un salario mínimo de 710 Euros mensuales, incluidas la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

ARTICULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente acuerdo tendrá efectos desde la fecha de su firma, indistintamente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una duración de hasta el 31 de Diciembre de 2007, siendo tácitamente prorrogado de dos en dos años, a menos que cualquiera de las partes lo denuncie al treinta de noviembre de cada período. Igualmente este acuerdo seguirá en vigor en su totalidad hasta tanto no se apruebe un nuevo texto.

ARTICULO 5.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente Acuerdo, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan el carácter de más beneficiosas consideradas las mismas en cómputo global.

ARTÍCULO 6.- INCREMENTO Y REVISIÓN.

La revisión de las retribuciones durante la vigencia del Acuerdo Marco será la que determine, con carácter general para toda la Función Pública, la Ley de Presupuestos Generales del Estado. No obstante, anualmente se pactará y negociará lo necesario al objeto de garantizar la no pérdida de poder adquisitivo por parte de los empleados públicos de este Instituto.

ARTÍCULO 7.- DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas de cada colectivo de empleados públicos, si las hubiere en el marco del propio Instituto, optándose siempre por aquella que resulte más favorable para el empleado o colectivo de que se trate, salvo, que por el propio contenido de las normas de rango superior que les sea de aplicación, resulte incompatible o se prohíba específicamente.

CAPÍTULO II

De las relaciones de trabajo

ARTÍCULO 8.- INCOMPATIBILIDADES

El acceso y la permanencia en el Instituto lo será previa acreditación de no hallarse incurso en las incompatibilidades habidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y cuantas otras disposiciones las complementen y/o desarrollen.

ARTÍCULO 9.- ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO

Con carácter anual y con anterioridad a la confección del presupuesto, el Instituto procederá a negociar con los representantes de los empleados públicos la plantilla de personal

y las plazas a incluir en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Dentro de este mismo contexto las partes consensuarán los criterios en que tanto las pruebas de promoción interna, como la convocatoria de vacantes que no se vieran afectadas por tal promoción, habrán de enmarcarse.

ARTÍCULO 10.- TRASLADOS INTERNOS Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La provisión de puestos de trabajo se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 11 .- PERÍODO DE PRUEBA

Cuando las bases de la convocatoria de las pruebas de selección así lo establezcan, la contratación de un empleado bajo cualquier modalidad de contrato laboral estará sujeta a la superación del correspondiente período de prueba, que se determinará en dichas bases, no estableciéndose dicho período cuando el empleado haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

La duración del período de prueba será la siguiente:

GRUPO	DURACIÓN
I, II y III	3 meses
IV y V	1 mes
VI y VII	15 días

La situación de Incapacidad Temporal, maternidad y adopción o acogimiento que afecten al empleado durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo. Transcurrido el período de prueba sin que haya habido rescisión de contrato, éste tendrá plenos efectos, computándose en la antigüedad del empleado.

La rescisión de un contrato durante el período de prueba deberá estar justificada y el expediente de resolución deberá contar con un informe del Jefe del Área o Departamento al que esté adscrito el empleado en cuestión.

Al empleado que se contrate con carácter de fijo, se le computará a efectos de antigüedad, la suma acumulada de los distintos períodos en que el mismo hubiese estado prestando servicio bajo cualquier otra modalidad de contrato de trabajo o relación jurídico-laboral en el Ayuntamiento de Puente Genil y en este Instituto.

ARTÍCULO 12.- CONOCIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El Instituto queda obligado en el momento de cualquier contratación definitiva o eventual de personal, en régimen administrativo o laboral, a remitir copia de la misma a los representantes de los empleados públicos, en un plazo máximo de diez días.

ARTÍCULO 13.- OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Contrato Eventual por circunstancias de la producción

Podrá concertarse el contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, cuya duración máxima será de doce meses dentro de un período de dieciocho meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifique su celebración. En tal supuesto, se considerará que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato en los casos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.

ARTÍCULO 14.- ENFERMEDAD O ACCIDENTE

En los casos de accidente laboral, enfermedad profesional así como en los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, el empleado cobrará el cien por cien de los conceptos fijos en su cuantía y periódicos en su devengo, así como la antigüedad.

Los beneficiarios de este complemento deberán someterse a los reconocimientos médicos específicos que la dirección del Instituto considere necesarios. Dichos reconocimientos se practicarán, cuando concurren causas justificadas, en el domicilio del enfermo. Si el beneficiario de este Complemento se negase a pasar dichos reconocimientos o no asistiese a la cita médica, sin la debida justificación se detraerá el citado complemento.

En el supuesto de que en el plazo de seis meses a contar desde la firma del presente acuerdo el índice de absentismo del

Instituto sea superior al 5%, la percepción de este complemento estará condicionada a que la segunda opinión médica ratifique la situación de incapacidad. Son excepción a esta norma los afectados por procesos objetivables a través de pruebas médicas.

ARTÍCULO 14.1.- PREMIO POR ASISTENCIA

El Instituto abonará a los empleados que no hayan tramitado ninguna baja en el ejercicio de 2.005 un complemento en concepto de premio por asistencia por importe de 60 Euros en la nómina de enero de 2.006.

Este concepto se incrementará a 120 Euros en la nómina del mes de Enero de los años sucesivos.

ARTÍCULO 15.- EMPLEADOS DISCAPACITADOS

En cumplimiento y desarrollo del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, por el que se da cumplimiento a lo previsto en la Ley 13/82, de 7 de abril, el Instituto en su Oferta Pública anual de Empleo, efectuará la reserva necesaria hasta cubrir el 4% de su plantilla con empleados discapacitados.

En tal sentido y al objeto de concretar previamente el número de empleados que se encuentran en esta circunstancia así como aquellos otros que por aplicación del artículo 39 pudieran enmarcarse dentro de tal contexto, se establece un período de hasta el día 31 de diciembre de cada año, por el que aquellos empleados que se consideren afectados podrán reclamar al Instituto, la toma en consideración de su específica situación.

ARTÍCULO 16.- GESTACIÓN

Produciéndose una suspensión de su contrato con reserva de su puesto de trabajo para la empleada sujeta a derecho laboral, así como situación de licencia por alumbramiento por lo que al personal sujeto a derecho administrativo se refiere, en el supuesto de alumbramiento de la mujer empleada, la misma dispondrá de una suspensión o licencia que tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliadas a 18 semanas si el parto es múltiple.

Tras el período de licencia o suspensión de contrato por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar del período anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad y los días de licencia por asuntos particulares, recogidos en el artículo 26 apartado k).

La mujer embarazada tendrá derecho a ocupar un puesto y turno, adecuado a su estado dentro de su categoría profesional.

En lo establecido en el presente acuerdo se estará a la Ley 3/89, de 3 de marzo, por la que se amplía a 16 semanas el permiso por maternidad y se establecen medidas para favorecer la igualdad de trato de la mujer en el trabajo.

ARTÍCULO 17.- LACTANCIA

Uno de los cónyuges o miembro de pareja de hecho, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrá derecho a una hora y media de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones, así mismo, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de una hora y media con la misma finalidad.

Asimismo, tendrá derecho a solicitar la reducción de su jornada laboral en una hora más con la detracción de la retribución correspondiente a esta última, cuya hora disfrutará unida a una de las dos fracciones de cuarenta y cinco minutos que pueda disfrutar con interrupción de jornada, durante un plazo de doce meses.

ARTÍCULO 18.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES

Las situaciones en que puede hallarse el personal al servicio del Instituto, serán las siguientes:

- Servicio Activo.
- Servicio en la Comunidad Autónoma
- Servicios Especiales.
- Excedencia Voluntaria.
- Suspensión.

Primero.- Servicios Especiales.

Como denominación específica del personal sujeto a derecho administrativo y, genérico del personal sujeto a derecho laboral en sustitución de la expresión habitual de «excedencia forzosa» el personal del Instituto, pasará a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a seis meses en organismos internacionales, gobiernos o entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquieran la condición de funcionarios al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas o de los cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por funcionarios públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los órganos constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de Diputados o Senadores de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función. Cuando no perciban dichas retribuciones podrán optar entre permanecer en la situación de servicio activo o pasar a la de servicios especiales sin perjuicio de la normativa que dicten las Comunidades Autónomas sobre incompatibilidades de los miembros de las Asambleas Legislativas.

h) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos en las Corporaciones Locales.

i) Cuando presten servicios en los gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros y de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su administración de origen.

j) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

k) Cuando obtenga cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas.

Al personal en situación de servicios especiales se le computará el tiempo que permanezca en tal situación a efectos de ascensos, trienios-antigüedad y derechos pasivos cuando así lo recoja su legislación específica, teniendo derecho a la reserva de plaza y destino que ocupase y recibiendo en todo caso las retribuciones del puesto o cargo efectivo que desempeñe y no las que le corresponda como empleado del Instituto, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios que, respecto del personal sujeto a derecho administrativo, pudiera tener reconocido como funcionario.

Los Diputados, Senadores y, los miembros de las Asambleas legislativas y de las Comunidades Autónomas que pierdan dicha condición por disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta nueva constitución.

Segundo.- Excedencia Voluntaria.

a) Procede declarar en situación de excedencia voluntaria al personal del Instituto, cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la compatibilidad, o pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación.

b) El personal del Instituto, tendrá derecho a un período de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha de nacimiento de éste, con derecho a la reserva del puesto de trabajo. Cuando el padre y la madre estén al servicio de este Instituto sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Durante la excedencia por cuidado de hijos no podrá ejercerse actividad laboral o profesional alguna.

c) Podrá concederse excedencia voluntaria al personal del Instituto, sin reserva de puesto de trabajo, cuando lo solicite por interés particular. En ella no se podrá permanecer más de cinco años continuados ni menos de dos. La situación prevista en este apartado no podrá declararse hasta haber completado tres años de servicio efectivo desde que se accedió al cuerpo o escala o desde el reingreso.

d) Con independencia de los establecido en el párrafo anterior, todo el personal con más de dos años de servicio podrá solicitar

excedencia voluntaria, con reserva del puesto de trabajo, por el plazo de uno a seis meses, prorrogables por un período de seis meses, sin que el tiempo de excedencia sea computable a ningún efecto. Debe ser solicitado con un mes de antelación tanto la excedencia como su prórroga entendiéndose como renuncia a su puesto de trabajo si no se presenta al día siguiente de la fecha de su cumplimiento, que deber ser avisada al empleado con quince días de antelación, pudiendo el empleado, con preaviso de quince días de antelación, solicitar su incorporación, antes de haber cumplido el tiempo de excedencia. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo empleado si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

e) Excepcionalmente y por causas personales o familiares graves, el Instituto podrá conceder excedencia, con derecho a reserva de puesto de trabajo, por períodos de menor duración.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la Dirección del Instituto, en el plazo máximo de un mes, entendiéndose concedidas si no hay contestación expresa por la Empresa.

El personal excedente no devengará retribuciones ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a ningún efecto.

ARTÍCULO 19.- JUBILACIÓN

Salvaguardando las normas que para cada colectivo de empleados municipales tiene establecidas el Instituto, siempre que la normativa vigente no se oponga a ello y el personal haya cotizado durante el período mínimo para tener derecho a pensión de la Seguridad Social, podrá aquél acceder a su jubilación desde la edad de sesenta años, correspondiéndole percibir en concepto de premio por jubilación las cuantías que se especifican a continuación.

Edad	Premio
60	30.000 euros
61	25.000 euros
62	20.000 euros
63	15.000 euros
64	10.000 euros

Cuyo abono se realizará dentro del trimestre natural siguiente a la fecha de jubilación. Cuantías que deberán quedar consignadas en los presupuestos anuales.

Aquellos empleados que anticipando su edad de jubilación tengan derecho a percibir el 100% de su pensión de jubilación por aplicárseles alguna medida de fomento de empleo, no podrán beneficiarse de los citados premios.

Toda solicitud de jubilación anticipada deberá solicitarse antes del 1 de octubre del año anterior a surtir efectos.

CAPÍTULO III

Régimen de Trabajo

ARTÍCULO 20.- ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO

1.- La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección del Instituto. Por otra parte, la legislación vigente establece los cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.

2.- Si a consecuencia de la organización del trabajo se originaran modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, las mismas deberán ser comunicadas a los representantes de los empleados, al menos con 15 días de antelación a la fecha prevista para la notificación al empleado afectado, ello con independencia de los plazos que por Ley se contemplen.

Durante los períodos indicados, se articulará la correspondiente negociación con las secciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de este Instituto, siempre que afecten a las siguientes materias: Jornada de trabajo, horarios, régimen de trabajo a turnos, sistema de trabajo y rendimiento, funciones, traslado del centro de trabajo y cualquier otra que se determine en la vigente legislación.

ARTÍCULO 21.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral queda establecida con carácter general en 35 horas semanales.

Durante la jornada establecida en el presente artículo se dispondrá de un período de 30 minutos de descanso retribuido para el bocadillo, considerado como tiempo de trabajo efectivo.

ARTÍCULO 22.- HORARIO DE TRABAJO

Los diversos colectivos afectados por el presente Acuerdo, realizarán su jornada de trabajo con sujeción al horario que

actualmente tiene asignado, sin perjuicio de que si precisare realizar cualquier modificación de horario, se siga la vía de la negociación con los representantes de los empleados públicos, con respecto a la legislación que regula esta materia.

El calendario laboral se elaborará entre los representantes de los empleados públicos y la Dirección del Instituto, definiéndose entre otros aspectos los períodos en que se realizará la jornada continuada en los distintos servicios.

ARTÍCULO 23.-MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN

Siempre que por parte del Instituto, se estime la conveniencia de introducir cualquier tipo de modificación en los sistemas de trabajo en razón del incremento de maquinaria, inclusión o sustitución de maquinaria más sofisticada de la que se disponga o la potenciación de los sistemas de producción mediante la introducción de maquinaria en las Secciones, Servicios o Departamentos en los que con anterioridad no la hubiere, será preceptiva la solicitud de informe a los representantes de los empleados públicos, con una antelación de 20 días a la fecha que esté prevista la adopción del acuerdo correspondiente.

En todo caso la racionalización y mecanización de los sistemas de producción habrán de establecerse de acuerdo con los imperativos de justicia social y no podrán perjudicar, en momento alguno, la formación y promoción profesional a que el empleado tiene derecho.

ARTÍCULO 24.- FORMACIÓN PROFESIONAL Y RECONVERSIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El Instituto, proveerá en todo momento la formación profesional de sus empleados habilitando con los representantes sindicales aquellas fórmulas y medios que al respecto estimen oportunos, resolviéndose posibles conflictos ante la Comisión Paritaria Mixta de Interpretación. En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o amortizar determinadas categorías profesionales, el Instituto proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados que se vieran afectados, por medio del correspondiente curso de adaptación, el cual se impartirá dentro del horario de trabajo, de tal manera que los mismos puedan acceder con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

ARTÍCULO 25.- TRABAJOS DE DISTINTA CATEGORÍA

Siempre que el personal al servicio del Instituto tuviese que desempeñar funciones de superior o inferior categoría a la que realmente ostente, durante un período superior a un mes continuado, habrá de comunicársele obligatoriamente por escrito.

Independientemente que el desempeño de funciones de superior categoría quede sujeto en todo momento a lo previsto en la legislación respectiva para el personal funcionario y laboral, las funciones de inferior categoría no podrán prolongarse por un período superior a tres meses, dentro de 1 año natural, bien sea de manera continua o discontinua.

En todo caso, las retribuciones a percibir por el empleado que realice labor de superior categoría, serán las que, en cómputo mensual bruto, correspondan a la categoría del empleado o puesto de trabajo de que se trate. Exclusivamente durante el período en que se esté desempeñando el puesto.

En estos casos las diferencias se consignarán en nómina en concepto aparte y que se llamará trabajos de superior categoría (T.S.C.).

ARTÍCULO 26.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

El Instituto concederá a sus empleados permisos y licencias retribuidos/as por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por fallecimiento de ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad, cónyuges o miembro de pareja de hecho y hermanos, tres días en la localidad. Si el fallecimiento se produce fuera de la provincia, siete días, si es en la provincia cinco días. En caso de hermanos políticos, dos días.

Por fallecimiento de parientes, consanguíneos colaterales del tercero o cuarto grado (tíos y primos carnales), el tiempo necesario para asistir al entierro, máximo un día natural.

De producirse el fallecimiento de cónyuge, miembro de pareja de hecho o hijos y vencidos los períodos anteriormente citados, el personal podrá hacer uso parcial o totalmente de su permiso anual reglamentario, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

b) Por alumbramiento de esposa o pareja de hecho, tres días, a partir de la fecha de alumbramiento. Si se produjera fuera de la provincia será de cuatro días naturales..

c) Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica del cónyuge, pareja de hecho, padres, hijos, hermanos consanguíneos o afines, de dos a siete días naturales, según los casos debidamente justificados.

d) Por matrimonio civil o religioso del empleado, veinte días. Pudiendo acumular el permiso anual reglamentario.

e) Por matrimonio civil o religioso de padres, hijos y hermanos consanguíneos, un día.

Por primera comunión o bautizo de hijos, un día que será el de la primera comunión o bautizo siempre que coincida dicho día con día laboral.

f) Por traslado de domicilio habitual, un día. Por cambio de residencia a distinta localidad, cuatro días.

g) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, en los supuestos y en las formas regulados en la legislación.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

i) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación durante los días de celebración.

j) El tiempo imprescindible para recoger la nómina y hacer efectivo el importe de las mismas en el Banco o Caja de Ahorros donde estuviera depositada.

k) A lo largo del año, el personal de este Instituto tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, salvo que se acumulen conjuntamente con la baja maternal y vacaciones anuales.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia. En caso que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará por el responsable del personal en el centro de trabajo y los representantes sindicales en el mismo el número de personas de cada categoría que pueden disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar a qué empleados les corresponde.

Todos los apartados anteriores deberán ser debidamente justificados excluido el apartado k).

ARTÍCULO 27.- VACACIONES

Dentro del primer trimestre de cada año se confeccionará en cada centro de trabajo, consultados los representantes sindicales, la propuesta del Plan Anual de Vacaciones, que deberá estar terminada antes de que finalice dicho trimestre.

Las vacaciones quedan establecidas en treinta y un días naturales, prorrateables por el tiempo de permanencia en la empresa, a disfrutar preferentemente en época estival, siempre que los servicios lo permitan. Habrá de iniciarse en día laborable a todos los efectos, con el carácter de obligatorias, pudiéndose disfrutar en dos períodos ininterrumpidos.

Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por la empresa con un antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción del período de vacaciones, estará supeditado a la libre voluntad del empleado y, en todo caso, a un incremento de cuatro días más de vacaciones, así como a una indemnización equivalente al total de las pérdidas ocasionadas al empleado.

En aquellos casos en que un empleado cause baja durante su período de vacaciones que motive baja médica, las mismas quedarán automáticamente interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuada del período de vacaciones interrumpido. Este derecho quedará extinguido a la finalización del año natural.

ARTÍCULO 28.- NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FERIA

a) Navidad.- El personal disfrutará de dos días de permiso sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional.

b) Semana Santa.- El personal disfrutará de un día de permiso, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional o autonómico.

c) Feria.- El personal disfrutará de dos días de permiso, sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta local.

Respecto al personal que tenga su domicilio en distinta población, se estará a los usos y costumbres de sus respectivas localidades, respetándose los mínimos establecidos en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 29.- FESTIVOS

El personal que por necesidades del servicio hubiera de trabajar durante algún día festivo (por necesidades imperantes), tendrá dos días de descanso.

Aquellos empleados que le coincida su descanso semanal con un día festivo, se le dará otro día más de descanso.

ARTÍCULO 30.- DOMINGOS

El personal que por necesidades del servicio hubiera de trabajar en domingo, percibirá una compensación económica de nueve euros, sin perjuicio de su día de descanso intersemanal.

ARTÍCULO 31.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la reducción proporcional de su retribuciones.

ARTÍCULO 32.- PLUS DE TRANSPORTE

Sin perjuicio de los derechos que, en esta materia, tiene reconocido el personal al servicio de esta Instituto en su específica regulación jurídica en cada sector de producción, y a los efectos de compensar los gastos y el tiempo de desplazamiento que se ocasionen los funcionarios, éstos devengarán en el complemento de productividad o en el que corresponda, una cantidad igual, por día de desplazamiento a la que por idéntica circunstancia devengue el personal laboral.

CAPITULO IV Mejoras Sociales

ARTÍCULO 33.- ROPA DE TRABAJO

El Instituto facilitará ropa homologada de trabajo al personal con derecho a ella para cada año. La Sección Sindical participará en la fijación de modelos y tipos de prendas. La uniformidad o ropa de trabajo correspondiente a cada empleado le será entregada (la de verano en abril, la de invierno antes del día 1 de octubre) a éste en un lote completo que incluirá todas las prendas que tenga derecho a percibir dentro del año.

En los supuestos de que la contratación superase los seis meses, le correspondería percibir la ropa de trabajo completa de aquel período con el que coincide un mayor número de meses de contratación.

ARTÍCULO 34.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE EN ACCIDENTE DE TRABAJO, INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL O ABSOLUTA DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL

El Instituto en caso de muerte por accidente o de invalidez permanente total o parcial, garantizará a los herederos legítimos del empleado o a éste, en su caso, una indemnización de 42.229,81 €, con independencia de otras ayudas a percibir.

ARTÍCULO 35. AYUDAS PARA GASTOS DE SEPELIO

En caso de muerte de un empleado, cónyuge o miembro de pareja de hecho, el Instituto abonará al empleado o a los familiares del mismo la cantidad de 1.500 Euros para gastos de sepelio.

Cuando el fallecimiento se produzca fuera de la localidad, el Instituto abonará a la viuda del empleado, o a sus herederos, los gastos de traslado del cadáver.

ARTÍCULO 36.- ASISTENCIA A CONSULTORIO

Cuando por razones de enfermedad el empleado precise de asistencia a consultorio de medicina general o de especialidad en horas coincidentes en su jornada de trabajo, dispondrá del permiso necesario por el tiempo preciso, sin pérdida de retribución alguna, pudiéndole exigir la dirección del Instituto la oportuna justificación por medio del volante correspondiente.

ARTÍCULO 37.- ANTICIPO DE PENSIÓN

A fin de evitar el desamparo en que suele quedar la familia, hasta tanto se formalicen las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un empleado en activo, cualquiera que sea la causa, el Instituto continuará pagando a la viuda o a los hijos menores, si los hubiere y lo solicitasen, en concepto de anticipo de la indemnización o pensión a los beneficiarios que tuvieran derecho, una cantidad equivalente al 80% del sueldo-salario base, más trienios-antigüedad, que viniera percibiendo el empleado, siempre y cuando esta cantidad no sea superior a los que los beneficiarios vayan a percibir del Instituto. Esta misma circunstancia será de aplicación también a

los empleados afectados por el presente acuerdo, que accedan a la jubilación, si lo hubiere, y/o de los atrasos que le pudieran corresponder.

Los beneficiarios para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse, por escrito, a su reintegro tan pronto, como perciban la liquidación de atrasos que en su momento se practique.

ARTÍCULO 38.- SANCIONES GUBERNATIVAS O JUDICIALES

En el supuesto de que cualquier empleado que tenga como función específica de su categoría la conducción de cualquier tipo de vehículo o sin ser tal su cometido profesional se le asigne tal función, en los supuestos de sanción gubernativa o judicial, que implique retirada del permiso de conducir, podrá ser destinado al desarrollo de labores complementarias en la Sección, Servicio, Departamento o Centro de Trabajo en que se encuentra adscrito, sin pérdida de su categoría profesional, ni de la retribuciones que le correspondan.

Este artículo no será de aplicación en caso de negligencia o conducción temeraria.

ARTÍCULO 39.- REINSERCIÓN LABORAL

La dirección del Instituto siempre que sea posible, acoplará al personal con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidente o desgaste físico natural, como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la empresa, destinándosele a trabajos adecuados a su condiciones sin pérdida de la retribución de su categoría inicial en los supuestos de enfermedad profesional y accidente de trabajo.

Para ser colocados en esta situación tendrán preferencia los que reciban subsidio o pensión al S.M.I. vigente.

El orden para el beneficio que se establece en el apartado anterior, se determinará por la antigüedad en la Corporación y en caso de igualdad por el mayor número de hijos menores de edad o incapacitados para el trabajo. La retribución a percibir por este personal será la correspondiente a su nuevo puesto de trabajo.

ARTÍCULO 40.- PRESTACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS

La dirección del Instituto, en su deseo de mejorar la prestaciones médico-farmacéuticas del personal a su servicio y beneficiarios, dispone las siguientes ayudas económicas para el personal que anualmente sus retribuciones brutas sean inferiores a 26.000 euros.

A) Dentarias.

Dentadura completa	270,00 •
Dentadura parcial (una mandíbula)	175,00 •
Pieza dental (hasta un máximo de 3 piezas por mandíbula)	35,00 •
Reconstrucciones (cada una)	40,00 •
Empaste	20,00 •
Endodoncias (cada una)	75,00 •
Coronas o piezas fijas (cada una)	90,00 •
Piezas no fijas o puentes (cada una)	30,00 •
Implantes Osteointegrados (cada uno)	60,00 •
Ortodoncia 50 % de la factura.	300,00 •

B) Oculares.

Gafas (cristales y/o montura)	35,00 •
Gafas bifocales	60,00 •
Gafas progresivas	150,00 •
Lentillas (cada una)	50,00 •
Reposición cristales gafas (cerca o lejos)	20,00 •
Reposición cristales gafas (bifocales)	30,00 •
Reposición cristales gafas (progresivas)	60,00 •
Lentes intraoculares (cada una)	300,00 •

C) Ortopedia.

Plantillas Ortopédicas	20,00 •
Corsés Ortopédicos	50 % de la factura.
Audífonos	50 % de la factura, (máx. 300'00 •)
Aparatos de Fonación	50 % de la factura, (máx. 300'00 •)
Calzado ortopédico (a excep. de pies planos)	50% de la factura, (máx. 300'00 •)
Otros artículos ortopédicos (corsés, fajas, rodilleras, collarines, etc.)	100 % de su costo.
Vehículo	100 % de su costo.

D) Otros.

Logopeda y Foniatria (tratamiento)	50 % de su costo.
Enuresis y Encopresis (tratamiento)	50 % de su costo.
Educación Especial (tratamiento)	100 % de su costo.

En la aplicación práctica se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1.- Caso de que el peticionario solicite la adquisición de unas gafas y unas lentillas, se le concederá solo una de ambas.

2.- Caso de solicitar gafas de cerca, de lejos y bifocales, se concederá, o bien gafas de cerca y lejos, o bien las bifocales.

3.- La graduación de la vista podrá verificarse indistintamente por facultativo de la Seguridad Social o por Oftalmólogo u Óptico titulado.

Si algún empleo/a en el desarrollo de sus funciones como consecuencia de un accidente de trabajo se le rompieran las gafas o sufriera deterioros en la piezas dentales, estas serán pagadas por la empresa o por un seguro que esta cree para estos casos específicos.

En caso de que el incidente en el trabajo no sea considerado accidente tendrá cobertura a través del reglamento de mejoras sociales

Para aquellos casos que, por sus características propias no sean cubiertos por la Seguridad Social, tales como Educación Especial, en cualquiera de sus modalidades, etc., el Instituto, una vez debidamente acreditado el hecho, abonará el total de la factura.

En caso de producirse la necesidad de prestación médico-farmacéutica motivada por enfermedad o accidente de trabajo, la Empresa correrá, a su cargo con todos los gastos de la misma.

Deberá consignarse en el presupuesto la cantidad de 5.600 Euros para hacer frente a dichos gastos.

El importe máximo de esta prestación a percibir por persona y ejercicio será de 300 Euros.

El Instituto llevará un registro anual independiente, de las personas beneficiarias de esta prestación

ARTÍCULO 41.- OTRAS MEJORAS SOCIALES

El Instituto, facilitará a su personal conveniente asistencia social a fin de contribuir al mejoramiento de su nivel de vida, condiciones de trabajo y formación profesional.

En cuanto a las mejoras, en concreto, se aprueba los siguientes:

1.— Anticipos reintegrables.

2.— Ayudas de Estudios.

3.— Prestaciones Toxicomanías.

ARTÍCULO 41.1.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Podrán concederse por decreto de la Presidencia y previo informe del Negociado de personal, Depositaria, Intervención , anticipos en los términos siguientes:

a) Al personal fijo en plantilla tanto funcionario como laboral, anticipos de una o de dos mensualidades de total de retribuciones básicas y complementarias que perciban y cuyo reintegro se realizará 10 o 14 mensualidades, según se trate de una o dos pagas, mediante descuento en nómina o como máximo por el tiempo que reste de servicios al Instituto.

b) Al personal activo, anticipo quincenal por un importe total no superior al 40% de haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

c) Al personal pasivo, cuando la fijación de la pensión por la Administración que corresponda sufra demoras, anticipos mensuales que correspondiera y que habrán de quedar reintegrados en la nómina en que se liquiden los atrasos.

d) Para atender dichos anticipos el Instituto consignará en sus presupuestos 6.440 Euros y los reintegros de los anticipos realizados revertirán en las prestaciones de nuevos anticipos.

ARTÍCULO 41.2.- AYUDAS DE ESTUDIOS.

El Instituto, concederá Ayudas de estudios para los siguientes supuestos:

1.— Al personal fijo en plantilla.

a) Estudios académicos.

b) Preparación profesional.

2.— A los hijos del personal en activo.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el personal cuyas retribuciones brutas anuales sean inferiores a 26.000 Euros.

Se consignará en el presupuesto anual la cantidad de 2.800 euros para hacer frente a estos gastos. En caso de no consumirse la totalidad de dicho fondo, podrán acceder a este sobrante todos los empleados cuyas retribuciones anuales brutas superen los 26.000 euros y que, anteriormente no tenían derecho .Las Bases por las que se regirán las Ayudas son las Siguietes:

1.a) Bases para la concesión de Ayudas de Estudios a los empleados.

1.a).1.- Con el fin de fomentar entre el personal su formación general y perfeccionamiento que se estima redundará en beneficio del Instituto, y del servicio que en ella prestan, se crean ayudas de estudios para todo el personal en activo de esta Empresa.

1.a).2.- Todo el personal que lo acredite, independientemente de su categoría profesional, tiene derecho a las siguientes bolsas y ayudas económicas.

a) Estudios académicos.

1.- Educación Primaria, 85 euros por curso.

2.- Educación Secundaria, 100 euros por curso.

3.- Bachillerato, Ciclos Formativos y Cursos de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.: 120 euros, más importe de matrícula, solo tendrán derecho los empleados que sus retribuciones anuales brutas no superen los 26.000 euros.

4.- Estudios Universitarios, 35 euros por asignatura., más importe de matrícula., solo tendrán derecho los empleados que sus retribuciones anuales brutas no superen los 26.000 euros.

Se atenderán todas las solicitudes incluidas en el punto 1 de este apartado, sin más requisito que el contemplado en el apartado 2.a).3.

5.- Para tesina o examen de grado de licenciatura, el importe de la matrícula, esta ayuda solo tienen derecho los empleados que sus retribuciones anuales brutas no superen los 26.000 euros.

1.a).3.- La bolsa de estudios se entregará una vez se acredite estar matriculado en el curso que corresponde, sólo se otorgarán ayudas para matrículas de asignaturas y cursos sin que pueda atenderse duplicidad en cursos ni asignaturas.

1.a).4.- El plazo de presentación de solicitudes será coincidente con el de la convocatoria de Ayuda de Estudios para hijos y los baremos a aplicar en caso de no existir consignación presupuestaria suficiente será los mismos de estas.

1.a).5.- Previa comprobación de las solicitudes por la Gerencia se concederán por La Junta Rectora una vez que la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento de este Convenio realice el orden de prelación de las mismas.

1.b) Preparación Profesional.

Teniendo en cuenta lo pactado en el artículo 24 sobre formación profesional, se concederán bolsas de estudios para realizar estudios, asistencia a cursos, jornadas, Congresos...etc., previa autorización de los mismos, sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, actividades profesionales y asistenciales del Instituto, al objeto de la continua formación y posible promoción del personal al servicio de esta Empresa. Las bolsas consistirán en el importe de la dieta, correspondiente hasta un máximo de 65 euros diarias, debiéndose justificar los mismos.

Quien realice fraude o falsedad en la solicitud o disfrute de la bolsa de estudios incurrirá en falta grave y quedará excluido de estas ayudas y cualesquiera otros que otorgue el Instituto, durante los cinco años siguientes a la ejecución de la falta.

2.a) Bases para la concesión de ayudas de estudios a hijos y huérfanos del personal activo y jubilados.

2.a).1.- Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otro beneficio de protección escolar y por su carácter no podrán ser prorrogadas para cursos sucesivos, limitándose su concesión al curso para el que son convocadas, debiéndose solicitar siempre que la enseñanza sea de carácter oficial. La convocatoria se efectuará anualmente en el mes de noviembre.

2.a).2.- Podrán optar a estas ayudas los hijos del personal que ocupe plaza de plantilla en propiedad, no se encuentren en la situación de excedentes voluntarios ni en suspensión.

Se hace extensivo, asimismo, a los hijos de los jubilados y huérfanos de empleados.

2.a).3.- La solicitud dirigida al señor Presidente del Instituto deberá ser suscrita por el padre del aspirante, madre o tutor y a ella se adjuntará certificado expedido por la Secretaría del Centro Escolar respectivo en el que se hará constar los estudios y cursos en el que está matriculado el aspirante para el correspondiente año académico.

2.a).4.- El plazo para la presentación de instancias se computará a partir del primer día hábil del mes de noviembre hasta el 30 del mismo, advirtiéndose al personal solicitante que transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá petición alguna, por lo que perderá el derecho a la prestación de la referida ayuda.

Dicha ayuda será abonada en el plazo máximo de 60 días de la finalización de entrega del plazo de solicitudes.

Las instancias se presentarán por registro de entrada en horas de oficina.

2.a).5.- La cuantía de las ayudas será la siguiente:

1.- Educación Infantil y Primaria, 85 euros por curso.

2.- Educación Secundaria, 100 euros por curso.

3.- Bachillerato, Ciclos Formativos y Cursos de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, : 120 euros, más importe de matrícula, solo tendrán derecho los hijos del Personal que sus retribuciones anuales brutas no superen los 26.000 euros.

4.- Estudios Universitarios, 35 euros por asignatura., más importe de matrícula., solo tendrán derecho los hijos del Personal que sus retribuciones anuales brutas no superen los 26.000 euros.

Se atenderán todas las solicitudes incluidas en el punto 1 de este apartado, sin más requisito que el contemplado en el apartado 2.a).3.

Para las solicitudes incluidas en los apartados 2 y 3 se estará a lo dispuesto en el apartado 2.a).1 debiéndose adjuntar con la solicitud la documentación pertinente que surtirá efectos en caso de no existir consignación suficiente para atender todas las solicitudes.

2.a).6.- En los apartados 2 y 3, se abonará el importe de la matrícula en su totalidad económica. En ningún caso se incluirán tasas y otros conceptos distintos de la matrícula.

2.a).7.- El Negociado de Personal, una vez comprobadas y clasificadas las solicitudes presentadas, previo informe de los representantes sindicales, elevará propuesta de concesión a la Alcaldía, para su aprobación.

2.a).8.- El personal eventual tendrá derecho a estas ayudas cuando su contratación alcance un período mínimo de un año.

2.a).9.- Documentación para los puntos 2 y 3 establecidos en el apartado 2.a).5.

2.a).9.a.- Certificación académica expedida por el Centro Docente donde haya estado matriculado en el curso anterior, en el que consten las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas.

2.a).9.b.- Declaración jurada del solicitante en la que se haga constar que el beneficiario no disfruta de otra clase de beca concedida por entidad pública o privada.

2.a).9.c.- Declaración del solicitante sobre los ingresos brutos sin descuento alguno, o bienes de fortuna con que cuenten todos y cada uno de los miembros que componen la familia en la fecha anterior a la convocatoria de la Ayudas de Estudios, eliminándose del concurso cuando se compruebe ocultación. Se adjuntará fotocopia compulsada de la última declaración de la renta.

2.a).9.d.- Certificación de Ayuda Familiar expedida por la Gerencia.

2.a).10.- Exámenes Ordinarios.

A todos los efectos del concurso de estas ayudas, las calificaciones se referirán a los exámenes ordinarios de junio y los extraordinarios de septiembre.

2.a).11.- Reservas de derechos.

Tanto el Instituto, como los representantes de los empleados públicos se reservan el derecho de comprobar, en cualquier momento, los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante.

Si se comprobase falsedad de los datos declarados, aún después de la definitiva concesión de la Ayuda, el solicitante perderá todos sus derechos, tanto respecto a la convocatoria de que se trate, como de cualquiera de las que, en el presente Acuerdo se recogen o sean anunciadas por el Instituto, en lo sucesivo.

2.a).12.- Si en alguna de las respectivas convocatorias anuales no se agotase el importe presupuestado, podrán acceder los empleados que no superen los 26.000 euros.

2.a).13.- Clases de baremos y su aplicación.

Baremo Familiar.

Puntuarán, un punto por hijo, únicamente los hijos que, en todo caso sean de estado solteros, no perciban remuneración por prestación personal alguna y convivan con el solicitante a sus expensas y figuren en la certificación de Ayuda Familiar expedida por el Instituto, con exclusión de cualquier otro familiar.

Baremo Académico.

Se tendrá en cuenta y puntuarán las notas obtenidas de acuerdo con la certificación a que hace referencia la base 2.a).9.a.

Las notas obtenidas con las asignaturas cursadas tendrán la siguiente puntuación:

Matrícula de Honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7 puntos.

Aprobado: 5 puntos.

Suspensión o no presentado: 0 puntos.

Se realizará la media aritmética de las notas obtenidas. Este resultado será el que se suma a los baremos familiares y económicos.

Baremo Económico.

Se determinará para cada año por la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio.

El baremo de prelación de los aspirantes se obtendrá con la suma de los puntos obtenidos en los baremos familiares académicos y económicos.

ARTÍCULO 41.3.- PRESTACIONES TOXICOMANÍAS.

El Instituto, adquiere el compromiso de ayudar a los Empleados Públicos afectados de algunas de estas enfermedades, pactándose en cada caso la ayuda conveniente a través de la Comisión Mixta de Interpretación, en la que será preceptivo informe de los Servicios Sociales de este Instituto.

ARTÍCULO 42.- INCOMPATIBILIDAD DE PRESTACIONES

La percepción de las ayudas detalladas en este título con excepción del artículo 34 será incompatible con la obtención de otras prestaciones, tanto públicas como privadas que el beneficiario tuviera contratadas o concedidas como pueden ser seguros, becas, prestaciones de la seguridad social y otras análogas.

A estos efectos, los beneficiarios de las ayudas deberán hacer declaración jurada de no haber percibido indemnizaciones o subvenciones sobre este particular, procediendo el Instituto a efectuar comprobaciones al respecto si se estima oportuno.

La cuantía de las ayudas detalladas y el límite de retribuciones anuales que dan derecho a percibir las se incrementará anualmente en el IPC.

ARTÍCULO 42.1.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Todo el personal que preste su servicio en el Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, con independencia del vínculo administrativo o laboral, que lo una a aquél, tendrá cubierta la responsabilidad civil que pudiera derivarse del desempeño de su labor profesional o administrativa.

CAPITULO V

Derechos Sindicales

ARTÍCULO 43.- REPRESENTACIÓN LEGAL

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los empleados del Instituto, corresponde a los Órganos Electos de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 44.- DE LA SECCIONES SINDICALES

El Instituto reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en secciones sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

A los efectos del reconocimiento formal de las secciones sindicales ante el Instituto deberá procederse de la siguiente forma:

a) Sindicato más representativo.

Aquellas organizaciones sindicales que dispongan de la condición de sindicato más representativo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, sólo tendrá que remitir a la dirección del Instituto el Acta de Constitución de la Sección Sindical, con expresión de los miembros que integren su máximo Órgano de Dirección.

b) Organizaciones sindicales que no dispongan de la condición de sindicato más representativo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, podrán acceder al reconocimiento formal cuando se remita a la dirección del Instituto fotocopia de los Estatutos de la correspondiente Organización Sindical, debidamente cumplimentados y legalizados, así como certificación del Acta de Constitución de la Organización, con expresión de los miembros que integren su máximo Órgano de Dirección.

c) Las coaliciones o fusiones.

Cuando algunas organizaciones sindicales decidan coalicionarse o fusionarse y requieran a la Dirección del Instituto su reconocimiento formal, para la constitución de sección sindical o el derecho de participación en el ámbito de la negociación

colectiva, así como de cuantas otras fórmulas de participación sindical pudieran establecerse, anularán de «facto» el derecho individual reconocido a cada una de las organizaciones afectadas por la coalición o fusión.

d) Delegado Sindical.

Las secciones sindicales reconocidas por el Instituto designarán un Delegado Sindical que actuará como representante de la misma.

e) Cuota Sindical por nómina.

Las secciones sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de los interesados, la cuota sindical que la mismas tengan establecidas, correspondiéndole al Instituto efectuar, con carácter mensual, la oportuna transferencia a la cuenta de la entidad bancaria que se indique por los sindicatos.

f) Representante Sindical en los Órganos Electos.

Los Órganos Electos de representación sindical, podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de la secciones sindicales reconocidas por el Instituto con la competencias que ellos mismos regulen.

g) Funciones.

Será función fundamental de las secciones sindicales, la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados del Instituto que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Estatuto de los Empleados, y demás legislación que resulte aplicable.

Asimismo es función de las secciones sindicales la de defender los intereses de la Organización sindical que representa y de los afiliados de la misma, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre su organización y la Dirección del Instituto.

ARTÍCULO 45.- REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS

A los efectos del presente Convenio la expresión «representantes de los empleados» comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor, ya se trate:

a) De representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los Sindicatos o por los afiliados a ello, reconocidos por el Instituto.

b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados del Instituto de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 46.- GARANTÍAS SINDICALES

Cada representante de los empleados tendrá las siguientes garantías mínimas:

a) Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchada obligatoriamente la organización sindical a que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante el Instituto todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c) No ser despedido, ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 24 meses siguientes a aquél en que se produzca su cese.

c) No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano a que pertenezca o, en su defecto, el del órgano superior de la organización sindical a la que represente, siempre que por parte de la dirección del Instituto se alegue que el traslado esté motivado por razones de servicio.

e) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, con respecto de los empleados en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad funcional o movilidad geográfica.

f) Disponer de un crédito mensual de 20 horas y de 28 h. en período de negociación.

ARTÍCULO 47. HORAS SINDICALES

1. Los representantes de los empleados públicos que tienen derecho al crédito de 20 horas retribuidas son:

— Miembros electos del Comité de Empresa.

2. El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales.

a) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 24 horas en el Registro General del Instituto mediante escrito dirigido al Sr. Presidente.

b) Las horas sindicales de los representantes de los empleados, miembros de un mismo sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientemente del órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento el máximo total que corresponda al conjunto de ellos.

c) La distribución de total de horas correspondientes a los representantes de un mismo sindicato, previa autorización escrito por parte de los mismos dirigida al Instituto, será realizada por el Delegado Sindical.

d) Quedan excluidas del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por el Instituto para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a periodos de negociación colectiva y e Comisiones Paritarias.

3. No obstante lo anterior, el crédito de horas sindicales será de 28 horas en los periodos en los que se mantenga algún tipo de negociación: acuerdo marco, relación de puestos de trabajo, valoración de puestos de trabajo y negociaciones análogas.

ARTÍCULO 48.- FUNCIONES

Los representantes de los empleados tendrán las siguientes funciones:

1.- Plantear y negociar con los órganos correspondientes del Instituto cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia del Instituto.

2.- Respetar lo pactado con la dirección del Instituto, así como las disposiciones laborales vigentes.

3.- Participar según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras sociales establecidas por el Instituto en beneficio del conjunto de sus empleados o de sus familiares.

4.- Colaborar con la Dirección del Instituto en el establecimiento de cuantas medidas procure el mantenimiento e incremento de la productividad.

5.- Guardar sigilo profesional, individual y colectiva-mente, en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón a su cargo.

6.- Notificar al Instituto cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los órganos sindicales de representación.

7.- Informar a sus representados de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

8.- A pesar de los anteriormente dicho la capacidad de negociación derivada de la aplicación de la Ley 9/87 es en exclusiva de los Sindicatos.

ARTÍCULO 49.- COMPETENCIAS

Es competencia de los representantes de los empleados la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados del Instituto.

Los representantes de los empleados, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir información de todos los asuntos del personal del Instituto.

b) Emitir informe, con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos plenarios, resoluciones y Decretos en materia de personal y a los Acuerdos y Resoluciones sobre Apremios y Sanciones, así como en los referentes al régimen de prestaciones de los Servicios.

c) Cada sección sindical reconocida por el Instituto nombrará un representante de la misma, que será miembro de la Comisión Informativa de Personal, (o aquella/s Comisión/es que la sustituya/n) en la cual actuarán con voz y sin voto en todos los asuntos que afecten o puedan tener repercusión en el personal.

d) Igualmente, los órganos de representación de los empleados tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera otros expedientes en materia de personal.

ARTÍCULO 50.- DERECHO DE REUNIÓN

Los empleados del Instituto podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reunión quienes de acuerdo con el artículo 45 del presente Convenio tienen la consideración y reconocimiento de «representantes de los empleados», sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde al Presidente del Instituto recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente.

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

- a) Formularse la petición con una antelación de 72 horas.
- b) Señalar la hora y el lugar de la celebración.
- c) Remitir el orden del día.
- d) Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten que están legitimados para convocar la reunión.

Si en el plazo de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la reunión, el Presidente del Instituto no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios del Instituto.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos que deberán figurar en la comunicación.

1.— Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

2.— Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de 6 horas mensuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados, será necesario:

1.— Que pertenezcan estas personas a la organización sindical que convoca la reunión.

2.— Que cuando menos, ostenten cargo sindical.

3.— Que se comunique en la solicitud los datos de las referidas personas o cargo que ostentan.

ARTÍCULO 51.- SERVICIOS MÍNIMOS EN CASO DE CONFLICTO LABORAL.

Velando las partes firmantes del presente Acuerdo por la libertad del empleado para ejercer libremente su derecho de huelga, así como el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, pactan que en caso de producirse la convocatoria de huelga, los servicios mínimos establecidos serán los mismos que realizan el día 1 de enero de cada año.

ARTÍCULO 52.- CANON DE NEGOCIACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1.985, de 2 de agosto, se establece un canon de negociación colectiva para los empleados afectados por este Convenio así como su correspondiente revisión salarial anual.

Todos los empleados/as que deseen libre y voluntariamente que el Instituto le descuenta en su nómina de haberes el canon de negociación deberán solicitarlo por escrito.

Aquel empleado/a que no lo solicite, queda claro que el Instituto no le debe descontar cantidad alguna.

El importe a descontar será de 30 Euros.

Además de lo anteriormente expuesto, el Instituto aportará a la Sección Sindical un canon por afiliado, fijando la cuantía de dicho canon en la negociación del año 91.

ARTÍCULO 53.- DISPOSICIONES GENERALES

La dirección del Instituto facilitará a los representantes de los empleados los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones tales como:

a) Tablones de anuncios independientes para cada Comité de Empresa y Sección Sindical, que deberán situarse lo más próximo posible a los accesos de entrada/salida de todos y cada uno de los centros de trabajo y tajos de obra.

b) Locales y medios materiales para los Comités y Secciones Sindicales reconocidas por el Instituto. Tales como mobiliario, material de oficina e informática, acceso a fotocopidora, etc.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los empleados, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales las mismas competencias, derecho y garantías que a los órganos colegiados.

Se reconoce expresamente el derecho de los representantes de los empleados a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los empleados o sus familiares, participación que se realizará por las secciones sindicales, de forma directamente proporcional a la representación que cada sindicato ostente en el conjunto de órganos electos en el ámbito de actuación de este Acuerdo.

CAPITULO VI**Seguridad e Higiene****ARTÍCULO 54.- DEBERES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE.**

Las partes integrantes del presente Convenio conscientes de la trascendencia de esta materia, y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que correspondan, como consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

ARTÍCULO 55.- COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

En cumplimiento del decreto de 11 de marzo de 1.971, se creará un Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ARTÍCULO 56.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE

El Comité de Seguridad e Higiene está integrado por los siguientes miembros:

a) Un Presidente, que será libremente elegido por el Pleno del Instituto entre sus miembros.

b) Un Vicepresidente que lo será el médico de Empresa.

c) Un empleado que será el Técnico de Seguridad.

d) El Ayudante Técnico Sanitario de Empresa.

e) Cinco miembros en representación de los empleados. Elegidos por las secciones sindicales de forma directamente proporcional a la representación que se ostente en el Comité de Empresa.

f) Las partes integrantes del Comité de Seguridad e Higiene podrán acudir a las reuniones con asesores, que tendrán voz pero no voto.

g) Un Secretario con voz y voto, designado por la empresa entre sus empleados administrativos.

La relación nominal de todos los componentes del Comité será comunicada a la Inspección de trabajo, dentro de los cinco días siguientes al de su constitución. En igual caso se comunicarán las variaciones que se produzcan en el seno del mismo.

ARTÍCULO 57.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Serán funciones del Comité de Seguridad e Higiene las especificadas en los artículos 8 y 9 de la Orden de 9 de marzo de 1.971 y cuantas les atribuyan las disposiciones de general aplicación.

Asimismo, establecer el orden de prioridad entre los empleados que soliciten cambio de funciones o puesto de trabajo, por capacidad disminuida, determinando qué trabajos y categorías pueden desarrollar. Acordando para ello, qué exámenes médicos, análisis y pruebas previas, deben realizarse a cada empleado por parte del Instituto a través de los facultativos, especialistas o laboratorios del Comité de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 58.- REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE

El Comité se reunirá al menos, trimestralmente y siempre que lo convoque su presidente por libre iniciativa o a petición fundada de cualquiera de las partes.

En la convocatoria se fijará el orden de asuntos a tratar en la reunión y de sus sesiones se levantará acta.

Las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene se celebrarán dentro de las horas de trabajo, y en caso de prolongarse fuera de éstas, se abonarán sin recargo o se retardará si es posible la entrada al trabajo en igual tiempo, si la prolongación ha tenido lugar durante el descanso de mediodía, de conformidad con el apartado d) del artículo 8 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ARTÍCULO 59.- DETECCIÓN DE RIESGOS

El empleado podrá acudir al Comité de Seguridad e Higiene en el supuesto de detectar graves riesgos para que sean puestos en conocimiento de la Dirección de la empresa y subsanarlos si procede. El personal directivo, técnico y los mandos intermedios

de la empresa tendrán dentro de sus respectivas competencias la siguientes obligaciones y derechos:

1.— Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes lo dispuesto en la aludida Ordenanza, así como las normas, instrucciones y cuanto afecta a la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2.— Instruir previamente al personal de los riesgos inherentes al trabajo que deba realizar, así como las medidas de seguridad adecuadas que deban observar en su ejecución.

3.— Prohibir o paralizar en su caso los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes u otros siniestros profesionales cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

4.— Cualesquiera otras obligaciones preceptuadas en la Ordenanza anteriormente mencionada.

ARTÍCULO 60.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS EMPLEADOS

Incumbe a los empleados la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales y el mantenimiento de la máxima higiene en la empresa estando obligados expresamente a recibir las enseñanzas que sobre seguridad e higiene les sean facilitadas por la empresa o por la instituciones del Plan Nacional; usar correctamente los medios de protección personal y cuidar su perfecto estado y conservación; dar cierta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar y mantener su higiene personal en evitación de enfermedades contagiosas o de las molestias a sus compañeros de trabajo, someterse a los reconocimientos médicos preceptivos y a las vacunas ordenadas por las autoridades sanitarias competentes o por el Médico de Empresa, así como cualquier otra obligación que señale la Ordenanza.

ARTÍCULO 61.- REVISIÓN MÉDICA (CHEQUEO)

Los empleados comprendidos en el presente Convenio serán objeto de una revisión médica anual y obligatoria que se efectuará en el Instituto de Seguridad e Higiene del Trabajo o por el Servicio Médico de Empresa del Instituto.

ARTÍCULO 62.- CURSOS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Se procederá a la celebración de un curso en materia de Seguridad e Higiene para quienes hubieran asumido las respectivas responsabilidades.

CAPITULO VII

Garantías Complementarias

ARTÍCULO 63.- ACUERDO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS

El Instituto viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los empleados aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representa.

ARTÍCULO 64.- GARANTÍAS DE AFILIACIÓN

La empresa vendrá obligada a entregar al empleado, en el plazo máximo de doce días desde su incorporación al trabajo fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social y fotocopia del contrato, debiendo el empleado de solicitarlo por escrito.

ARTÍCULO 65.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO

El Instituto dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados conozcan el presente Convenio. Debiendo solicitarlo a la dirección.

ARTÍCULO 66.- COMISIÓN PARITARIA MIXTA, DE CONTROL, VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del Convenio se crea una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por miembros de la parte social y miembros por parte de la dirección del Instituto.

La composición de la parte social será por las secciones sindicales firmantes del presente Convenio, y será nombrada por ellas de forma directamente proporcional a la representación sindical que ostenten en el conjunto de Comité de Empresa y Delegados de Personal.

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión Paritaria con voz pero sin voto, los asesores que cada sección sindical o la dirección del Instituto estimen oportunos.

Corresponde la Presidencia de forma alternativa y semestral a ambas partes, correspondiendo el primer semestre de cada año natural a la representación sindical y el segundo semestre a la dirección del Instituto.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario los días veinte de los meses de enero, abril, julio y octubre. En caso de ser día no laboral se reunirá el siguiente hábil.

Hasta tres días antes de cada reunión cada uno de los sindicatos o la dirección del Instituto podrá solicitar que se incluyan los asuntos que estime convenientes mediante escrito en el Registro General de Entrada, dirigido al presidente semestral de la Comisión. Los asuntos solicitados serán tratados por la Comisión sin ningún tipo de excusa.

Se celebrará sesión extraordinaria, a petición de cualquiera de los sindicatos firmantes o de la dirección del Instituto dentro de los diez días naturales siguientes a la petición efectuada por escrito en tal sentido, debiéndose indicar en la misma los asuntos a tratar.

Las competencias de la Comisión Paritaria Mixta a que se refiere el presente artículo se entenderán sin perjuicio de cualesquiera otras que le vengan atribuidas por otros artículos del presente Convenio.

Por el equipo de Gobierno.— Por los representantes de los empleados del Instituto.

Puente Genil, 19 de mayo de 2006.— El Presidente de la Junta Rectora, Juan Perales Torres.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.755

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa de Doña Mencía, hace saber:

Que por Ediciones Matfer, S.L. se solicita Licencia Municipal, para el establecimiento de una actividad destinada a Autoescuela, en C/ Eduardo Lucena, 7, Bajo de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería 153/96, de 30 de abril de 1996.

Doña Mencía, 21 de abril de 2006.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

LUQUE

Núm. 3.829

Por Armasur Puertas, S.L. Unipersonal, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Instalación de una fábrica de «Puertas de Madera para Muebles de Cocina», con emplazamiento en Polígono Industrial San Bartolomé, núm. 2, parcela núm. 5, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Luque, a 21 de abril de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

DOS TORRES

Núm. 3.959

A N U N C I O

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2006 adoptó el siguiente acuerdo:

Incoar expediente de autorización para la implantación, en la parcela 112 del polígono 15 de este término municipal de Taller de reparación de automóviles y vehículos pesados, promovido por Talleres Ruiz C.B., estimando la concurrencia de interés social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al entender que la implantación de dicha actividad supondrá una importante mejora medio ambiental.

Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter el referido expediente al trámite de información pública previsto en el artículo 43,1,c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Dos Torres a 10 de abril de 2006.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

OBEJO
Núm. 4.284
A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2005, adoptó acuerdo de aprobación de convenio de gestión urbanística para la ejecución de la U.A.-1, denominado: Convenio de Gestión Urbanística para la Ejecución de la Unidad de Ejecución UA-1 del Ayuntamiento de Obejo, y ello de conformidad con lo previsto en el artículo 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los otorgantes son: Doña María Dolores López Cano, por el Ayuntamiento, y doña Antonia Berlanga Cortés (en representación de Pronuyer, S.L.), don Juan José Obrero Castro y doña Antonia Barbarroja Rodríguez, por la propiedad; habiéndose depositado en el Registro Municipal correspondiente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 41.3 de la citada Ley 7/2002.

Obejo (Córdoba), 27 de abril de 2006.— La Alcaldesa, María Dolores López Cano.

PRIEGO DE CÓRDOBA
Núm. 4.546
A N U N C I O

La Vicepresidenta de la Gerencia de Priego de Córdoba, hace saber:

Que se ha iniciado el procedimiento de aprobación del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución nº 29 del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, denominada «Murillo Camacho-Melendo», presentado por la sociedad mercantil «Euroresidencial Andaluza de Viviendas, S.L.», que contiene todos los condicionantes impuestos por el artículo 173 del Reglamento de Gestión Urbanística, para los proyectos de equidistribución para unidades de ejecución como propietario único, al que de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se asimilan los supuestos en los que habiendo más de un propietario se llegue a un acuerdo de distribución mediante convenio urbanístico, así como el procedimiento para su aprobación; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles (exp 37/2.005/variantes), pudiendo ser consultado en esta Gerencia de Urbanismo, para la formulación de las alegaciones que se estimen procedentes.

Priego de Córdoba, 9 de mayo de 2006.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

Núm. 4.556
A N U N C I O

La Vicepresidencia de la Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba, hace saber:

Que se ha iniciado el procedimiento para la aprobación de Convenio Urbanístico, cuyos otorgantes son el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y la sociedad mercantil «Euroresidencial Andaluza de Viviendas, S.L.», relativo a la Unidad de Ejecución número 29, denominada «Murillo-Camacho Melendo», del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, por el que este Ayuntamiento acuerda con la meritada sociedad mercantil, propietaria única, en principio, del suelo incluido en la misma, y ante las recomendaciones del Área de Infraestructuras de este Ayuntamiento, ya que la zona a ordenar presenta una superficie de terreno sensiblemente desnivelada en la dirección perpendicular a la calle Ramón y Cajal, la introducción de la zona de fuerte pendiente en el ámbito de esta Unidad de Ejecución, siendo en consecuencia la superficie real del sector de 3.485 m², y en consecuencia, este Excmo. Ayuntamiento es propietario de 288,15 m² del sector, y teniendo como resultado que el Ayuntamiento sea propietario en dicha Unidad de Ejecución de 288,15 m² con una cuota de 8,27 m².

La citada sociedad mercantil ha presentado un Estudio de Detalle modificado con la nueva delimitación, que ya ha sido aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2005.

Además, dichos propietarios se comprometen a presentar el proyecto de reparcelación, para su aprobación por la Ge-

rencia de Urbanismo en el plazo de tres meses desde la firma del mismo.

También se comprometen a la redacción y presentación del proyecto de urbanización en el plazo de dos meses desde la aprobación definitiva de dicho proyecto de reparcelación, así como a la conservación de la urbanización hasta la recepción de éstas por este Excmo. Ayuntamiento.

Se somete el expediente (115/2005/variantes), a información pública por plazo de veinte días hábiles, pudiendo ser consultado en esta Gerencia de Urbanismo, para la formulación de las alegaciones que se estimen procedentes.

Priego de Córdoba, 9 de mayo de 2006.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

Núm. 5.133
A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia por Resolución 1.046/2006, de 18 de mayo, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle relativo a la Unidad de Ejecución número 33-37 «Entorno de la Plaza de Toros», del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, con una superficie neta lucrativa de 29.772,91 m², entre la Avda. de España y el Camino Viejo de Rute, ocupados actualmente por gran número de instalaciones industriales y delimitados al norte, con traseras de las edificaciones con fachada a la calle Canteras, parque público, plaza de toros, calle paralela a la Avda. de España, promovido por la sociedad mercantil «Canteras Manré, S.L.», don Antonio Sánchez Sánchez y don José Antonio Delgado Expósito y redactado por el arquitecto don Antonio Martos Rojas.

Se somete el Estudio de Detalle a información pública, por plazo de veinte días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que puede ser examinado y ser presentadas las alegaciones procedentes.

Queda suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias de obras, en los términos previstos por los artículos 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 120 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, en toda el área afectada por este Estudio de Detalle.

Priego de Córdoba, 23 de mayo de 2006.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

VILLA DEL RÍO
Núm. 4.825
A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en la LBELA y en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiendo sido aprobado por unanimidad en el Pleno celebrado el día 27 de abril de 2006, se hace público por plazo de veinte días el expediente de cesión gratuita del derecho de superficie sobre el bien inmueble (solar) de propiedad municipal sito en C/ Dolores Ibarruri s/n de esta localidad a favor de la Asociación local sin ánimo de lucro «El Granaillo», para la construcción de un centro de atención a discapacitados; todo ello, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes. En el supuesto de no presentarse ninguna alegación el acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

En Villa del Río, a 18 de mayo de 2006.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

Núm. 4.864
A N U N C I O

Por Decreto de fecha 18 de mayo de 2006, se delega la competencia para autorizar el matrimonio civil entre don Maximiliano Pablo Michlig y doña Romina Magali Capovilla en el Concejal, don Rafael Moya Moyano, para el día 20 de mayo de 2006.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, a 18 de mayo de 2006.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

MONTILLA

Núm. 4.828

A N U N C I O

Esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 17 de mayo de 2006, ha resuelto las siguientes delegaciones en relación con la celebración de matrimonios civiles a realizar en este Excmo. Ayuntamiento:

1.º- En Doña María Luisa Rodas Muñoz Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil de don Francisco Javier Casado Alcaide y doña María del Mar Salvador Díaz, que tendrá lugar el próximo día 19 de mayo de 2006 en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de competencias.

Montilla a 17 de mayo de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 4.840

A N U N C I O

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, con fecha 16 de mayo de 2006, informó favorablemente la Cuenta General del 2005, redactada conforme a las Reglas 408 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden de 17-7-1990, que incluye la del propio Ayuntamiento, Sociedad Mercantil Atrium Uliá, S.L. y «Aguas de Montilla, S.A.».

Conforme a lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Montilla, 17 de mayo de 2006.— El Alcalde, P.D. (BOP 94, de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

LA CARLOTA

Núm. 4.861

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 57, de 27 de Marzo de 2006, Edicto sobre acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22, reguladora del precio público por la prestación de actividades culturales y formativas, organizadas por el Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos «Juan Bernier», y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha modificación, procede la aprobación definitiva y automática del Expediente y la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por Ley 11/1999, de 21 de Abril.

La modificación a que se refiere este Edicto es la siguiente:

· **Ordenanza Fiscal nº 22, reguladora del precio público por la prestación de actividades culturales y formativas, organizadas por el Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos «Juan Bernier».**

-Modificación de las siguientes tarifas del art.3:

«a) Por matrícula de Talleres

Pintura al óleo: de 12• pasaría a 13•

Taller de baile: de 12• pasaría a 13•

b) Por Espectáculos y Encuentros

Encuentros de más de un día: de 16 • pasaría a 20• por matrícula...»

«e) Por alquiler y cesión de equipos a asociaciones, clubes, peñas y demás entidades para la celebración de sus actividades:

-Equipos de sonido: de 20 •/día pasaría a 25•/día (IVA incluido)

-Equipos de iluminación: de 30 •/día pasaría a 36•/día (IVA incluido)

-Equipo de proyección de cine: 30•/día (IVA incluido)

-Equipo de video: de 20•/día pasaría a 36•/día (IVA incluido)

En el caso del alquiler de escenarios, estufas y varios se establecerá una fianza que pasará de 30 • a 35•».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 16 de mayo de 2006.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 4.862

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 57, de 27 de Marzo de 2006, Edicto sobre acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, organizadas por el Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos «Juan Bernier», y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha modificación, procede la aprobación definitiva y automática del Expediente y la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por Ley 11/1999, de 21 de abril.

La modificación a que se refiere este Edicto es la siguiente:

· Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, organizadas por el Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos «Juan Bernier»:

-Modificación del Art.6 Tarifa 2ª:

«Licencia por ocupaciones de terrenos para casetas de feria Disco Casetas. Por m²: de 5,16 • pasaría a 5,50 •.»

-Modificación Art.8.5 últimos párrafos que quedaría redactado de la siguiente manera:

«Las cantidades a ingresar en concepto de fianza serán las siguientes:

Fianzas Casetas de Feria (familiares y de juventud): 300 •, las cuales previa solicitud por los interesados serán devueltas finalizado la recogida y limpieza.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 16 de mayo de 2006.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 4.863

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 27 de Marzo de 2006, Edicto sobre acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 32, reguladora del precio público por la prestación del servicio de publicidad de empresas en el Libro de Feria y Emisora Municipal, organizado por el Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos «Juan Bernier», y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha modificación, procede la aprobación definitiva y automática del Expediente y la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por Ley 11/1999, de 21 de Abril.

La modificación a que se refiere este Edicto es la siguiente:

· Ordenanza Fiscal nº 32, reguladora del precio público por la prestación del servicio de publicidad de empresas en el Libro de Feria y Emisora Municipal, organizado por el Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos «Juan Bernier».

-Se modifica el último párrafo del art.5 que queda redactado de la siguiente manera:

«La cuota tributaria consistirá en cuotas fijas ó aplicación de las tarifas (IVA NO INCLUIDO) según lo siguiente:»

-Se modifican las tarifas por Publicidad Libro de feria según lo siguiente:

Anuncios ½ página B/N De 80 pasará a 83•

Anuncios ½ página Color De 125 pasará a 130 •

Anuncios 1 página entera B/N De 135 pasará a 140 •

Anuncios 1 página entera Color De 220 pasará a 228 •

Portadas Color De 340 pasará a 365 •

Contraportadas Color De 275 pasará a 285 •

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 16 de mayo de 2006.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

ZUHEROS

Núm. 4.912

DON ANTONIO CAMACHO MOLINA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba).

En el BOLETÍN OFICIAL de la nº 59, de 29 de marzo de 2006, se publica anuncio de este Ayuntamiento referido a Resolución Nº 16/2006, de 13 de marzo, sobre Registro de ficheros de Protección de Datos, se ha acordado por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2006, rectificar los datos de los siguientes ficheros:

ANEXO

I Denominación del fichero: NÓMINAS.

II Finalidad y usos previstos:

- Gestión de Nóminas del personal del Ayuntamiento.-Gestión del Personal.

III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:

IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:

- Encuestas y formularios.

V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:

- Nombre y Apellidos.

-D.N.I./N.I.F.

-Dirección.

-Número de la Seguridad Social.

-Teléfono.

-Firma.

-Nº Registro Personal.

-Datos de estado civil.

-Datos de familia.

-Fecha de nacimiento.

-Lugar de nacimiento.

-Edad.-Sexo.

-Características Físicas y antropométricas.

-Formación y titulaciones.

-Experiencia Profesional.

-Pertenencia a Colegios o asociaciones profesionales.

-Cuerpo/Escala.

-Categoría/Grado.

-Puestos de trabajo.

-Datos no económicos de nómina.

-Historial del trabajador.

-Ingresos y rentas.

-Créditos, préstamos y avales.

-Datos bancarios.

-Datos económicos de nómina.

-Datos de deducciones impositivas/Impuestos.

VI Cesiones de datos que se prevean:

-Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Tributaria.

VII Órgano de la Administración responsable del fichero:

-Ayuntamiento de Zuheros.

VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

-Ayuntamiento de Zuheros.

IX Nivel de seguridad:

I Denominación del fichero: EPRICAL.

II Finalidad y usos previstos:

-Gestión contable del Ayuntamiento, incluyendo a terceros y proveedores.

III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:

-Contribuyentes.

IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:

-Encuestas y formularios.

V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:

-Nombre y Apellidos.

-D.N.I./N.I.F.

-Dirección.

-Datos bancarios.

-Bienes y servicios suministrados por el afectado.

-Bienes y servicios recibidos por el afectado.

VI Cesiones de datos que se prevean:

- Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Ministerio de Economía y Hacienda, Tesorería General de la Seguridad Social.

VII Órgano de la Administración responsable del fichero:

-Ayuntamiento de Zuheros.

VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

-Ayuntamiento de Zuheros.

IX Nivel de seguridad:

-Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.

I Denominación del fichero: EPRITAX.

II Finalidad y usos previstos:

-Gestión de liquidaciones, tasas y precios públicos.

III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:

-Contribuyentes de la localidad.

IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:

-Formularios o cupones.

V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:

-Nombre y Apellidos.

-D.N.I./N.I.F.

-Dirección.

-Datos denuncia.

-Datos de vehículos.

-Inversiones y bienes patrimoniales.

VI Cesiones de datos que se prevean:

-Instituto Cooperación con la Hacienda Local, Tesorería General Seguridad Social, Consejería Economía y Hacienda y Ministerio de Economía y Hacienda.

VII Órgano de la Administración responsable del fichero:

-Ayuntamiento de Zuheros.

VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

-Ayuntamiento de Zuheros.

IX Nivel de seguridad:

-Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.

I Denominación del fichero: GIRAL.

II Finalidad y usos previstos:

-Altas, bajas y modificaciones de las tasas y precios públicos de los impuestos municipales.

III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:

-Contribuyentes de la localidad.

IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:

-Encuestas y formularios.

V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:

-Nombre y Apellidos.

-D.N.I./N.I.F.

-Dirección.

-Datos bancarios.

VI Cesiones de datos que se prevean:

-Instituto Cooperación con la Hacienda Local, Tesorería General Seguridad Social, Consejería Economía y Hacienda y Ministerio de Economía y Hacienda.

VII Órgano de la Administración responsable del fichero:

-Ayuntamiento de Zuheros.

VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

-Ayuntamiento de Zuheros.

IX Nivel de seguridad:

-Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.

I Denominación del fichero: PADRÓN DE HABITANTES.

II Finalidad y usos previstos:

-Gestión y mantenimiento del padrón de habitantes del municipio.
III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:

-Personas físicas empadronadas en el municipio.

IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:

-Encuestas y formularios.

V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:

-Nombre y Apellidos.

-D.N.I./N.I.F.

-Dirección.

-Datos de estado civil.

-Datos de familia.

-Fecha de nacimiento.

-Lugar de nacimiento.

-Edad.

-Sexo.

-Nacionalidad.

-Formación y titulaciones.

VI Cesiones de datos que se prevean:

-Instituto Nacional de Estadística, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Tribunales de Justicia.

VII Órgano de la Administración responsable del fichero:

-Ayuntamiento de Zuheros.

VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

-Ayuntamiento de Zuheros.

IX Nivel de seguridad:

-Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

I Denominación del fichero: POLICIA.

II Finalidad y usos previstos:

-Gestión de expedientes y recaudación de sanciones e infracciones de tráfico.

III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:

-Infractores.

IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:

-Encuestas y formularios.

V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:

-Infracciones Administrativas.

-Nombre y Apellidos.

-D.N.I./N.I.F.

-Dirección.

-Datos bancarios.

VI Cesiones de datos que se prevean:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Tribunales de Justicia; Jefatura Provincial de Tráfico, Instituto Cooperación con la Hacienda Local.

VII Órgano de la Administración responsable del fichero:

-Ayuntamiento de Zuheros.

VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

-Ayuntamiento de Zuheros.

IX Nivel de seguridad:

-Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.

I Denominación del fichero: REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA.

II Finalidad y usos previstos:

-Registro, gestión y control de los documentos oficiales del Ayuntamiento.

III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:

-Personas físicas o jurídicas que se dirigen oficialmente al Ayuntamiento.

IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:

-Encuestas y formularios.

V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:

-Nombre y Apellidos.

-Dirección.

-Sexo.

-Nacionalidad.

VI Cesiones de datos que se prevean:

-Tribunales de Justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

VII Órgano de la Administración responsable del fichero:

-Ayuntamiento de Zuheros.

VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

-Ayuntamiento de Zuheros.

IX Nivel de seguridad:

-Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.

I Denominación del fichero: PCT. PADRONES Y CENSOS TRIBUTARIOS.

II Finalidad y usos previstos:

-Gestión tributaria y recaudación de los tributos locales del Ayuntamiento.

III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:

-Contribuyentes sujetos pasivos de tributos locales.

IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:

-Formularios o cupones.

V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:

-Nombre y Apellidos.-D.N.I./N.I.F.-Datos del vehículo que posee.-Datos bancarios.

VI Cesiones de datos que se prevean:

- Instituto Cooperación con la Hacienda Local, Administración Tributaria y Gerencia Territorial del Catastro.

VII Órgano de la Administración responsable del fichero:

-Ayuntamiento de Zuheros.

VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

-Ayuntamiento de Zuheros.

IX Nivel de seguridad:

-Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.

I Denominación del fichero: CEMENTERIO.

II Finalidad y usos previstos:

-Gestión de enterramiento y nichos del Cementerio Municipal del Ayuntamiento.

III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:

-Personas sepultadas en este Cementerio.

IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:

-Formularios o cupones.

V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:

-Nombre y Apellidos.

-D.N.I./N.I.F.

-Fecha de nacimiento.

-Fecha de defunción.

-Propietario de los nichos o sepulturas.

VI Cesiones de datos que se prevean:

-Consejería de Salud, Instituto Cooperación con la Hacienda Local.

VII Órgano de la Administración responsable del fichero:

-Ayuntamiento de Zuheros.

VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

-Ayuntamiento de Zuheros.

IX Nivel de seguridad:

-Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.

I Denominación del fichero: GESTION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

II Finalidad y usos previstos:

-Gestión de instalaciones deportivas y personal que las utiliza de este municipio, del Ayuntamiento.

III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:

-Personal que utiliza las instalaciones deportiva de este Ayuntamiento.

IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:

-Formularios o cupones.

V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:

-Nombre y Apellidos.-D.N.I./N.I.F.-Fecha de nacimiento-Domicilio

VI Cesiones de datos que se prevean:

-Diputación Provincial, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Consejería de Educación y Ciencia.

VII Órgano de la Administración responsable del fichero:

-Ayuntamiento de Zuheros.

VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

-Ayuntamiento de Zuheros.

IX Nivel de seguridad:

-Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.

El Alcalde, Antonio Camacho Molina.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.920

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hacer saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Apellidos y nombre: PRIETOJIMENEZ, ANTONIO.

Fecha de nacimiento: 16/06/1965.

Documento de Identidad: 79.222.035F.

Aguilar de la Frontera a 15 de mayo de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

MONTORO

Núm. 4.926

A N U N C I O

1º) Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del establecimiento del Precio Público de libro «Catálogo Artístico y Monumental de la Ciudad de Montoro» y la aprobación de la ordenanza reguladora del mismo, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamaciones, se tiene por definitivamente aprobado el citado precio público así como la ordenanza reguladora en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DEL LIBRO «CATALOGO ARTÍSTICO Y MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MONTORO»

Artículo 1º: CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público del libro titulado « Catálogo Artístico y Monumental de la Ciudad de Montoro» , que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2º: OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien con la compra del mencionado libro.

Artículo 3º: CUANTÍA.

El precio de venta fijado para el libro «Catálogo Artístico y Monumental de la Ciudad de Montoro» es de 15 euros la unidad (IVA incluido).

Artículo 4º: OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se solicite la prestación del servicio, atendiendo a la compra realizada por los interesados y se efectuará por los adquirentes a la retirada del libro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril contra el presente acuerdo y ordenanza anexa los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Montoro, a 16 de mayo de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

SANTAELLA

Núm. 5.218

A N U N C I O

El Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal de Santaella, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 21. 1. g. de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y el Art. 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía local de Andalucía, por Decreto nº 181/2006 de fecha 26 de Mayo de 2006, ha resuelto aprobar las siguientes bases:

BASES QUE REGIRAN LAS PRUEBAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, PLAZAS DE POLICIA LOCAL, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA (CÓRDOBA), DENTRO DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución 181/2006 de fecha 26 de mayo 2006 del órgano competente. Así como aquellas que pudieran estar vacantes al momento de celebrarse la oposición.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 13/ 2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en

materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunirse, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente con la solicitud.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como el tribunal calificador

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1) Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2) Un representante o Delegados de Personal de la Corporación.
- 3) A designar por el titular de la Alcaldía
- 4) A designar por el titular de la Alcaldía

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o

puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Santaella a 20 de mayo de 2006

El Alcalde

ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26	23	20
y Mujeres			

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos

Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos
---------	----------------------------	----------------------------	----------------------------

ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad.

Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14.Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24.Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25.Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26.Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27.El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28.Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29.Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30.Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31.Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32.Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33.Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34.Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de

grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.Deontología policial. Normas que la establecen.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.948

Don Rafael García Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 296/2006, a instancia de Jesús Serrano Merino, representado por la Procuradora doña Isabel María García Sánchez, y asistido del Letrado don Mariano Higuera León, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Urbana.— Parcela número 47 del Catastro Parcelario del término municipal de Córdoba, procedente de la hacienda denominada «Campo Alegre», en el sitio de Santa María de Trassierra, de esta capital. Linda: Al Norte, con viales de la Urbanización y la parcela número 24, de don Manuel Ortiz Camacho; al Este, con viales de la Urbanización; al Oeste, con la parcela número 23, de don Francisco Cobos Ruiz de Adana; y al Sur, con la parcela 48 de don Francisco Carbonero Ruz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 18 de abril de 2006.— El Magistrado-Juez, Rafael García Salazar.

Núm. 4.884

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 303/2005, se ha acordado requerir a:

Diligencia de requerimiento.— En Córdoba, a 16 de mayo de 2006.

Yo, el/la Secretario/a, requiero al condenado Jerónimo de Toca Galán, con D.N.I. 52.994.560, y cuyas demás circunstancias personales ya constan en Autos; le requiero en legal forma para que en término de una audiencia acredite ante este Juzgado el ingreso a efectuar en la cuenta 1442 0000 78 0078 06 de Banesto por importe de 30 euros en concepto de pago de la multa y la cantidad de 39,50 euros en concepto de indemnización e intereses a que ha sido condenado en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir dicha suma y de que en caso de resultar negativo y previa declaración de su insolvencia, quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de requerimiento a Jerónimo de Toca Galán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba, a 16 de mayo de 2006.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 4.925

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 43/2006, sobre Ejecución, a instancia de Antonio Cantero Parejo, contra Ángel Daniel Pulido Pareja y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 30 de enero de 2006 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrada doña María Rosario Flores Arias.— En Córdoba, a 18 de mayo de 2006.

El anterior informe de bienes, únase a la ejecución de su razón y en vista del mismo se decreta el embargo y posterior precinto sobre el vehículo matrícula C4092BBJ y M-4217-VY, librándose a tal efecto el correspondiente oficio oportuno para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro correspondiente.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Ángel Daniel Pulido Parejo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 4.927

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 752/2005, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Aguilera y Granados, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 17 de mayo de 2006 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Aguilera y Granados, S.L., debo condenar y condeno a ésta última que abone a la primera la suma de 166,23 euros (CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS) correspondiente a las aportaciones obligatorias devengadas desde enero de 1999 a diciembre de 2002, recargo de mora incluido, absolviéndose al FOGASA del abono de tal cantidad.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aguilera y Granados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de mayo de 2006.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 4.932

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2006, a instancia de la parte actora don Rubén Ramiro Alonso, contra Construcciones Metálicas y Contratas, S.L., en la persona de su rep. legal don Fernando Parra Sievers, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 28 de abril de 2006 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a don Rubén Ramiro Alonso a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenado a la empresa Construcciones Metálicas y Contratas, S.L., a abonar al trabajador la cantidad de 1.690,04 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta Sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme y haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Metálicas y Contratas, Sociedad Limitada, en la persona de su rep. legal don Fernando Parra Sievers, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 4.933

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 76/2006, sobre Ejecución, a instancia de Sebastián Reyes Vega, contra Encofrados Rona del Sur, en la que con fecha 17 de mayo de 2006 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 1.286,22 euros en concepto de principal, más la de 205,79 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requirírase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Encofrados Rona del Sur, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

MONTILLA

Núm. 4.534

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento de División de Herencia número 325/058, seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, por fallecimiento de doña Ana Espejo Guerrero, promovido por el Procurador don José María Portero Castellano, en nombre de don Francisco Gómez Jiménez, don José Gómez Espejo, don Francisco Jesús Gómez Espejo y doña Ana María Gómez Espejo, asistidos por el Letrado don Francisco Manzano Serrano, contra doña María Antonia Gómez Espejo, por la presente se cita a la interesada que más abajop se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración de la Junta para alcanzar acuerdo en la designación del Contador que haya de practicar las operaciones divisorias y de los peritos que, en su caso, hayan de intervenir en el avalúo, la que tendrá lugar el próximo día 23 de junio, a las 10'00 horas, advirtiéndole: La Junta se celebrará con los que concurran y si no se consigue acuerdo, el contador y, en su caso, los peritos, se designarán por sorteo.

Y para que sirva de citación de María Antonia Gómez Espejo, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Montilla, a 5 de mayo de 2006.— El/La Secretario, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

CÓRDOBA INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Núm. 5.237

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2006

Resolución de la Vicepresidenta del Instituto Provincial por la que se hace pública la modificación de la Ordenanza específica de Subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social con destino a ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, y convocatoria de la misma para el ejercicio 2006.

Que el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de Abril de 2006 tuvo a bien aprobar la modificación puntual a la Ordenanza Específica de Subvenciones del Instituto con destino a Entidades Privadas concernientes al procedimiento y pago de las subvenciones.

Que igualmente el Consejo Rector del Instituto Provincial en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30 de Mayo de 2006 tuvo a bien elevar al Pleno de la Corporación el primer expediente de modificación de crédito del Instituto en el que se recogen extraordinarios para atender la convocatoria anual de subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social con destino a Entidades Privadas para el presente ejercicio 2006.

En atención a lo acordado por dichos órganos de gobierno, por la presente vengo a instar la publicación del texto íntegro de la Ordenanza específica reguladora de las bases de la convocatoria de subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba con destino a Entidades Privadas, así como la convocatoria de las mismas para el presente ejercicio 2006 con una asignación presupuestaria total de 314.777,60 €, de los cuales 136.223,75 € corresponden a la propuesta de Modificación de Crédito elevada por el Consejo Rector del Instituto Provincial en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30 de Mayo de 2006 y que habrá de ser elevada al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva, quedando condicionados los créditos provenientes de la modificación, a su aprobación definitiva tras la tramitación prevista en los artículos 34 y ss. de la LHL.

APLICACION	DENOMINACION	CREDIT. INIC.	MODIF. CREDITO	TOTAL
3135.482.00	Programa Subvenciones Cooperación Social	178.553,85		178.553,85
3135.782.01	Subv. Equipamientos Programa Apoyo Colectivos		136.223,75	136.223,75
TOTAL				314.777,60

«ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL CON DESTINO A ENTIDADES PRIVADAS Y ASOCIACIONES.

BASE 1ª. Objeto, Financiación y régimen

1. El presente acuerdo tiene por objeto la regulación de la Ordenanza específica reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo al presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico del Instituto, y que para el ejercicio 2006, se concreta en la cuantía de 314.777,60 €, de los cuales 136.223,75 € corresponden a la propuesta de Modificación de Crédito elevada por el Consejo Rector del Instituto Provincial en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30 de Mayo de 2006 y que habrá de ser elevada al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva, quedando condicionados los créditos provenientes de la modificación, a su aprobación definitiva tras la tramitación prevista en los artículos 34 y ss. de la LHL.

	DENOMINACION	CREDIT. INIC.	MODIF. CREDITO	TOTAL
3135.482.00	Programa Subvenciones Cooperación Social	178.553,85		178.553,85
3135.782.01	Subv. Equipamientos Programa Apoyo Colectivos		136.223,75	136.223,75
TOTAL				314.777,60

3- El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones

de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

BASE 2ª. Destinatarios y requisitos de los beneficiarios.

1. Los destinatarios de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria serán las Fundaciones, las personas jurídicas de Derecho Público, las Asociaciones, Federaciones, O.N.G. y demás entidades de Derecho Privado radicadas en el ámbito de la provincia de Córdoba.

2. Igualmente podrán ser beneficiarios:

a. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

b. Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en la situación que motiva la concesión de la subvención. En estos casos, la resolución contendrá los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Sin perjuicio de las especificidades que se exijan para cada modalidad de subvención, los beneficiarios deben reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Tener ámbito de actuación en la provincia de Córdoba.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar al corriente en sus obligaciones con el Organismo Autónomo Local.
- Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Organismo Autónomo, si hubieran vencido los plazos para ello.

f) No incurrir en ninguna de las prohibiciones que señala la Ley 38/2003. A este respecto, la justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones legales podrá realizarse mediante **declaración responsable**.

BASE 3ª. Modalidades de subvenciones.

1. Las subvenciones a **ASOCIACIONES O FUNDACIONES** sin ánimo de lucro tendrán las modalidades:

* Programas que se destinarán a co-financiar actuaciones o actividades, a realizar en un plazo determinado de tiempo, con los siguientes sectores de población:

a) Personas Mayores:

- * Programas de sensibilización comunitaria sobre mejora y alternativa de convivencia familiar con personas mayores.
- * Programas de fomento del asociacionismo, del voluntariado y de la participación social.
- * Programas de estimulación y fomento al uso de medidas alternativas al internamiento en la atención a personas dependientes.

b) Grupos de Autoayuda.-

* Programas de apoyo, sensibilización y estimulación de grupos de autoayuda de personas dependientes.

c) Infancia y familia:

- * Programas de apoyo a las familias en situaciones de crisis o dificultades de acceso a los recursos existentes.
- * Programas relacionados con el absentismo escolar y su prevención.

d) Drogodependencias y Adicciones:

- * Programas de atención asistencial a las drogodependencias en comunidades terapéuticas.
- * Programas de sensibilización social sobre la problemática del consumo y sobre los nuevos patrones de consumo.
- * Programas de reducción del consumo de drogas legales e ilegales en la población juvenil y otros colectivos afectados.
- * Programas de formación a los agentes sociales en materia de prevención en materia de drogas.
- * Programas de promoción de hábitos saludables.

e) Inmigrantes y otras minorías en riesgo de exclusión social.

- * Programas de información, orientación y asesoramiento legal a inmigrantes.

* Programas de mediación intercultural tendentes a la integración social y laboral del colectivo de inmigrantes y otras minorías en riesgo exclusión social.

f) Personas con discapacidad:

* Programas de información y sensibilización para familias de personas con discapacidad para la promoción y fomento de la formación en discapacitados.

* **Programas de promoción e integración social, fomento del voluntariado y asociacionismo de personas con minusvalías.**

BASE 4ª. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las subvenciones para Mantenimiento de Guarderías, Residencias Temporeras y Centros de Día Temporeros, que se regirán por su normativa específica.

BASE 5ª. Solicitudes y documentación de subvenciones.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y se presentarán en el Registro del Organismo Autónomo Local sito en C/ Buen Pastor núm. 12 (Córdoba), de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las Entidades interesadas habrán de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, suscrita por su representante legal o por quien tenga conferido poder suficiente para ello, acompañada de la siguiente documentación:

A) Documentación de carácter general:

* **Plan financiero** suscrito por el/la solicitante, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto, con especificación de los recursos propios: finalistas u ordinarios, y las aportaciones, desglosadas por el origen de personas, entidades o Administraciones públicas.

* Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

* Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

* Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención.

* Si la solicitud es de una Asociación o Fundación sin ánimo de lucro, además de la anterior, la documentación siguiente:

o Estatutos de la Asociación.

o Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Entidades solicitantes que también concurrieron a la convocatoria de subvenciones de este Organismo Autónomo correspondientes al ejercicio 2.004, podrán abstenerse de acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

* Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento,

* Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

* Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención,

* Estatutos de la Asociación. Documentación específica dependiendo de la modalidad.

A tales efectos, bastará que el solicitante lo haga constar expresamente señalando que no se han producido cambios en los contenidos de dichos documentos.

a) Equipamiento:

* Relación detallada de los bienes a adquirir, por orden de preferencia, suscrita por el/la solicitante.

* Presupuesto o factura proforma de una posible empresa suministradora, suscrito por un representante de la misma, en el que se contemple el coste total de los bienes que se pretenden adquirir y que coincida con el importe total indicado en la Solicitud. Dicho presupuesto contendrá: N. I. F. o C.I.F. número de unidades, precio por unidad e importe del IVA, quedando obligado el beneficiario a la solicitud de, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, cuando la adquisición de bienes de equipo supere los 12.000 €, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

b) Mantenimiento de Centros para la prestación de Servicios Sociales:

* Memoria explicativa de la previsión de ingresos y gastos para el año 2.005 suscrita por el/la solicitante.

c) Reforma, construcción y rehabilitación.

* Proyecto Técnico o Memoria valorada, según proceda, suscrita por técnico competente de los capítulos y/o conceptos que se van a ejecutar en el ejercicio. Con sujeción igualmente a lo previsto en la Ley 38/2003, en el supuesto de obras superiores a 30.000 €.

d) Programas:

* Programa de actividades suscrito por el/la solicitante.

e) Documentación específica para Programas destinados a Asociaciones y Fundaciones:

* Programa de actividades suscrito por el/la solicitante en el que se indique:

* Denominación del programa.

* Objetivos.

* Ámbito de actuación.

* Actividades relacionadas con cada uno de los objetivos, así como su temporalización.

* Metodología prevista.

* Resultados previstos.

* Recursos humanos y materiales.

* Presupuesto identificando las actividades y los recursos a los que se aplica.

* Criterios de evaluación por objetivos: Desarrollo o resultado.

3. La documentación presentada será original, fotocopias cotejadas por la propia Entidad concedente o compulsadas, en la forma establecida en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 6ª. Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones contenidas en esta convocatoria será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

BASE 7ª. Subsanación de Solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

BASE 8ª. Criterios de valoración

Sin perjuicio de los criterios específicos que por cada modalidad de subvenciones pudieran establecerse, en la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general los siguientes factores:

* La fundamentación de la necesidad de la subvención, ya sea por la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, por su insuficiencia para dar satisfacción real a la necesidad a la que se dirigen.

* Que las actividades y/o actuaciones complementen las que realizan los Servicios Sociales Comunitarios.

* La información disponible en el Organismo Autónomo sobre situación y necesidades de recursos, así como las prioridades en materia de intervención social en los sectores de población destinatarios de las actuaciones amparadas en la presente convocatoria y en la zona en que éstas se desarrollarían.

* Número de personas beneficiarias de las actuaciones y la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.

* La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a las prioridades estratégicas del Organismo Autónomo.

* La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de las solicitantes en la financiación de la misma.

* La experiencia de los solicitantes en la realización de programas o actividades que presenten para su financiación.

* Los informes de seguimiento y/o memorias de actuaciones subvencionadas con anterioridad.

* La participación de personal voluntario en la realización de las actividades propuestas.

Base 9ª.- Instrucción y Resolución.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se instruirá y resolverá el procedimiento de la siguiente forma:

a) Emisión de informe por los Técnicos del Instituto sobre el proyecto presentado, de acuerdo con los criterios de valoración y concesión establecidos en la base octava de la presente Ordenanza y en la Convocatoria anual.

b) Emisión de cuantos otros informes se estime necesario para resolver.

c) Informe propuesta de la Comisión de Valoración a la vista de los proyectos y de los informes técnicos emitidos. En su composición la Comisión de Valoración estará presidida por el Vicepresidente del Instituto o persona en quien delegue, y asistida de los siguientes vocales:

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Provincial.
- Dos técnicos del Instituto Provincial.

- Asistirá a la Comisión como secretario, un técnico del Instituto Provincial de Bienestar Social que actuará con voz pero sin voto.

d) Propuesta de resolución provisional que formulará debidamente motivada el órgano instructor, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

e) Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, o bien se elevará a definitiva la propuesta provisional, de no existir alegaciones. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de las subvenciones y especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

f) Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

g) Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada, con indicación de los recursos que procedan, y publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en un plazo de diez días, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.»

BASE 10ª.- Trámite de audiencia y reformulación de solicitud.

Se concederá trámite de audiencia cuando una vez valorada la solicitud y resultando favorable se proponga la concesión de la subvención por importe inferior al solicitado. A tal efecto, se procederá a trasladar al interesado la propuesta con indicación del importe, requiriéndoles para que presenten, en su caso, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Se concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados aporten la documentación, de no hacerlo se le tendrá por desistido la posibilidad de reformulación.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

BASE 11ª . Terminación mediante convenio.

1. Cuando concurren razones de interés público, el procedimiento de concesión podrá finalizar mediante la instrumentalización de un Convenio de Colaboración con la Entidad solicitante respectiva, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad establecida para cada uno de ellos.

2. El Convenio deberá contener, como mínimo los siguientes extremos:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente convocatoria y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y a lo previsto en esta materia por las bases de ejecución del Presupuesto para el año.

b) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución.

c) Cuantía de la subvención, presupuesto subvencionado y porcentaje que respecto del mismo representa la subvención.

d) Obligaciones del beneficiario.

e) Vigencia.

f) Forma y secuencia del pago.

g) Mecanismo de seguimiento y evaluación.

BASE 12ª. Circunstancias sobrevenidas. Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el contenido de la actuación subvencionada, los plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo.

Siempre que se respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de treinta días naturales desde su presentación, por el órgano que haya concedido la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

BASE 13ª . Publicidad de Subvenciones Concedidas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por parte de los órganos administrativos competentes en la concesión de subvenciones, se dispondrá acuerdo de publicar en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia extracto de las subvenciones concedidas, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Con independencia de lo establecido en la materia en la Ley 38/2003, no será necesaria la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

a). Cuando los importes de las subvenciones concedidas individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 Euros. En este supuesto, la publicación se efectuará en el tablón de Edictos del organismo autónomo.

b). Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y así haya sido previsto en su normativa reguladora.

BASE 14ª . Control y evaluación de las actuaciones subvencionadas.

1. La ejecución de las actuaciones subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determinen los órganos competentes para la concesión de subvenciones.

2. No obstante el Organismo Autónomo podrá realizar un informe de valoración acerca de los resultados obtenidos en relación con los objetivos de la actuación subvencionada, de forma que sus conclusiones podrán ser tenidas en cuenta para la concesión o denegación de subvenciones que se soliciten en convocatorias posteriores para el mismo o similar programa.

BASE 15ª.- Pago de la Subvención.

1. De conformidad con la regla general establecida en el art. 34 LGS y en el art. 12 de la Ordenanza General, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la Base anterior.

2. En caso de no justificarse debidamente el total del presupuesto presentado y de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere alcanzada la finalidad para la que se concedió la subvención. En este caso, la subvención a abonar será el resultado de aplicar a la justificación presentada y admitida el porcentaje de actividad subvencionado que figure en la resolución de concesión.

3. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, se podrá abonar la subvención anticipadamente, en un único pago correspondiente al 100 % de su importe, siendo indispensable la presentación de aval bancario, seguro de caución o cualquier

otra modalidad de garantía financiera a favor del Instituto Provincial, quedando exceptuadas de este requisito las subvenciones por importe inferior a 12.000 •.

BASE 16ª. Ejecución y Justificación de la subvención.

1. Con carácter general, la ejecución y aplicación de las subvenciones a su finalidad se entenderá realizada siempre y cuando corresponda a gastos generados por la Entidad en el período comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre, o en su defecto correspondiente a lo tres meses siguientes al pago efectivo de la subvención, cuando éste se produzca en los meses de Noviembre o Diciembre. No obstante, en las subvenciones concedidas para la reforma y rehabilitación de centros el plazo máximo de ejecución, que se especificará en la propia Resolución, no podrá ser inferior a 6 meses a contar desde la fecha de pago de la cantidad subvencionada, pudiéndose solicitar una ampliación de ejecución, siempre que se motive su necesidad por la complejidad, importe u otras circunstancias que puedan dificultar la ejecución de la obra de reforma, en el plazo de carácter general previsto.

2. La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. En los supuestos en que se solicite subvención para actuaciones ejecutadas con anterioridad, se deberá aportar la documentación justificativa del gasto junto con la solicitud de subvención, quedando la misma por justificada con el acuerdo de reconocimiento de obligación a favor del beneficiario que acredita que la documentación aportada es conforme.

3. Las subvenciones se justificarán mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- * Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.
- * Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de pago especificando fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y medio de pago.
- * Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. El beneficiario que pretenda retirar el original deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los originales. En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el preceptor, cotización a la seguridad social e IRPF cuando proceda.
- * Certificación, del importe total del gasto contratado por las actividades objeto de la subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada y aquellas que provengan de organismos públicos, privados, nacionales o internacionales.
- * Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- * Ejemplar de los programas, carteles y demás documentación donde conste la subvención otorgada por el Instituto.

El Organismo Autónomo Local podrá requerir a la Entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la mejor justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

BASE 17ª. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el/la beneficiario.

BASE 18ª. Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos :

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten, o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de seguimiento, supervisión y control de las subvenciones.

2. Igualmente, en el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad desarrollada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Asimismo, cuando no se haya justificado en su totalidad la subvención concedida, por causas diferentes a las anteriormente señaladas, procederá el reintegro de la cantidad no justificada.

BASE 19ª Normativa aplicable.

A la presente convocatoria de subvenciones será de aplicación, además de lo que en la misma se recoge, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba y demás legislación que sea de aplicación, con carácter básico o supletorio.

BASE 20ª. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ANEXO
MODELO SOLICITUD DE SUBVENCIONES ENTIDADES PRIVADAS

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO / REPRESENTANTE
D.N.I. / PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO CON PREFIJO
2. DATOS DE LA INSTITUCION SOLICITANTE			
DENOMINACION DE LA ENTIDAD LOCAL /SOCIAION		C.I.F./N.I.F.	Nº REG. PVCL. DE AA. CC.
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO CON PREFIJO

EXPONE: _____

SOLICITA: Le sea concedida una Subvención por importe de _____ para la actividad cuyo presupuesto total asciende a _____, la cual **ACEPTA**, en caso de ser concedida, así como los compromisos que de ella se deduzcan como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.
 En _____ a _____ de _____ de 2006
 El/La Interesado/a. El/La Representante
 Firmado: _____
ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA*

Córdoba a 1 de junio de 2006.— La Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, Rafaela Crespín Rubio.

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Núm. 5.239

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2006

Resolución de la Vicepresidenta del Instituto Provincial por la que se hace pública la modificación de la Ordenanza específica de Subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social con destino a ENTIDADES PURBLICAS, y convocatoria de la misma para el ejercicio 2006.

Que el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de Abril de 2006 tuvo a bien aprobar la modificación puntual a la Ordenanza Específica de Subvenciones del Instituto con destino a Entidades Públicas concernientes al procedimiento y pago de las subvenciones.

Que igualmente el Consejo Rector del Instituto Provincial en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30 de Mayo de 2006 tuvo a bien elevar al Pleno de la Corporación el primer expediente de modificación de crédito del Instituto en el que se recogen extraordinarios para atender la convocatoria anual de subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social con destino a Entidades Públicas para el presente ejercicio 2006.

En atención a lo acordado por dichos órganos de gobierno, por la presente vengo a instar la publicación del texto íntegro de la Ordenanza específica reguladora de las bases de la convocato-

ria de subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba con destino a Entidades Públicas, así como la convocatoria de las mismas para el presente ejercicio 2006 con una asignación presupuestaria total de 93.413,44 €, correspondiendo íntegramente los mismos a la propuesta Modificación de Crédito elevada por el Consejo Rector del Instituto Provincial en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30 de Mayo de 2006 y que habrá de ser elevada al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva, quedando condicionados los créditos provenientes de la modificación, a su aprobación definitiva tras la tramitación prevista en los artículos 34 y ss. de la LHL.

APLICAC.	CONCEPTO	TOTAL
762.00	Equipamiento Ayuntamientos Programa Apoyo Colectivos	93.413,14
TOTAL		93.413,14

«ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL, CON DESTINO A ENTIDADES LOCALES

BASE 1ª. Objeto, Régimen y Financiación

1. El presente acuerdo tiene por objeto la regulación de la ordenanza específica de las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en materia de Bienestar Social y en régimen de concurrencia competitiva con destino a Entidades Locales de la provincia de Córdoba.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo al presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico a cargo de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y que para el ejercicio 2006 se concretan en la siguientes importes, condicionados a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito instado en su día:

APLICAC.	CONCEPTO	TOTAL
762.00	Equipamiento Ayuntamientos Programa Apoyo Colectivos	93.413,14
TOTAL		93.413,14

3.- El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

BASE 2ª.- Destinatarios y requisitos de los beneficiarios.

1. Los destinatarios de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria serán las Entidades Locales de la provincia de Córdoba.

2. Sin perjuicio de las especificidades que se exijan para cada modalidad de subvención, los beneficiarios deben reunir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones con el Organismo Autónomo Local.

b) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Organismo Autónomo, si hubieran vencido los plazos para ello.

BASE 3ª.- Modalidades de subvenciones.

1. Las subvenciones para ENTIDADES LOCALES tendrán las siguientes modalidades:

a) Equipamiento de Centros para la prestación de Actividades pertenecientes al ámbito del Bienestar Social.

b) Mantenimiento de Centros para la prestación de Servicios y/o actividades pertenecientes al ámbito del Bienestar Social.

c) Reforma, y Rehabilitación de Centros para la prestación de Servicios y/o actividades pertenecientes al ámbito del Bienestar Social.

d) Realización de Programas y Actividades que contribuyan a la mejora del Bienestar Social de los ciudadanos de la localidad.

e) Programas de Incorporación Social de personas en situaciones de riesgo de exclusión mediante la contratación laboral por parte de los Ayuntamientos o de programas para la mejora de su ocupabilidad de los mismos.

BASE 4ª.- Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las subvenciones para Mantenimiento de Guarderías, Residencias Temporeras y Centros de Día Temporeros, que se regirán por su normativa específica.

BASE 5ª.- Solicitudes y documentación de subvenciones.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y se presentarán en el

Registro del Organismo Autónomo Local sito en C/ Buen Pastor núm. 12 (Córdoba), en horario de lunes a viernes de 9 a 14 h. sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las Entidades interesadas habrán de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, suscrita por su representante legal o por quien tenga conferido poder suficiente para ello, acompañada de la siguiente documentación:

A) Documentación de carácter general:

* **Plan financiero** suscrito por el/la solicitante, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto, con especificación de los recursos propios: finalistas u ordinarios, y las aportaciones, desglosadas por el origen de personas, entidades o Administraciones públicas.

* Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Entidades solicitantes que también concurren a la convocatoria de subvenciones de este Organismo Autónomo correspondientes al ejercicio 2.004, podrán abstenerse de acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

* Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento,

A tales efectos, bastará que el solicitante lo haga constar expresamente señalando que no se han producido cambios en los contenidos de dichos documentos.

a) Equipamiento:

* Relación detallada de los bienes a adquirir, por orden de preferencia, suscrita por el/la solicitante.

* Presupuesto o factura proforma de una posible empresa suministradora, suscrito por un representante de la misma, en el que se contemple el coste total de los bienes que se pretenden adquirir y que coincida con el importe total indicado en la Solicitud. Dicho presupuesto contendrá: N. I. F. o C.I.F. número de unidades, precio por unidad e importe del IVA, quedando obligado el beneficiario a la solicitud de, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, cuando la adquisición de bienes de equipo supere los 12.000 €, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

b) Mantenimiento de Centros para la prestación de Servicios Sociales:

* Memoria explicativa de la previsión de ingresos y gastos para el año 2.005 suscrita por el/la solicitante.

c) Reforma, construcción y rehabilitación.

* Proyecto Técnico o Memoria valorada, según proceda, suscrita por técnico competente de los capítulos y/o conceptos que se van a ejecutar en el ejercicio. Con sujeción igualmente a lo previsto en la Ley 38/2003, en el supuesto de obras superiores a 30.000 €.

d) Programas:

* Programa de actividades suscrito por el/la solicitante.

e) Documentación específica para Programas destinados a Asociaciones y Fundaciones:

* Programa de actividades suscrito por el/la solicitante en el que se indique:

* Denominación del programa.

* Objetivos.

* Ámbito de actuación.

* Actividades relacionadas con cada uno de los objetivos, así como su temporalización.

* Metodología prevista.

* Resultados previstos.

* Recursos humanos y materiales.

* Presupuesto identificando las actividades y los recursos a los que se aplica.

* Criterios de evaluación por objetivos: Desarrollo o resultado.

3. La documentación presentada será original, fotocopias cotejadas por la propia Entidad concedente o compulsadas, en la forma establecida en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 6ª.- Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones contenidas en esta convocatoria será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

BASE 7ª.- Subsanación de Solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

BASE 8ª.- Criterios de valoración

Sin perjuicio de los criterios específicos que por cada modalidad de subvenciones pudieran establecerse, en la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general los siguientes factores:

* La fundamentación de la necesidad de la subvención, ya sea por la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, por su insuficiencia para dar satisfacción real a la necesidad a la que se dirigen.

* Que las actividades y/o actuaciones complementen las que realizan los Servicios Sociales Comunitarios.

* La información disponible en el Organismo Autónomo sobre situación y necesidades de recursos, así como las prioridades en materia de intervención social en los sectores de población destinatarios de las actuaciones amparadas en la presente convocatoria y en la zona en que éstas se desarrollarían.

* Número de personas beneficiarias de las actuaciones y la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.

* La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a las prioridades estratégicas del Organismo Autónomo.

* La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de las solicitantes en la financiación de la misma.

* La experiencia de los solicitantes en la realización de programas o actividades que presenten para su financiación.

* Los informes de seguimiento y/o memorias de actuaciones subvencionadas con anterioridad.

* La participación de personal voluntario en la realización de las actividades propuestas.

Base 9ª.- Instrucción y Resolución.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se instruirá y resolverá el procedimiento de la siguiente forma:

a) Emisión de informe por los Técnicos del Instituto sobre el proyecto presentado, de acuerdo con los criterios de valoración y concesión establecidos en la base octava de la presente Ordenanza y en la Convocatoria anual.

b) Emisión de cuantos otros informes se estime necesario para resolver.

c) Informe propuesta de la Comisión de Valoración a la vista de los proyectos y de los informes técnicos emitidos. En su composición la Comisión de Valoración estará presidida por el Vicepresidente del Instituto o persona en quien delegue, y asistida de los siguientes vocales:

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Provincial.
- Dos técnicos del Instituto Provincial.
- Asistirá a la Comisión como secretario, un técnico del Instituto Provincial de Bienestar Social que actuará con voz pero sin voto.

d) Propuesta de resolución provisional que formulará debidamente motivada el órgano instructor, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

e) Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, o bien se elevará a definitiva la propuesta provisional, de no existir alegaciones. La propuesta de resolución definitiva deberá contener

la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de las subvenciones y especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

f) Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

g) Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada, con indicación de los recursos que procedan, y publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en un plazo de diez días, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.»

BASE 10ª . Trámite de audiencia y reformulación de solicitud.

Se concederá trámite de audiencia cuando una vez valorada la solicitud y resultando favorable se proponga la concesión de la subvención por importe inferior al solicitado. A tal efecto, se procederá a trasladar al interesado la propuesta con indicación del importe, requiriéndoles para que presenten, en su caso, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Se concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados aporten la documentación, de no hacerlo se le tendrá por desistido la posibilidad de reformulación.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

BASE 11ª. Terminación mediante convenio.

1. Cuando concurren razones de interés público, el procedimiento de concesión podrá finalizar mediante la instrumentalización de un Convenio de Colaboración con la Entidad solicitante, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad establecida para cada uno de ellos.

2. El Convenio deberá contener, como mínimo los siguientes extremos:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente convocatoria y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y a lo previsto en esta materia por las bases de ejecución del Presupuesto.

b) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución.

c) Cuantía de la subvención, presupuesto subvencionado y porcentaje que respecto del mismo representa la subvención.

d) Obligaciones del beneficiario.

e) Vigencia.

f) Forma y secuencia del pago.

g) Mecanismo de seguimiento y evaluación.

BASE 12ª. Circunstancias sobrevenidas. Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el contenido de la actuación subvencionada, los plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo.

Siempre que se respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de treinta días naturales desde su presentación, por el órgano que haya concedido la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

BASE 13ª . Publicidad de Subvenciones Concedidas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por parte de los órganos administrativos competentes en la concesión de subvenciones, se dispondrá acuerdo de publicar en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia extracto de las subvenciones concedidas, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Con independencia de lo establecido en la materia en la Ley 38/2003, no será necesaria la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

a) Cuando los importes de las subvenciones concedidas individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 Euros. En este supuesto, la publicación se efectuará en el tablón de Edictos del organismo autónomo.

b). Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y así haya sido previsto en su normativa reguladora.

BASE 14ª. Control y evaluación de las actuaciones subvencionadas.

1. La ejecución de las actuaciones subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determinen los órganos competentes para la concesión de subvenciones.

2. No obstante el Organismo Autónomo podrá realizar un informe de valoración acerca de los resultados obtenidos en relación con los objetivos de la actuación subvencionada, de forma que sus conclusiones podrán ser tenidas en cuenta para la concesión o denegación de subvenciones que se soliciten en convocatorias posteriores para el mismo o similar programa.

BASE 15ª: Pago de la subvención .

1. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud.

2. La subvención otorgada a las Entidades Locales beneficiarias se hará efectiva mediante el abono de un único pago anticipado, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Provincial.

BASE 16ª. Ejecución y Justificación de la subvención.

1. Con carácter general, la ejecución y aplicación de las subvenciones a su finalidad se entenderá realizada siempre y cuando corresponda a gastos generados por la Entidad en el período comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, o en su defecto correspondiente a lo tres meses siguientes al pago efectivo de la subvención, cuando éste se produzca en los meses de Noviembre o Diciembre. No obstante, en las subvenciones concedidas para la reforma y rehabilitación de centros el plazo máximo de ejecución, que se especificará en la propia Resolución, no podrá ser inferior a 6 meses a contar desde la fecha de pago de la cantidad subvencionada, pudiéndose solicitar una ampliación de ejecución, siempre que se motive su necesidad por la complejidad, importe u otras circunstancias que puedan dificultar la ejecución de la obra de reforma, en el plazo de carácter general previsto.

2. La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. En los supuestos en que se solicite subvención para actuaciones ejecutadas con anterioridad, se deberá aportar la documentación justificativa del gasto junto con la solicitud de subvención, quedando la misma por justificada con el acuerdo de reconocimiento de obligación a favor del beneficiario que acredita que la documentación aportada es conforme.

3. Las subvenciones se justificarán conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba, mediante certificación de la Intervención de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en el Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución o acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvenciones cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este, según se trate.

El Organismo Autónomo Local podrá requerir a la Entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la mejor justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

BASE 17ª. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el/la beneficiario.

BASE 18ª. Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos :

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten, o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de seguimiento, supervisión y control de las subvenciones.

2. Igualmente, en el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad desarrollada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Asimismo, cuando no se haya justificado en su totalidad la subvención concedida, por causas diferentes a las anteriormente señaladas, procederá el reintegro de la cantidad no justificada.

BASE 19ª.- Normativa aplicable.

A la presente convocatoria de subvenciones será de aplicación, además de lo que en la misma se recoge, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Córdoba, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba y demás legislación que sea de aplicación, con carácter básico o supletorio.

ANEXO

MODELO SOLICITUD DE SUBVENCIONES ENTIDADES PRIVADAS

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO / REPRESENTANTE
D.N.I. / PASAPORTE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO CON PREFIJO
2. DATOS DE LA INSTITUCION SOLICITANTE			
DENOMINACION DE LA ENTIDAD LOCAL / SOCIAION		C.I.F./N.I.F.	Nº REG. P.VCIAL. DE AA. CC.
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO CON PREFIJO

EXPONE:

SOLICITA: Le sea concedida una Subvención por importe de _____ para la actividad cuyo presupuesto total asciende a _____, la cual **ACEPTA**, en caso de ser concedida, así como los compromisos que de ella se deduzcan como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.

En _____ de _____ de 2006

Firmado:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA"

Córdoba a 1 de junio de 2006.— La Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, Rafaela Crespín Rubio.